

Santiago, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Intervinientes. Que, los días 13 de junio de 2023, ante este Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, constituido por los magistrados Francisco Javier Vela González, Claudia M. Galán Villegas y Claudio Henríquez Alarcón quien presidió, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral de la causa R.I.T. N° 158 – 2.022, seguida por los delitos de tráfico de sustancias ilícitas y estupefacientes, asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de drogas y lavado de activos, contra los siguientes acusados: **ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 13.049.469 – 2, nacido en Santiago el 5 de febrero de 1976, 47 años, soltero, licenciado en ciencias de la administración de empresas, se dedica al comercio y a la producción, domiciliado en Hermanos Arellano N° 42, de la comuna de Estación Central; **ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ**, Cédula de Identidad N° 4.815.455 – 7, nacido el 24 de diciembre de 1945 en Chile, 77 años, soltero, pensionado, domiciliado en calle Buin N° 0260 de la localidad de Illapel; **MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG**, Cédula de Identidad N° 10.818.039 – 0, nacida el 20 de septiembre de 1965 en Santiago, divorciada, estudio auditoría sin concluir la carrera, productora y trabaja en ventas, domiciliada en calle Blas Vial N° 027, Salamanca; **GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG**, Cédula de Identidad N° 11.647.765 – 3, nacido el 26 de enero de 1970 en Santiago, 53 años, casado, estudios incompletos de antropología, productor audiovisual y comunicaciones, con domicilio en calle Los Carpinteros N° 10099 de la comuna de Las Condes; **ROCÍO AMANDA GAJARDO SOTO**, Cédula de Identidad N° 18.570.479 – 3, nacida en Santiago el 20 de diciembre de 1993, estudiante de psicología, trabaja en prevención de V.I.H., domiciliada en calle San Pablo 7148, Lo Prado; y en contra de **SERGIO ALEJANDRO COLLAO SALINAS**, Cédula de

Identidad N°15.095.319 – 7, nacido en Viña del Mar el 29 de enero de 1982, técnico mecánico de nivel superior, con domicilio en calle Playa Brava N° 2929, departamento 1606, condominio Campanario III, de la ciudad de Iquique.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por el Fiscal, Daniel Contreras Castillo; en tanto que la defensa de los acusados Godoy González y Godoy Díaz, estuvo a cargo de la abogada defensora de confianza Natalia Sepúlveda Valdebenito; la defensa de la acusada Mónica Soto, a cargo del defensor de confianza Daniel Cisternas Pozo; la defensa de los acusados Germán Soto y Rocío Gajardo, a cargo de la defensora de confianza Constanza Ávila Saona y a cargo de la defensa del acusado Collao Salinas, el abogado de confianza Víctor Hernández Milicay.

SEGUNDO: Acusación fiscal. Los hechos materia de la acusación fueron los siguientes:

“Desde diciembre del año 2019, en coordinación con la fiscalía local de Pudahuel, la policía de investigaciones y aduana de Chile, detectaron la existencia de una sociedad dedicada al tráfico internacional de drogas, especialmente mediante envíos a Europa, Oceanía y el sur de Chile, es así que esta organización estaría compuesta por 9 personas los que se distribuirían en las siguientes funciones:

Líderes:

Alfonso Alberto GODOY GONZALEZ y MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG cónyuges, ellos estarían encargados de coordinar los envíos, conseguir la droga y adquirir distintos bienes que serían puestos a nombres de otros integrantes de esta agrupación

Agente de comercio:

Joan Martín RAMOS BORGES, contacto en el extranjero, tanto para la adquisición y venta de la droga, además recibe los pagos desde el extranjero, funcionando como un agente de esta sociedad.

Brazos operativos:

Germán SOTO MALIG, es la persona que se encarga de realizar la documentación falsa para enviar la droga y así no ser detectados

Giovanni ZAPATA GONZALEZ, apodado como ingeniero, quien se encarga de abultar y ocultar la droga

Esta organización mantendría en su cúpula a las personas ya señaladas, ocupando además trabajadores esporádicos, como sería Sergio Alejandro Collao Salinas que es la persona que recibió la droga en Iquique, el día 30 de septiembre del año 2020, droga que después entrega al imputado Alfonso Godoy González para su envío, como se relatara más adelante.

Además, esta organización con el objeto de ocultar o disimular el origen ilícito de los dividendos dados por la importación, exportación, envío y venta de la droga, mantendría sujetos que harían las veces de testaferros, a saber:

Roció GAJARDO Soto hija de Mónica SOTO MALIG, Quien tiene participación en la organización criminal, retirando el dinero proveniente del pago de la droga enviada a Suiza siendo utilizada como testaferro y además hace uso y goce de los activos producto de las ganancias ilícitas de su madre, todo esto conociendo, o no pudiendo menos que conocer producto de su negligencia inexcusable.

Alfonso GODOY DIAZ.

Durante la investigación se pudo comprobar que el padre de Alfonso GODOY GONZALEZ, de nombre Alfonso GODOY DIAZ, chileno, cédula de identidad N° 4.815.455-7, apoya a su hijo Alfonso custodiando en su domicilio parte de las ganancias monetarias que recibe su hijo, con relación a la comisión de distintos tráficos y microtráfico de droga

Es así, que señalado la distribución de funciones y sin perjuicio de que esta organización estaría operando por más de dos años es que se lograron establecer al menos 05 envíos de droga, 04 de ellos a Europa, exportando

droga y uno de ellos al sur de Chile, con el objeto de ser comercializada, a saber:

1. *El día 19 de diciembre de 2019, donde se detectó e incautó cocaína en estado líquido, contenida al interior de una pieza metálica, que estaba siendo enviada a través de la empresa DHL hacia el país de Bélgica, con un peso bruto total de 15.260 gramos, droga enviada por Alfonso Alberto GODOY GONZALEZ y MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG*

2. *El día 04 de mayo de 2020 en el que se incautaron 2.306,63 gramos de clorhidrato de cocaína, la que, se encontraba oculta al interior de un cilindro hidráulico que había sido enviado desde Santiago a Punta Arenas, por parte de Alfonso Godoy González, a través de la empresa de encomiendas Starcken,*

3. *El día 06 de octubre de 2020, donde Mónica SOTO MALIG, realizó la entrega de una encomienda en dependencias de Correos de Chile, sucursal Alto Hospicio, I Región, con destino a BÉLGICA, la que contenía en su interior dos libros de cocina internacional, impregnados con clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 1998,19 gramos.*

4. *El día 07 de octubre de 2020, donde Alfonso GODOY GONZALEZ, realizó la entrega de una encomienda en dependencias de Correos de Chile, sucursal Pozo Almonte, I Región, con destino a BÉLGICA, que contenía en su interior, dos libros de cocina internacional, impregnados con clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 2024,95 gramos*

5. *El día 09 de octubre de 2020, donde Mónica SOTO MALIG, realizó la entrega de una encomienda en dependencias de Correos de Chile, sucursal Alto Hospicio, I Región, con destino a HOLANDA, que contenía en su interior dos libros de cocina internacional, impregnados con clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 2085,31 gramos.*

En cuanto al lavado de activos:

Como líderes de esta organización Alfonso Alberto GODOY GONZALEZ creo las siguientes empresas como fachada Razón RUT Incorporación Participación Obs: Servicios Integrales AG Ltda.76.549.520-2 07-06-2006 50% Sin timbraje; Suplimaq S.pA., 76.670.014-4 20-10-2016 100% Termino Giro 04/11/019; Immovi S.pA., 77.061.676-K 27-08-2019 49% Ult. Tim. 2020.

Además, conforme al FORMULARIO NUMERO 22, sobre el impuesto a la renta y EN general las bases de datos de SII el imputado no registra ingresos desde el año 2016, dicho esto Alfonso GODOY GONZALEZ y Mónica SOTO MALIG, residieron hasta principios de octubre en el Condominio La Trilla, ubicado en Avenida Casa de Piedra N°103, casa N°7, comuna de Colina.

Inmueble con un valor aproximado de venta por sobre los \$200.000.000, con un valor de arriendo aproximado de \$900.000, trasladándose hasta un inmueble de similares características Blas Vial N° 27, comuna de Salamanca, la cual es arrendado por un valor total mensual de \$600.000 Manteniendo Mónica SOTO MALIG producto de la venta de drogas mantiene los siguientes vehículos inscritos a su nombre:

KZTY.99 Citroën por un valor de \$9.921.000.

LDGC.28 MG por un valor de \$6.989.692.

LJLW.35 Citroën por un valor \$17.053.988

LKXL.14 Suzuki por un valor de 4.752.765

LKXX.72 Suzuki por un valor de 4.752.765

Del vehículo PPU LDGC.28, marca MG, modelo New 3 1.5, año 2019, color Blanco, adquirido el 19.FEB.019, por Mónica SOTO MALIG, en la Automotora DITALCAR S.A., por un monto que asciende a los \$6.989.692 del cual hace uso y goce Roció GAJARDO SOTO, con ANIMO de LUCRO, conociendo, o no pudiendo menos que conocer producto de su negligencia inexcusable.

Además, Roció GAJARDO SOTO, hace uso y goce del departamento N°1201, ubicado en calle San Martín N°1130, torre N° 1, condominio torres del Pacífico, comuna de Viña del Mar. Arriendo pagado por su madre Mónica en la suma de 400.000 mil pesos. Lo anterior conociendo, o no pudiendo menos que conocer producto de su negligencia inexcusable.

Durante la investigación se pudo comprobar que Alfonso GODOY DÍAZ, apoya a su hijo Alfonso Alberto GODOY GONZALEZ, CUSTODIANDO Y OCULTANDO en su domicilio parte de las ganancias monetarias de ORIGEN ILÍCITO que recibe su hijo, en relación con la comisión de distintos Tráficos y Microtráficos de Droga que realiza. Se hace presente, que GODOY DIAZ también hace USO y GOCE de este dinero ilícito, con ANIMO DE LUCRO, conociendo, o no pudiendo menos que conocer producto de su negligencia inexcusable. Además, fue visto haciendo USO y GOCE con ANIMO DE LUCRO, del vehículo PPU KZTY.99, adquirido el 20.DIC.018, por alrededor de \$10.000.000 y el cual se encuentra inscrito a nombre de su nuera Mónica SOTO MALIG. Manteniendo dos vehículos además a su nombre Alfonso GODOY DÍAZ: LGXB.71-K Chevrolet por un valor de \$20.000.000 JSBS.16 Chery por un valor de \$5.000.000.

En ese mismo sentido Germán SOTO MALIG, producto de las utilidades que genera esta asociación ilícita paga un arriendo en calle Los Carpinteros N°10099, comuna de Las Condes, inmueble con un valor de venta sobre los \$200.000.000 y un arriendo aproximado de \$800.000. Lo anterior conociendo, o no pudiendo menos que conocer producto de su negligencia inexcusable

Quien, según la información previsional de AFP PROVIDA desde julio de 2017 a septiembre del año 2020, NO REGISTRA REMUNERACIONES NI COTIZACIONES PAGADAS.

El imputado, no registra ingresos legales declarados antes el Servicio de Impuestos Internos, desde el año 2016 en adelante. A excepción del año

comercial 2017, que registra como Rentas y/o sueldos, un total declarado de \$13.730.685, equivalentes a un ingreso mensual de \$1.144.000.

ENVIOS DE DINEROS PROVENIENTES DESDE SUIZA A CHILE MEDIANTE USO DE TESTAFERROS pagando las droga con anterioridad enviada

Rocío Amanda GAJARDO SOTO, tiene un envío para ser cobrado por un monto de \$1.419.551, proveniente de Suiza y procesado el 25 de mayo de 2020. El envío fue generado en la ciudad de Olten, Suiza, por una persona de nombre Jaime ALEJANDRO DE CUBA, cuya dirección en Suiza es Landstrass 120, ciudad de Kolliken, teléfono 41-78 8525600 y número de identificación So403410.

CALIFICACIÓN JURÍDICA, PARTICIPACIÓN Y GRADO DE DESARROLLO: *A juicio de la Fiscalía, los hechos antes descritos son constitutivos de los siguientes delitos:*

1. ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ

- Del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3, en relación con el artículo 01 ambos de la ley 20.000.*
- Del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 de la ley 19913*
- Asociación ilícita para cometer del delito de tráfico, establecido en el artículo 16 de la ley 20.000*

2. MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG

- Del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3, en relación con el artículo 01 ambos de la ley 20.000.*
- Del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 de la ley 19913*
- Asociación ilícita para cometer del delito de tráfico, establecido en el artículo 16 de la ley 20.000.*

3. GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG

- *Del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3, en relación con el artículo 01 ambos de la ley 20.000.*
 - *Del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 de la ley 19913*
 - *Asociación ilícita para cometer del delito de tráfico, establecido en el artículo 16 de la ley 20.000*
4. *ROCÍO AMANDA GAJARDO Soto, del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 de la ley 19913*
 5. *SERGIO ALEJANDRO COLLAO Salinas, del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3, en relación con el artículo 01 ambos de la ley 20.000.*
 6. *ALFONSO ALBERTO GODOY DIAZ Del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 de la ley 19913*

A todos los acusados se les atribuyó participación en calidad de autores en los delitos por los que se les acusa, conforme al artículo 15 N°1 del Código Penal, siendo el grado de ejecución de todos los delitos el de consumados.”

TERCERO: Alegatos de apertura del Ministerio Público. Que, el **Ministerio Público** ratificó el contenido de su acusación en sus alegatos, ofreciendo probar cada uno de sus fundamentos, promesa que en la clausura y luego de analizar la prueba rendida estimó cumplida.

En su apertura el Fiscal señaló: En primer lugar manifestó que de la sola relación del auto de apertura incluso antes, tenemos en esta sala de audiencia con la sola descripción de los acusados, todos son profesionales o tienen alguna preparación académica, no responden al perfil que estamos acostumbrados a ver, sin embargo estas capacidades y forma distinta de ver el mundo que tiene de ver un profesional y que lo capacita para poder ser una persona que haga un bien a la sociedad y las herramientas que le ha

dado la educación superior se usen para construir sociedad, veremos cómo se empezó a formar una empresa, una industria destinada a exportar droga.

Como dos personas, un matrimonio que podría haber hecho tanto en los emprendimientos en Chile, por el comercio, por hacer crecer algún tipo de industria, los veremos coordinando, organizando y haciendo una industria destinada a la exportación de droga a Europa.

Contexto, cuando nacen estos hechos, los funcionarios darán cuenta que el año 2019 y 2020, en pandemia, tenemos 5 envíos de droga y uno de ellos al sur del país, porque en esa época la droga estaba aún más cara, siendo cara, esto por la pandemia, y eso nos dirá como esta proto industria se estaba reinventando, viendo la forma como ver idénticos réditos por el envío de la droga a Europa.

Podrán acreditar una empresa destinada al tráfico, Joan Ramos Borges es el contacto en el extranjero, y aun cuando digan que era el verdadero líder, en Chile ellos eran los encargados de recibir el dinero, de gastarlo, de lavarlo con sus distintos familiares. **GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG**, en conocimiento del tráfico que hacía su hermana y su cuñado, modificó documentación para que esta droga en los envíos no fuera detectada. Giovanni Zapata tiene una orden de detención, era el ingeniero que ni sabe si lo era, pero era ingenioso, porque ocultaba la droga en cuadernos que los impregnaba y en tubos y quizás de que otras formas la ocultaba.

Luego están las personas encargadas de poder hacerse cargo de esas ganancias, gastarla y así evitar que fuesen detectados Rocío y Alfonso padre, encargado de modificar este dinero.

Lamentablemente este tipo de juicios hace 5 años no eran tan comunes, pero ahora se van a ver de forma más usual, porque esta organización no es accidental, Mónica y Alfonso no se toparon con la droga, son personas que idearon un plan, que ejecutaron ese plan y que les

dio réditos, son personas que estaban montando una empresa para poder lucrar con el tráfico internacional de drogas, incluso contactando gente en Iquique, para poder desviar la atención para hacer más largo el envío de droga usando a personas como **SERGIO ALEJANDRO COLLAO SALINAS** para que la resguardara y la ocultara en el norte, porque cuando mandan drogas por distintos lugares es más distinto detectarlos y cuando usan distintas personas para gastar el dinero, es más difícil detectarlos.

La investigación es acuciosa, con escuchas telefónicas, con videos, fotografías, ellos fueron escuchados, como traficaban y como hacían valer el dinero que se pagaban desde el extranjero, ellos no fueron usados, son profesionales, son personas que cedieron ante el poder del dinero, pero no de una manera coercitiva, sino a los placeres del dinero, la ambición rompió el saco. Afortunadamente fueron detenidos y su empresa no siguió creciendo más porque con los conocimientos que tenían serían invisibles para el Ministerio Público, si ellos hubiesen seguido con su industria, es así que creen que los funcionarios darán cuenta de la asociación ilícita y de cómo lavaron dinero para adquirir más recursos.

En tanto que, en la Clausura, en lo medular, sostuvo: Estima que al final de las largas jornadas, los delitos se encuentran acreditados, la Defensa tiene razón con relación a lo que dijo en la apertura, esto no es una película y si lo fuera, sería mala y triste, porque estas personas podían realizar un trabajo lícito por el beneficio del bien común, toda vez que tienen preparación académica para ello.

Cuando se analizan los dichos de los involucrados se advierte que todos estamos equivocados y todo es una cuestión azarosa y que por decisiones terribles cometieron el delito de tráfico, por mala fortuna. El relato de Alfonso parte con el envío de los tubos a Punta Arenas, y por primera vez se ve mezclado en un favor que lo hizo mezclarse en un delito de tráfico, de forma esporádica, rápida y simple.

Luego el relata un evento que define como el tongo, mediante el cual al parecer engañaron a un sujeto con residencia en Suiza, estando involucrados Rocío Gajardo Soto y Nelson Soto Malig. Luego relata el episodio de Iquique en el cual por cosas azarosas y aprovechándose de su buena fe, realizó tres envíos de droga al extranjero. Siempre producto de la buena fe.

Alfonso relata que estamos acá por una serie de malentendidos, y si no creyera en sus amigos y no tuviera buena voluntad, no estaríamos aquí.

Mónica inicia su relato contando toda su experiencia laboral, pero en lo que nos compete también parte con un favor, porque para todas estas personas se trata de favores. Todo es producto de malentendidos.

Refirió los hechos en relación con el arriendo del departamento de Con-Con y luego el evento de Iquique, en el cual era una mezcla de favor y ganas de recuperar el dinero que les debían y supuestamente se aprovechan de su buena voluntad.

Cuando un amigo revela que ha cometido delitos y le empieza a pedir favores y dineros, la buena fe y voluntad, el afecto que puede tener, no va a querer verse vinculado a la comisión de ilícitos. Y así nos relata la amistad con Joan Ramos.

Mónica mantiene un estándar de vida solo en base a créditos porque trabajó solo hasta octubre de 2019.

Germán Soto Malig también se refiere a su trabajo y como todos los demás solo hizo favores sin darle mayor importancia a lo que hacía.

Rocío a su turno declaró que mantenía una beca que por ahí pagaba a medias su departamento con su conviviente y que le habían pasado un vehículo para ser utilizado como Uber y que la madre le ayudaba pagando la renta del departamento y que el Ministerio Público se había equivocado persiguiéndolos, lo mismo con Alfonso Godoy Díaz. Que despilfarró dinero siguiéndolos, interceptándolos, formalizándolos.

Sergio Collao Salinas no está vinculado a la asociación, pero era un agente externo, mantener la droga y entregársela a este clan familiar. Los acusados lo relataron sin mucho detalle, sin mayor interés y nunca reconociendo su participación en ninguno de estos delitos.

Luego se refirió a la prueba aportada y concluyó que Alfonso, Mónica, Germán y Giovanni eran parte de una organización quienes día a día maquinaban entregas de droga, diversificándose después de la pandemia. Ellos tienen una estructura y son financiados desde el extranjero.

Los delitos son graves, de modo que pidió la condena de todos por todos los hechos.

CUARTO: Alegato de apertura de la Defensa. Que, la **Defensa** de los acusados en su alegato de apertura, manifestaron lo siguiente:

Alegato Apertura Defensa ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ y ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ: Tiene una teoría del caso que ha sido largamente conocida por el Ministerio Público, que es lo que van a instar porque se logre establecer. Si es autor del delito de tráfico de drogas, y lo ha reconocido, pero entienden que no son subsumibles los hechos por los que ha formalizado y acusado, la prueba no será suficiente para poder acreditar la existencia de una organización para los caracteres que se requieren para que se configure la asociación ilícita, porque no se va a poder acreditar los elementos del tipo y lo propio con el delito de lavado de activos, el Sr. Godoy González reconoce el tráfico de drogas.

En relación con el acusado Godoy Díaz, la prueba no será suficiente para acreditar el hecho, porque no tenía conocimiento de las labores que realizaba su hijo y el vehículo que usaba no se podrá acreditar que corresponden los dineros a un Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas N° 20.000, inexistencia del delito y falta de participación en el lavado de activos.

Alegato Apertura Defensa MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG:

Concordante con el alegato de su otra colega, mantiene una teoría similar, desde ya anticipa que su teoría busca una colaboración sustancial que contribuya al esclarecimiento de los hechos en cuanto al delito de tráfico de drogas que nunca ha sido desmentido, pero discrepan de las otras dos imputaciones, el lavado de activos y la asociación ilícita destinada al tráfico de drogas. De los hechos materia de la acusación al leerlo parece de película, el lector que no está en conocimiento de estos antecedentes se puede hacer la idea de un clan familiar que se dedica al tráfico y que despilfarran y se dan una vida como la que se suele ver en películas de narcotraficantes, pero eso no es así, con la prueba no se podrá llegar a establecer que no existe duda razonable para determinar a su representada autora de los delitos de lavado de activos y asociación ilícita, tiene la convicción de que esos dineros que adquirió en ese periodo de tiempo, no podrán ser acreditados. Por eso la defensa instará por lograr reconocer la participación en el delito de tráfico de drogas y la absolución en los demás delitos.

Alegato Apertura Defensa GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG: El juicio parece un negocio familiar ilícito, premeditado y sostenido en el tiempo en el cual cada integrante tenía la intención de participar en esta red de tráfico de drogas, a raíz de la operación BÉLGICA parece que se conocerá un caso similar al del cartel de Medellín, pero con la prueba que rendirá el Fiscal, el caso dista del tráfico modelo clásico.

En relación a don **GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG** ha sido acusado por tres delitos, en relación al delito de tráfico de drogas basta leer la acusación para ver que no podrá acreditar la participación de su representado en ese delito, porque o ha desplegado ninguna de las acciones del tipo penal, dichas actividades son expresas y taxativas en la Ley, lo que se le imputa es ser un brazo operativo para hacer la documentación falsa

para mandar la droga y no ser detectados, sin embargo esta conducta no es tráfico, no es ninguno de los verbos que están en el artículo 3° de la Ley 20.000 que menciona, tampoco es alguna de las acciones tipificadas en el artículo 1° de la Ley 20.000.

En relación con la asociación ilícita, por medio de su tipificación, no debe perderse de vista que, para la consumación de este delito, deben cumplirse los requisitos generales del Código Penal, así la conducta que se pretende castigar debe cumplir los requisitos generales de la asociación ilícita, debe ser una organización permanente, disciplinada, organizada, para la comisión de delitos, ninguno de estos elementos se podrá ver en la conducta de su representado.

Respecto del lavado de activos, se le pretende vincular en este delito porque no podría optar a su domicilio, porque no registra ingresos legales en el Servicio de Impuestos Internos, desde 2016, dichos ingresos que se perciben con anterioridad a la fecha de los hechos, además el arriendo del inmueble es sostenido por quien registra un trabajo formal sujeto a contrato, que es su cónyuge Victoria Cabezas, en ninguno de los tres delitos se configuran las acciones del tipo objetivo por los cuales ha sido acusado, en dicho orden de ideas se va a poder constatar que la acción desplegada por su representado constituye alguno de los delitos por los cuales ha sido acusado, ni se superará el estándar probatorio del artículo 340 del Código Procesal Penal.

ROCÍO AMANDA GAJARDO SOTO ha sido acusada por un delito que es lavado de activos, que requiere ciertas circunstancias que dice con la posesión tenencia de determinados bienes que provengan directa o indirectamente del delito base que es el tráfico de drogas. Para el persecutor, tampoco podrá probar estos antecedentes, si bien ella estaba en posesión de un departamento en Viña del Mar y de un vehículo, dichos bienes fueron arrendados y comprados con créditos a una automotora por

su madre, porque su hija estudiaba en Valparaíso, de modo que no podía estar en posesión de esos bienes con ánimo de lucro, sino que era por su manutención.

Reiteró la petición absolutoria para sus defendidos.

Alegato Apertura Defensa SERGIO ALEJANDRO COLLAO SALINAS: Su participación es distinta a los demás acusados que están en el tribunal, porque sería un eventual trabajador de la organización y que se le habría pagado unja suma de dinero por haber participado esporádicamente en esto. Su participación surge por una tercera persona que es el testigo Fernando Hermann que podrá declarar que su representado no tiene relación con los acusados y es a partir del encargo que le hizo Hermann fue a buscar unos libros de cocina y los vio en el departamento con su cónyuge, pero no tiene conocimiento de los delitos que se imputan, solo se le imputa el delito de tráfico de drogas, frente a esa imputación tan grave su representado tiene una cautelar de firma mensual y arraigo aun cuando enfrenta una pena de crimen, eso porque no recibió dinero de la organización ni trabajó con la organización, no tuvo conocimiento que estaba involucrado en una estructura, porque le hizo un favor a una tercera persona que era amigo de Alfonso Godoy González, que le pidió que encargara un asunto a un conocido.

En la acusación no se indica como trabajaba en esta organización y tampoco como lo hizo, la prueba no superará el estándar el artículo 340, por lo que pide absolución por falta de dominio del hecho y por no haber cometido el delito de tráfico de drogas.

En las CLAUSURAS, las DEFENSAS hicieron las siguientes alegaciones, en resumen:

Alegato de Clausura de la Defensa de Alfonso Godoy González y Alfonso Godoy Díaz: Cumplió la promesa hecha al principio del juicio,

porque Alfonso Godoy González no puede ser condenado por lavado y asociación y Alfonso Godoy Díaz por el delito de lavado de activos.

En relación con el delito de asociación ilícita, como viene descrito en el auto de apertura, habrían detectado una sociedad compuesta por 9 personas que lideran Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig.

La asociación ilícita no está definida y se entiende cuando se forma con el desarrollo jurisprudencial y doctrinario de este ilícito. Hoy existe consenso en que al menos se requiere organización y jerarquía que dependan de un centro de poder con pluralidad de personas para cometer delitos de tráfico para lucrarse, lo que debe demostrarse con la prueba que se introduce.

Hizo alusión a los requisitos que se pedían antaño en el 2007 para configurar estos delitos, y hoy no es así, debe existir una mínima organización, donde se distingue una cúpula, mandos medios y mandos bajos.

Entiende sin embargo que no se lograron acreditar estas conductas y además se incluyó a Joan Ramos Borges que nunca fue visto, oído y no se supo si se encontraba en Chile o en el extranjero.

Debe acreditarse una supuesta jefatura, pero la prueba muestra conversaciones entre Alfonso con Mónica, con Giovanni, con Germán, con su padre, las personas se conocían, porque tiene llamadas hasta con Rocío. Esas comunicaciones son para materializar dos situaciones específicas, para recepcionar el dinero que se había mandado de Suiza y materializar él envió de los paquetes a Europa. No hay conversaciones para acreditar que Alfonso Godoy González tuvo contacto con Joan Ramos Borges.

Entiende que hay actuaciones para materializar el envío de las encomiendas, pero no hay una jefatura y no hay un centro de poder del que deriven actividades, Alfonso habla siempre en términos coloquiales, no se desprende liderazgo de sus dichos.

La droga no era de este grupo y eso se desprende de las conversaciones de Giovanni Zapata, cuando hablaron de que el hombre estaba tranquilo porque había ganado la otra vez. ¿Dónde está la repartición de dineros? Si Joan ramos no le repartió dinero a nadie.

La organización tiene que tener un sentido de pertenencia a la asociación y Giovanni habla de cometer delitos con otras personas, con terceros. Lo que cometió su representado fue el delito de tráfico. El dinero que reciben de afuera no es de ellos, no se acreditó reglas propias, sino una mayor sofisticación de un delito de tráfico, porque no se demostró que se afectara los bienes jurídicos que comprende la asociación ilícita, por lo que pidió la absolución.

Por otra parte, se les acusó de los delitos de lavado de activos, que estimó no se encuentra acreditado con la prueba presentada, y con la prueba de las defensas quedó claro que no se analizaron todos los elementos del mercado financiero.

En relación con Alfonso Godoy Díaz le hicieron imputaciones no acreditadas, porque no se estableció si el dinero existía y no tuvo comunicaciones que den cuenta que estaba presente el elemento dolo.

Alegato de Clausura de la Defensa de Mónica Soto Malig: Concordó con la promesa que hizo al iniciar el juicio oral el día martes 13. Está acreditada la participación de su representada en el delito de tráfico de drogas, pero no los otros delitos que se la imputan. Se refirió a la prueba aportada por el Ministerio Público, que solo permite acreditar la participación de su representada en el delito de tráfico de drogas y no en los demás delitos que se le imputan y no en todos los hechos, no de la forma en que la acusó el Ministerio Público.

En relación al delito de lavado de activos no hay corroboración y se le da importancia a Giovanni Zapata a quien no estuvo presente en el juicio y su representada nunca habla con él y menos con Joan Ramos Borges, no se les

asocia con personas que hayan tenido una jerarquía importante en la organización.

A Mónica se le imputa que tiene mucho dinero proveniente de la asociación ilícita, pero solo se acreditó que ella recibió \$500.000.

El Fiscal dijo que sus representados no dieron detalles, pero el Ministerio Público hace lo mismo con la insuficiencia probatoria en las imputaciones realizadas. Porque es un derecho que su representada tiene, cuando decide manifestar su voluntad de declarar. Para el Ministerio Público es una carga el probar las imputaciones que hacen y ello no se logró.

Existe un exceso de imputaciones y carencia probatoria, por lo que pidió la absolución de su representada solo por el delito de tráfico de drogas, que es lo que reconoce su representada.

En relación al lavado de activos, se comprobó lo que él había dicho con antecedentes objetivos, que acreditó con documentos, que su representada se mantuvo con créditos, no tenía un estilo de vida extraordinario, tampoco se acompañaron los contratos de arriendo.

Alegato de Clausura de la Defensa de Germán Soto Malig y Rocío Gajardo Soto: El Ministerio Público no logró acreditar la participación de sus representados en el delito de tráfico de drogas, porque se le atribuyó la calidad de brazo operativo y la fabricación de cajas para enviar las especies, pero solo se logró acreditar que hizo las facturas (las de los envíos a Iquique), de modo que solo se llega a eso con su sola declaración.

El problema no es fáctico, sino normativo, si la conducta realizada por su representado era con conciencia de que era para actos ilícitos y si su conducta se subsume en alguno de los tipos penales.

Su representado solo tiene conocimiento que hace un favor a su cuñado para enviar unos libros, lo que se constata con la declaración de la hermana Mónica Soto Malig.

En las conversaciones, su representado no usa el lenguaje propio de la droga – da ejemplos – y su participación se supone, según los dichos de los testigos, todos son supuestos, no se ve nada en las imágenes, no se escucha nada en las grabaciones de las conversaciones. La mujer de Germán no se investigó porque nunca fue vista. La Policía de Investigaciones de Chile solo supone y esas suposiciones se basa toda la investigación.

Citó jurisprudencia y doctrina de los años 2002, 2005, 2010, libros de 2005 relativos a la materia de asociación ilícita.

En relación con Rocío Gajardo Soto, quedan más dudas que certezas, con los elementos probatorios que hay en la causa, de hecho, hay una discusión con su madre porque le pedía plata para comprar ropa y ella le contesta que no hay dinero porque Joan le debía plata porque se habían frustrado 3 envíos.

Rocío retiró dinero en una sola oportunidad y siempre vigilada por Alfonso. Es la conducta esperable de una madre de familia, el mantener a su hija estudiante en otra región.

No hay antecedentes ni pruebas para condenar a sus representados.

Alegato de Clausura de la Defensa de Sergio Collao Salinas: Cuando comenzó el juicio también prometieron acreditar la absolución de su representado, la prueba analizada no es apta para superar el estándar probatorio del artículo 340 del Código Procesal Penal. El contexto es que su representado que no tenía dominio del hecho, y no tenía como saber que los libros tenían droga. Sino que fue engañado por Alfonso Godoy González. De modo que pidió la absolución de su defendido.

QUINTO: Declaración de los acusados. Que, todos los acusados advertidos de su derecho a guardar silencio y en la oportunidad prevista en el artículo 326 del Código Procesal Penal, renunciaron a él, solicitando ser oídos y prestaron las siguientes declaraciones:

Declaración del Acusado ALFONSO ALBERTO GODOY

GONZÁLEZ: Partió hablando de la detención en Alto Miraflores el 10 marzo 2020, junto con Mónica su pareja y desde ahí los acercaron y quiso declarar y le advirtieron que estaba su familia y podía haber un tema por la asociación ilícita, esto fue en Curacaví. Un día soleado eran prácticamente las 12:00 y Giovanni Zapata le pidió que enviara una encomienda que estaba cerrada y que era un cilindro de un trabajo que iba a hacer, porque se prestó para un tongo, él conocía a Giovanni y a Joan. Mónica conoce a Joan hace mucho tiempo atrás. Entonces Joan le pasó una caja cerrada, sellada con un nombre de un destinatario y entregó en Starken de Independencia. Ese día de abril Giovanni le dijo que era un tongo que se habían prestado para...era para pagar un tongo porque había viajado a Suiza Giovanni y debe haber constancia de eso, hizo un trabajo en Suiza y ese personaje le quedó debiendo plata.

Giovanni le había dado servicio de pintura en un departamento – no va a mencionar nombres – entonces Giovanni le dijo que inventaran algo como que iban a mandar algo a Suiza, lo involucró diciendo que iban a mandar sustancias, pero no se hizo y esa plata la cobró Rocío y Nelson Soto Malig que falleció y un giro que trató de cobrar él, pero no pudo.

Giovanni le pagó \$100.000 para mandar el tema a Punta Arenas y él se prestó para el tongo con el Suizo y cuando lo tomaron detenido le dijeron “*así que te jodiste a un suizo*” ¿Queda claro el tongo? – preguntó a la audiencia.

Mandó unos libros y sabía lo que había mandado y se contactó a través de Fernando Hermann y le pagó a Sergio Collao Salinas \$15.000 y él no tenía idea de que los libros tenían sustancias ilícitas.

Realizó un envío de la sucursal de Pozo Almonte y no tiene claridad. De hecho, ellos arriendan un departamento en Iquique que quedaba cerca de la casa de Sergio Collao Salinas cuando le entregó los libros que había

recepionado un mes antes. Y no sabía que era cerca de Sergio Collao. Reconoce el tráfico de la sustancia, pero no sabía cuánto era ni lo que mandaba, un envío lo hizo él y el otro Mónica, uno de la sucursal de Pozo Almonte y el otro de Iquique.

Ellos viajaron en pandemia a Iquique, quiere hacer mención que el reportaje en que los acusan le llama la atención, porque dice que llegaron a Chile por Colchane y ellos llegaron a Iquique por Santiago para ir a comprar un vehículo para la empresa de Salamanca, porque iban a poner un lavado de autos, porque habían comprado una hidro lavadora y el Fiscal dice que entraron por Colchane a Iquique, no sabe que imputados son, si ellos u otros, el fin principal del viaje era ir a comprar un vehículo, usando la franquicia de un familiar minusválido que es David Malig Malig, él hizo varios trámites en aduana para poder traer ese vehículo para trabajar dentro de la empresa.

Rocío cobró un giro que no sabía de qué era, él le pidió el favor y ella no sabía de qué es lo que era, es completamente inocente.

Quiere hacer mención que en lo que declaró la primera oportunidad fue más ordenado, porque en la casa de Salamanca encontraron un pasaporte de Joan y vio a Carlos Ramos Bórquez una vez con el ingeniero y los pasaportes estaban en su casa y estaban en pandemia y si le alcanzaba lo que le ofrecieron para ir a comprar un vehículo para trabajar en Salamanca. Con Carlos Ramos puede contactar a Joan para hacer el envío de los libros con Giovanni a República Dominicana.

Joan Ramos estaba en Chile y si traficaba desde 2017 y ese año con su pareja estuvieron separados y no sabe que sucedió en ese tiempo. Su padre es una persona intachable, exonerado que, si bien él tenía un par de depósitos, su padre vive con lo justo y necesario, le da pena y vergüenza que su papá y que Rocío estén acá porque no tienen ninguna culpa en este tema.

Él le pidió a Germán Soto Malig que le hiciera unas facturas para solucionar un tema que tenía, y no ha revisado la carpeta y no sabe si Mónica ha hablado con Germán, pero no sabe qué han hablado entre ellos. al parecer por lo que leyó de la carpeta, Germán puede haber sabido que Germán puede haber sabido para lo que las facturas eran.

Interrogado por la Defensa: Reconoce haber traficado drogas e hizo referencia a unas serie de envíos y nombró a varias personas.

¿Cómo conoció a don Giovanni? Por Joan Ramos Bórquez, el año 2019 era una amistad de Mónica y pasó a ser amistad de la familia, porque Mónica era amiga de su señora y de su hijita y en alguna oportunidad que almorzaron en el centro le presento a Giovanni como un amigo y le ayudó a hacer tramites de extranjería el año 2019 o 2018 y empezaron a tener una... y además Giovanni era joyero y relojero y alguna vez le ofreció algún reloj para la venta.

¿Cómo tomó la decisión de cometer el delito de tráfico? Sabe que la Mónica conoció a Joan cuando estuvo privado de libertad y si Joan el 2020 estaba en República Dominicana y mandaba fotos en el Facebook, y le dijo que quería poner un lavado de autos en la IV región y con Mónica pidieron un crédito para poner el negocio, \$500.000 le parecieron atractivos por enviar unos libros que sabía que tenían algo raro y siempre lo sospechó y nunca investigó mucho porque no se mete en esos temas mientras no se metan en su espacio.

2020 Joan le pasó los libros, primero a Sergio Collao Salinas y luego a él, en Iquique.

¿Quién ponía la droga en los libros o cilindros? Giovanni Zapata, no sabía cuanta droga era, pero sabía que era droga.

Si habló con el señor Collao para que le recibiera los libros y nunca le dijo que contenían algo ilícito. Mandó 4 encomiendas. Envió el cilindro a Punta Arenas y a Pozo Almonte.

No envió nada a Bélgica, él no la envió y no la reconoce.

¿A cuánto ascendió el crédito que pidió con Mónica? \$150.000.000 de los cuales estuvieron viviendo y la diferencia era para poner el negocio en Salamanca, lo consiguieron el 2018, porque fue una secuencia de créditos, por \$30, por \$50, Mónica lo puede aclarar bien.

Contrainterrogado por el Ministerio Público: Le pidió que explicara del tongo, Joan viajó a Suiza y luego Giovanni le ofreció \$3.000.000 si lograba sacarle plata, no recuerda cuando fue, principios del 2018. Le dijeron que les habían quedado debiendo plata, Giovanni le ofreció \$3.000.000 porque Henry le había quedado debiendo plata, de hecho, Giovanni le decía a él GERENTE y Giovanni era EL INGENIERO y cuando habló con Giovanni le dijo que le iba a dar el contacto, que hicieran una video llamada.

Cuando conoció a Giovanni, le decía GERENTE a Joan también.

Giovanni se hizo cargo de cobrar \$1.500.000 más otros millones que cobró Mónica y Nelson su cuñado y Giovanni se encargó de cobrar otros 6 y le pasó un par de millones y todos recibieron plata y le devolvió plata a Giovanni Zapata y ahí le contó que se dedicaban a X cosas.

¿Qué es X cosas? Que Giovanni se dedicaba al tráfico.

Giovanni le envió algo a Henry Farkas que le iba a mandar algo a Suiza, pero Giovanni solo recibió la plata y nunca le envió nada. No sabe si Henry le debía plata a Giovanni y no sabe si se conocieron allá y se armó el tongo.

La otra persona es Henry Farkas.

¿Joan y Giovanni se dedican al tráfico y estas personas se comprometieron con Henry Farkas? Solo Giovanni le dijo que Henry le debía plata y no sabe si se conocieron en Bélgica o Suiza y no sabe si Henry es amigo de Joan.

Giovanni accedió a enviar droga a Punta Arenas

El Farkas lo llamaba y le dijo que le pagara no sé cómo, pero que no le siguiera llamando, el cilindro era vacío y en Europa se maneja alta pureza y acá era del 10% y eso lo sabe porque es consumidor de droga y tiene conocidos en Europa, tiene primos allá. Era consumidor de drogas – corrigió.

Al final no sabe por qué Giovanni no pudo mandar la encomienda y lo hizo él y de ahí comenzó el seguimiento.

¿Giovanni accedió a enviar un tubo aparentemente sin nada a Punta Arenas? Si, Giovanni le dijo que no tenía nada, pero no tiene la certeza de si tenía o no droga.

El en esa época vivía en condominio La Trilla en Los Andes de Chicureo.

Cuando decidieron irse a Salamanca con Mónica, entregaron la casa y esa casa costaba \$600.000 el arriendo, y agarraron el camión y se fueron a salamanca y alcanzaron a vivir 17 días y allá pagaban como \$550.000 y ahí iban a poner un lavado de autos.

No le compró un vehículo a su hija.

Los vehículos que usaban eran para que trabajaran de Uber para que los ayudara a pagar los créditos, los Suzuki Alto estaban a nombre de Mónica y cuando los entreguen van a quedar requisados.

¿Recuerda haberle comprado un vehículo a su hija? Si, la Catalina iba a usufructuar del vehículo una vez que tuviera licencia, pero no tenía licencia. Era un Suzuki Alto.

¿Estaban mal económicamente? No, porque tenían parte de la plata del crédito, pero no es una opción gastarse la plata del crédito porque no era para gastársela, no generaban mucho, porque se dedica a hacer tramites y siempre estaba comprando repuestos.

A Iquique viajó en avión junto con Mónica a recepcionar los dos libros ¿Cuántos libros eran? Eran 8

¿Qué contenían? Sabía que era cocaína, pero no sabía cuánto, *perdone* sabía que era una sustancia ilícita pero no sabía cuál, ni cuánto. (Sic)

Fue a hacer un envío en Pozo Almonte e intervino el espíritu santo porque vio una patrulla y a los 10 minutos abrieron la sucursal.

Tuvo que viajar una hora 20 y no quiso hacer el envío de Iquique para no repetir la sucursal, porque mandar libros de concina le podrían haber preguntado, si le tocaba la misma persona, entonces Mónica ya lo había hecho de ahí.

Solo hizo el envío de Pozo Almonte, no hizo más envíos, pero fueron 3 envíos de Iquique, los hizo Mónica, andaban juntos en el auto.

¿Por qué no envió todo a una misma sucursal? Cree que los libros iban a Bélgica. No es buena estrategia mandar libros de concina de la misma sucursal cuando sabía que era sustancia ilícita.

Efectivamente hay un cuarto envío de la sucursal – lo hizo él – aparece en las imágenes y todo y aparentemente en la investigación. Pero por instrucción de Joan le dijo que le mandara las cosas a Santiago porque pensó que no iba a resultar, Joan le advirtió y le dijo que no lo enviara, había pagado el envío, pero no lo mandó y le dijo a la señora que se le había olvidado una carta y retiró el envío. Le pareció raro que no lo siguieran siguiendo (Sic) porque se había dado cuenta.

El envío de Tarapacá lo planificó porque Joan supo que iba a ir Iquique y le iba a pedir un favor Joan porque supo que le iba a pedir un favor y no iba a mandar todos los libros de una sola sucursal y no se demoró más de una hora en planearlo.

¿A qué se refería con don Germán y la factura? Para mandar algo por correos de Chile a uno le piden factura o una boleta y llamó a Germán pidiéndoles una factura o una boleta por un tema que tenía que hacer con una persona. No sabe si Germán conocía a Joan, pero le dijo que la factura

era para Joan y no le dijo lo que era, pero puede que Germán sepa a que se dedica Joan, pero Germán lo hizo como favor.

La Mónica es amiga de Joan, se imagina que en algún momento le presentó a Germán. Un tiempo estuvieron separados. Le habló por teléfono de la factura.

¿No sabe si él sabía que era para traficar droga? Lo podía saber, pero lo tiene ... (no contesta)

Rocío no sabía que se dedicaba al delito de tráfico.

Contrainterrogado por la Defensa de Sergio Collao Salinas:

¿Conoce a Sergio Collao? No, no eran amigos, sino que con el señor Francisco Hermann que era amigo del colegio. Fernando no sabía que los libros contenían droga y el objetivo era que los retirara para que se los entregara cuando llegara a Iquique. El contacto se lo dio Fernando y él llamó a Sergio Collao, porque él vivió en la Provincia del Choapa y como era amigo de Fernando le pidió que le recibiera unos libros en Iquique y le pagaba \$15.000 y le aprovechó de pedir disculpas por todo el daño que le ha causado por hacerle un favor, no sabe ni como mirarlo a la cara.

Él le ofreció \$15.000 al señor Collao y lo hizo porque tenía que desplazarse un poco.

No conocía Iquique, no sabía dónde vivía el señor Collao y cuando lo llamó estaban cerca, porque arrendó un departamento cerca. Eso fue como a la semana o 10 días desde que Collao recibió los libros. ¿Cómo iban los libros? Cree que le pasaron una foto, estaban sellados con una foto, le mostraron una foto, a excepción de uno que estaba abierto. Joan le envió fotos de los libros.

¿Cuándo le enviaron las fotos? Antes de que Sergio tuviese los libros.

Aparte de los \$15.000 ¿le pago algo más a Sergio Collao? No y nunca más tuvieron contacto. Porque le daría vergüenza llamarlo por teléfono, para pedirle disculpas y nada más.

¿Los otros envíos que se hicieron de Iquique eran libros? No, eran 8 libros y el cuarto envío no lo envió porque quedó el vale en Correos de Chile. Collao no tiene ninguna relación con los demás y no tiene vinculación con el tráfico de drogas.

Declaración del Acusado ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ:

Nació en 1945 en Santiago y la Fiscalía lo acusa que guarneecía en su domicilio dinero producto del lavado de activos, producto del tráfico de su hijo. El 27 de enero llegó Policía de Investigaciones de Chile a su casa con mucha parafernalia, es periodista, tenía un diario en Illapel, tiene una vivienda modesta de madera que le cede un club deportivo para que la cuide, gana \$200.000 como exonerado político. Le encontraron \$3.000 y \$16.000 en billetes antiguos, uno de los detectives movió la cabeza como diciendo ¿Qué pasa aquí? Le preguntó por un auto, pero que la dueña era su yerna.

Acá fueron poco prolijos en la investigación, se le acusa de haber comprado un auto el 2017 y si lo compró. Entre el año 2015 junio y diciembre de 2018 estaba trabajando en la Seremía de Minería de la IV Región, lo que puede probar, a contrata, estaba contratado. Ganaba \$505.000 mensuales además de los viáticos, dio un pie de \$2.500.000 y el Banco Santander le dio un crédito y pagaba \$181.000 que le descontaba el banco del Estado, lo que fue al 2019 ya había comprado el auto, no tiene nada que ver con este juicio.

También se le requisaron unas muestras de timbres, porque es vendedor de timbres y tenía unas muestras y el auto de la señora Mónica Soto. Cuando vendió su auto en \$4.600.000 le debía \$800.000 al Banco Santander y ella le pasó el auto y el podía pagar el auto con Uber y Didi

porque con eso se sustentaba, no se le entregó ningún documento de porque se requisó el auto, y tampoco los timbres, no le dejaron ningún papel, aunque actuaron de buena manera.

Pero las cosas fueron desprolijas. Él no ha comprado un auto por \$20.000.000.- su esposa le regaló a su hijo Cristian \$2.000.000 y él no tiene trabajo porque es comerciante ambulante, entonces el mismo firmó el financiamiento haciendo todo de forma regular, como se debe.

Si se investiga debe más de \$3.000.000 por pagar los gastos de su hija y además a la abogada que pocas veces le ha dado plata. Debe dinero en Cruz verde, ABCDIN y La Araucana y además les debe dinero a amigos, no hay lavado de activos, le quitaron una herramienta de trabajo con la que se mantenía.

De los \$22.000.000 millones que ganó en la Seremía pagó el auto que eran \$8.000.000 y el resto se lo pasó a su hijo Cristian y también a su hijo Jaime, a su hija nunca le dio dinero, hay plata honrada que se ganó con el sudor de su frente, no hay lavado de activos.

Interrogado por la Defensa: ¿Le guardaba dinero a su hijo a su domicilio? No nunca, solo dinero suyo y la Policía de Investigaciones de Chile no encontró ningún peso, solo \$3.000

¿Recuerda cuando fue formalizado que habló con su hijo y le dijo que tenía que hacerse algo en los ojos y él le dijo que sacara de lo que tenía ahí? No recuerda. Puede que como mucho le haya pagado el bono.

¿Tuvo un vehículo Cherry? Si, lo compró con cuotas y lo vendió en 2020 y le pasó la plata a Mónica porque ella le pasó el Citroën para mejorar el auto y él iba a seguir pagando las cuotas.

¿Supo cómo obtuvo ese vehículo Mónica? Con un crédito que pidió al banco y lo pidió para trabajarlo en Uber, todos los vehículos están requisados y ninguno está pagado.

¿Reside en la ciudad de Illapel? Si

Se dice que los ilícitos se hicieron en Santiago y él vive hace 46 años en Illapel y no tiene a donde llegar acá, no le gusta venir para acá y viene poco, no viene nunca, y no sabe de dónde sacaron eso.

¿Vive en un club deportivo? Si, municipal, es una casita de dos ambientes de madera. Y el cuida y hace aseo a cambio de ese domicilio.

¿Es jubilado, pensionado, exonerado? Es exonerado.

¿Durante el 2015 y el 2018 trabajó en la Seremía y luego de Uber? Si, desde el 2017 hasta que le quitaron el vehículo.

El ultimo era un Citroën

¿Aparte del vehículo Cherry, no hay otros vehículos? No, ni dinero ni propiedades.

Preguntado por el Tribunal, para que aclare sus dichos: Era un vehículo “Cice”, no recuerda patente, color gris.

También se le pidió que aclarara el negocio con Mónica por el auto, porque vendió su auto, le pasó el dinero a Mónica por el Citroën, que había comprado el auto de antes y se comprometió a pagar mensualmente el crédito que existía por ese auto y luego cuando lo pagara harían la transferencia del auto a él.

Vendió su vehículo en \$4.600.000 menos \$800.000 que le debía al banco. Por eso le pasó el auto para que trabajara como Uber.

Nuevo interrogatorio del Ministerio Público, al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal: Cuando trabajaba como Uber, parte de ese dinero se lo daba a Mónica, pero no alcanzó a dárselo y más que eso era pagar la deuda.

Declaración del Acusado MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG: Tiene 57 años, trabajó toda la vida desde siempre, empezó en 1994 en ventas de Isapres hasta la pandemia cuando se pusieron malas las ventas, entretanto tenían una productora, hacían eventos, imágenes, etc. Siempre ha trabajado legalmente.

Compró los autos por hacer una inversión y la niña estaba en Valparaíso y lo podía usar como Uber, otro auto lo compró para su hermano que falleció porque tenía crédito para hacerlo y las cuotas eran bastante bajas y lo podía pagar con relación a lo que pagaba.

Todos los vehículos fueron comprados con un pie que no eran tan grandes y el resto con cuotas.

A su hija siempre la ha criado sola porque se separó a los 3 años. Los departamentos fueron dándose de a poco en relación al dinero que fue teniendo, primero en una Hostería, luego en un departamento.

Joan Ramos, en relación a él... (salta de tema) reconoce el tráfico y que hizo los dos envíos de Iquique de Alto Hospicio y otro que le pidió a Alfonso que lo hiciera en Pozo Almonte, que fueron los libros que recibió el señor Collao dos en Alto Hospicio y en Pozo Almonte.

Conoce a Joan hace 13 – 14 años, son amigos de mucho tiempo, conoce a sus hijas, a su mujer, siempre hablaban de proyectos y nunca participó en acciones ilícitas que él pudiera haber cometido y tampoco juzgó lo que él hacía, nunca participó en eso y cuando se vinculó con el tráfico de Joan fue porque arrendó un departamento en Con – Con, y conoce mucha gente porque cuando hacen producciones arriendan para quedarse.

Entonces fue y le entregó las llaves a Joan con su mujer Rosie y de ahí se le vincula con un envío. Lo que sí hizo fue arrendar el departamento para que ellos lo usaran y por eso empezaron a seguirla.

Con la pandemia hubo poco trabajo, pero no tenía problemas de crédito, entonces el banco Chile le dio un crédito y lo tomó viendo la posibilidad de hacer un negocio y se dio la posibilidad de hacer negocios con Pelambres en Salamanca para limpiar los motores de las máquinas, necesitaban una camioneta y como todavía tenía plata del crédito y su tío que es minusválido le dijo que fueran a Iquique a comprar una. Ella le

comunicó esto a Joan y entonces le pidió que le hiciera un favor que era mandarle unos libritos.

Reconoce que mandó los libros, sabe lo que contenían, no sabe el peso de la droga, porque los libros venían hechos de afuera, de Perú y que la Policía de Investigaciones de Chile siguió a las personas que los habían traído. Nunca tuvo contacto con extranjeros ni con financistas, sino que su error y el delito que cometió era poner los libros en el correo. Ella agarró el papelito, los entregó al correo y esa fue su función.

Después se enteró que había un seguimiento, que ellos habían enviado el tubo en Con – Con y que se había caído y que habían hecho el tubo de Punta Arenas, Giovanni era conocido suyo y estaba vinculado con Joan porque él viajaba a Europa y conocía gente afuera, ese es el ingeniero, que estaba en su causa, pero a los 3 días lo dejaron libre y se fue de Chile fugado y se quedaron ellos. él tenía el manejo de los envíos.

Nunca del tiempo que habló con Joan, nunca se contactó con extranjeros o europeos y nunca supo cómo se hacían los libros, que se los entregaron enteros, o sea armados y ahí le pidió Alfonso al Sr. Collao que los recibiera, por eso tiene certeza de que el Sr. Collao no tenía ningún conocimiento al respecto.

Además, ellos se retrasaron porque tenían que hacer unos trámites de salud para poder viajar.

En relación a todo lo que se habla, casa de lujo y vida de ensueño, todo lo que logró era producto de su trabajo y lo que no trabajó era por el crédito y tiene una duda en el Banco Chile de \$150.000.000 y cuando la detuvieron no pudo pagar más, no existen traficantes con deudas en el banco.

Lo que reconoce es que mandó los libros.

Interrogada por la Defensa: 15 años que conoce a Joan Ramos, porque tiene un amigo de la infancia que estuvo en la Penitenciaría y ahí

estuvo con Joan, porque cuando salió quería que su señora quería trabajar y trabajó con ella por muchos años y fueron amigos de verdad, conoció a sus niñitas y a su familia, nunca se vinculó a sus asuntos, no le va a preguntar a sus amigos que está haciendo y con el tiempo vio que había cosas raras, pero media tonta nunca pensó que la iba a perjudicar tanto.

¿Hasta qué año trabajó en Isapre? Hasta el 2018 – 19, informó todas sus liquidaciones.

En el último tiempo su sueldo eran \$5.000.000 - \$5.800.000

El destino de los vehículos, el MG era porque su hermano tenía un problema de alcohol y le pusieron un pellet y le pasó el auto para que pudiera trabajar, era Nelson, que estaba en la causa, pero falleció. Primero le pasó el auto para que trabajara y luego a su hija, porque a ella le había comprado un Suzuki alto, entonces se lo cambió y le dejó el MG a la Rocío y el otro Suzuki Alto lo compraron para que lo usara la hija de Alfonso, pero no alcanzó a usarlo porque se demoró como 5 meses en sacar licencia porque salía caro el Uber al metro, más que pagar la cuota del auto, el auto costó \$4.000.000 dio un pie y pagaba cuotas chicas. El C&C lo usaban ellos, con el que se quedó el padre de Alfonso, porque ellos compraron uno más grande y ella le pasó el auto a don Alfonso y se lo ofreció porque o iban a ocupar dos autos, porque ella no maneja, el que maneja era Alfonso, y ella no necesitaba dos autos y el otro era más resistente que el otro que tenía (El Cherry).

El total de los créditos es de \$150.000.000, en sus cartolas de banco están todos los créditos y los abonos, es con la plata que ella vivió todo el tiempo que no trabajó en la Isapre.

Pidió dinero para invertir en la productora y por eso hicieron el INMOVI que era una empresa de comunicaciones y tuvieron un solo cliente que hicieron una maqueta electrónica y el caballero pagó con un cheque y nunca pagó y se lo llevó la Policía de Investigaciones de Chile y

fue la única factura que hicieron y el dinero era para hacerla funcionar y empezó a vivir de la plata del crédito.

A Giovanni lo conoció por Joan antes de que la detuvieran, unos 4 años, o 5 años, pero no tenían un lazo muy estrecho, lo conocía por Joan, pero no eran amigos, con Carlitos también eran amigos.

La señora del Giovanni necesitaba conseguir un trabajo y la ayudó a hacer los papeles en la notaría a hacer los papeles en extranjería y ella ayudaba porque tenía contactos en extranjería que les decían como hacer los papeles, por eso los conocía.

Hablaba con Giovanni, hasta estuvo en su casa con su señora y su hija, su señora hablaba muy poca y él hablaba poco, era joyero y relojero y hablaba de relojes y de joyas y a ella no le gustan porque no usan, eran agradables, pero no eran amigos.

Joan no le dio una orden, le pidió un favor, porque él está en RD, con Joan siempre conversaban y cuando la Rosie estaba en Chile le hacía tramites en una notaría y la antigua señora de Joan se fue a EE.UU.

Con el tiempo supo que Joan no era de los trigos muy limpios, pero nunca se quiso vincular a sus negocios, porque no quería caer presa ni que su hija pasara por esto, porque valora mucho la libertad, y como iba a Iquique, pensó que no le podía decir que no. Además, es soberbia *“que no le iban a decir nada porque eran unos libritos no más y ella tiene buena presencia y no le iban a decir nada”* (Sic)

Su hija no sabía, le habría dado vergüenza decirle a ella y no lo había permitido. Perdió el avión 3 veces y eso le consta a la Policía de Investigaciones de Chile y Alfonso le dijo que mejor no fueran, pero no quiso dejar a su amigo tirado.

Joan le dijo que iba a mandar unos libros y ella preguntó que llevan “de la blanca” entonces sería mentira que ella no reconociera el tráfico, eran dos libros por envío, eran 4 envíos, se enviaron dos por ella de Alto

Hospicio y Alfonso que puso uno en Pozo Almonte. La Policía de Investigaciones de Chile tiene las boletas de envío, por eso recuerda hasta el peso de los libros.

Ella puso los dos envíos de Alto Hospicio y el de Pozo Almonte le pidió a Alfonso que lo pusiera.

¿Tiene conocimiento de la carpeta investigativa? Si, hay imágenes tuyas retirando dinero ¿Se puede referir a eso? Le enviaron \$500.000 de Perú para pagar los libros y el departamento y ella le dijo que ni el departamento se lo pagaban con esos \$500.000. fue el único dinero que ella recibió. No recibió millones de Europa, no recibió \$2.000.000.000 millones de Europa.

Los \$500.000 venían de Perú, el Joan le dijo que lo cobrara para pagar los envíos porque los libros salían como \$80 - \$90.000 era para los gastos que ellos hacían y se quedaban con el resto, recibió el dinero acá en Santiago y se fue a poner los libros.

Los pasajes a Iquique fueron costeados con ese dinero.

Contrainterrogada por el Ministerio Público: Tenía 5 vehículos. Cuando Rocío llegó a estudiar a Valparaíso, iba sin crédito, entonces o pagaba la universidad o pagaba el departamento y se fue a una pensión y el ambiente no era buena y consiguió el 50% de beca y vio si podía compartir un departamento con un compañero y le pagaba ella para que estuviera más cómoda.

Después de eso sacó la gratuidad le dijo que arrendaran un departamento que era muy barato para el lugar donde estaba de \$400.000 en San Martín con 8 Norte y estuvo poco tiempo y empezó a vivir con su pareja.

Después empezó a vivir del crédito. Arriendo en Chicureo \$650.000 y el de Salamanca eran \$600.000

Mas menos 15 años que conocía a Joan.

¿Supo del tongo? Se enteró de eso después, con el tiempo, no participó. Supo cuando Alfonso le pidió a Rocío que le sacara un depósito y ella le reclamó que metía a la Rocío en esas cosas y él le dijo que ella no sabía nada.

Giovanni era amigo de Alfonso, y Joan no tuvo nada que ver, fue alfo con Giovanni (en lo del tongo)

¿Cuándo se enteró que era traficante Joan? No era traficante al principio, tuvo un negocio de clonación de tarjetas y durante muchos años no lo vio en nada raro, era normal, hasta que salió de la carel y en RD fue que supo que traficaba.

Ella no se dedicaba al tráfico y su hija no sabía.

Germán tampoco sabía.

Contrainterrogada por la Defensa de Rocío Gajardo Soto: Rocío es su única hija, se separó cuando la niña tenía 3 años y no lo veía, a veces para que saliera con la hija, le importaba que tuvieran un vínculo y le pasaba plata para salir con su hija.

Le compró un Suzuki Alto, cuando se trasladó de Valparaíso a Viña del Mar porque de las automotoras la llamaban y vio que era una posibilidad de comprar el auto para que se trasladara, esto fue el 2019.

El Suzuki Alto después lo destinó para trabajar y le pasó a Rocío el MG, es blanco tiene los vidrios polarizados, es como un auto de 4 puertas, pero medio deportivo, no se acuerda las patentes de los autos. Y en este momento los usa gente de la Policía de Investigaciones de Chile. El MG lo compró el 2018 dio un pie que no fue muy alto cree que \$1.000.000 y estaba pagando letras, cuotas y cuando se quedó sin trabajo, estuvo como 4 meses sin pagar porque tenía seguro de cesantía y lo pagó el seguro.

Ella estudiaba cine y se fue a vivir con un compañero de escuela.

Después de eso Rocío se fue a vivir a Viña del Mar, porque Valparaíso se puso muy peligroso y se fue a vivir en San Martín y al

departamento le sacó \$400.000 incluidos gastos comunes porque le hizo una oferta y los papas del niño pagaban la mitad, le mandaban todos los meses \$200.000

Con su hermano Germán crearon la empresa INMOVI, porque toda la vida han trabajado juntos con la productora han tenido varias productoras y como ha estado bajo el asunto... esa productora es BUTIKO, y como iban a hacer videos y Alfonso quería participar, Germán no quiso hacerlo con la otra productora y armaron esa empresa. Que tuvo solo una factura, le pagaron con un cheque y lo incautaron.

En relación del viaje que realizó a Iquique ¿Recuerda la fecha? En octubre de 2020, viajó en avión. Los pasajes los compró por internet, se supone con los \$500.000 que Joan le depositó porque era más barato comprar la camioneta.

Rocío sabía del viaje, le dijo que iba a comprar la camioneta y que le iba a hacer un favor a Joan enviándole unos repuestos.

Su hermano también sabía que iba a ir a Iquique a comprar la camioneta. Con Germán hablan por teléfono siempre, hubo que hacer muchos trámites para poder viajar, incluso casi no pueden viajar porque había hartos problemas, no se podía ...(olvida el nombre de lo que quiere decir) tuvieron que hacer unos permisos y todos se enteraron que viajaron. No pudo comprar la camioneta porque los papeles que llevaba de su tío había que legalizarlos en otro lado, e iban a venir a Santiago a hacer los papeles.

Preguntada por el Tribunal, para que aclare sus dichos: Ella no llevó los libros a Iquique, los llevó unos peruanos y después por la carpeta supo que eran unos peruanos que habían llevado los libros. Los libros los iba a mandar a Europa, le mandaron los datos, la dirección, el teléfono para que hiciera el recibo y le encontraron todos los datos.

El dinero que Joan le pasó era \$500.000 un giro en *Western Union*.

¿En qué iba a trabajar Rosie con ella? Le ayudaba en la casa porque ella salía mucho, le ayudaba en la casa como una asistente, era como una asistente.

Joan tenía dos señoras, la primera era la madre de sus hijas mayores y ella tenía un negocio de comida en San Bernardo, tenían una amistad, porque conocía a toda su familia que estaba acá en Chile.

Declaración del Acusado SERGIO ALEJANDRO COLLAO SALINAS: Explicar lo que antes ha dicho, no tiene nada que ocultar, efectivamente tiene un amigo, él nació en Viña, pero tiene un amigo de Illapel que es Fernando Hermann que ha ido a Iquique a su casa, tiene una relación con él de amistad. Le dijo que un amigo que era chef había comprado unos libros y si los podía ir a buscar y cuando llegara se los entregaba. Entonces estaba trabajando y no podía ir a las 19:00 salió del trabajo y de ahí podía.

Ahí le dio su contacto a Alfonso, que es al único que conoce y a su amigo y lo llamó preguntándole si podía ir a buscar las cosas a Esmeralda, le dio la dirección, él no le estaba cobrando y le depositó \$15.000 que han sido los más caros de su vida, los fue a buscar. Se los entregó un caballero en una residencial en Esmeralda, les sacó una foto y la mandó. Eran libros de cocina, estaban todos sellados y eran libros de cocina de verdad, uno estaba abierto y lo hojeó y eran puras recetas.

Cuando se los pasó se dio cuenta que Alfonso estaba dos cuadras más abajo. Después de entregarle los libros no tuvo más contacto con él. A los dos meses la administradora del condominio la llamó porque un Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile lo estaba buscando y lo llamó y le preguntó por una causa de lavado de activos y se imaginó que era por los contratistas de la empresa donde trabaja.

Le explicaron que eran unos libros que llevaban droga y en todo momento declaró y no tiene nada que ocultar, ha trabajado desde el año

2000. No tiene relación con las personas que están ahí. Ha tenido que viajar a Santiago, ha pedido permisos, lleva como 63 firmas quincenales y tiene que pedir permiso en el trabajo para ir a firmar y ni siquiera pudo votar para las votaciones. Tiene una hija de 1 años 3 meses y no la ha podido llevar de vacaciones a conocer a su familia.

Interrogado por la Defensa: No conocía al Alfonso, y él le pidió que fuera a buscar los libros, le dijo que era chef de Pelambres y después cuando lo llevaron detenidos, le dijo que su amigo era chef y el amigo le dijo que no tenía idea, que en realidad le gustaba cocinar. Fernando le ha dicho que no tenía idea que era droga.

Fernando le dio su número y él le llamó y le pidió que tenía que retirar libros de cocina, nunca pensó que era droga. Era en Esmeralda y ahí hay mucha gente de Perú y Bolivia y eran libros de puro ceviche y cosas así. Los fue a buscar a una residencial.

Eran 8 libros sellados y uno abierto, ningún olor porque venían cerrados, él nunca ha consumido marihuana ni cocaína, no fuma, no conoce el olor de la cocaína. Los libros iban sellados como nuevos.

Los dejó en el sillón y le mandó una foto a Alfonso. O a Fernando, no lo recuerda, pero la foto tiene que estar. Dejó los libros en el living y su pareja los vio, pero no le tomó importancia y luego los dejó en el living.

Alfonso le dijo que no podía ir a buscar los libros, pero cuando pudo los fue a buscar y se los pasó cuando tuvo tiempo.

Fernando le dijo que él venía viajando (Alfonso) y que llegaba Iquique en dos días más y los libros le habían llegado ese día, eran libros de cocina. Era por hacerle el favor a Fernando porque no conoce a Alfonso, no conoce a nadie.

No habló de drogas con nadie y jamás se mezclaría con el tema de drogas.

Preguntado por el Tribunal, para que aclare sus dichos: Alfonso le dijo donde retirar los libros y que se los pasara cuando llegara a Iquique. No sabe a nombre de quien estaban, le dijo que fuera a la residencial y que cuando estuviera ahí le pasarían los libros y le preguntó por el pago y la persona le contestó que ya habían hablado, salió una persona de la residencial y se los pasó.

Pasaron como 6 días, Alfonso lo llama y le fue a entregar los libros, y después subió a buscar a su pareja.

Nunca supo que era droga, eran libros de concina, si se hubiese dado cuenta, habría ido a la Policía de Investigaciones de Chile, de hecho, a la Policía de Investigaciones de Chile fue voluntario y pasó las llaves para que fueran a revisar su casa y fueron a su casa y la revisaron completa.

Cuando la Policía de Investigaciones de Chile lo tomó detenido, le avisó a su jefatura, todos saben que está vinculado con esto, su familia también porque no tiene nada que ocultar.

Fernando le pidió el favor y le dio el numero a Alfonso. Fernando vivía en Illapel.

A los días le pasó los libros, no inmediatamente, pero cuando los fue a buscar llamó desde afuera a Alfonso, diciendo que había llegado y salió una persona a pasarle los libros.

Declaración del Acusado GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG: Manifestó que va a separar en dos tiempos su intervención, primero una reseña de su vida, trabaja desde 1986, a los 16 años, en un club de video y empezó a trabajar en informática y de desarrollo de programas y programación de computadoras y le gustó el área audiovisual y un primo lo metió a esa área junto con el tema de video, desde ahí siguió relacionando las dos cosas, haciendo maquetas electrónicas, nombró varios proyectos en los que trabajó. En 2017 siguió trabajando en eso y su señora trabajaba en Clínica Las Condes como farmacéutica clínica y la finiquitaron el 2017 y le

dieron como \$25.000.000 y decidieron armar una empresa BUTIKO Leter Press S.pA. en Av. Las Condes Galería Oriente, compraron una máquina de tipografía para hacer diseños como antiguos e impresión en un sistema que no es off set, hacían tarjetas de presentación, partes de matrimonio, y trabajaba en eso, pero seguía con el trabajo audiovisual y luego ese mismo año 2017 lo contrató una empresa que hace comunicaciones de una minera de litio.

El local no funcionó tan bien como pensaban porque vendían en línea y decidieron vender desde la casa y su señora volvió a ser contratada como jefa de farmacia de Clínica Cordillera ella es Victoria Cabezas Leyton y él volvió a trabajar en el área audiovisual.

Ahí en una conversación con su hermana y con Alfonso salió la idea de armar una empresa aparte para trabajar en proyectos conectados a la producción como maquetas electrónicas y *estands*, hizo varias ferias y ha sido productor de ellas en Valparaíso, por ejemplo y su hermana le ayudaba en producir esos eventos, ella contrataba equipo y hacía un montón de cosas, hacía que las cosas funcionaran.

Pero su hermana tenía como trabajo vender isapres. Y ahí crearon la empresa INMOVI partieron con un trabajo para Luis Cáceres y quiso hacer ese trabajo con Inmovi y no con Butiko. Mónica se iba a encargar de la empresa ella la iba a administrar.

Hicieron una maqueta electrónica y mediante orden de compra Luis le pidió que la facturaran a Sergio Pino de una empresa distinta. Hicieron logos, creación de marca para estos locales de autoservicio, terminaron el trabajo y lo facturaron, pero el señor le empezó a dar largas, pasaron 30 días, luego lo de la pandemia y entonces les dio un cheque por \$6.650.000 que era el total del trabajo, pero no lograron cobrarle el cheque y así se desinfló la empresa, porque fue el único trabajo que hicieron, y esa era la plata que tenían para hacer funcionar la empresa.

También cambiaron los planes de Alfonso con Mónica porque se iban a ir a vivir a Salamanca y él se volvió a su trabajo con Butiko que era la empresa con su señora, ella es la dueña de la empresa, por eso no tiene declaración de impuestos, aunque en el fondo es una empresa familiar, pero era él quien hacía los trabajos. Entonces a su señora le ofrecieron un trabajo a Clínica Los Andes, es farmacéutica de la Unidad de Pacientes Críticos y a él le quedaba un solo contrato con un ingreso de más o menos \$800.000 mensuales, para producir más dinero se le ocurrió hacer mascarillas y convirtió la máquina en una troqueladora, le hizo un troquel con la forma de una mascarilla básica de TNT.

Compraba muchas bolsas de TNT y las troquelaba y era un esfuerzo familiar y les sirvió bastante, hicieron bastantes ventas de esas mascarillas, hacían mil mascarillas cada dos días y les hicieron pedidos de hasta 10.000 mascarillas una empresa constructora y las mandaron a varias partes y otras las vendieron por Market Place de Facebook y pedían permiso para hacer las entregas, porque en esa época había que pedir permiso.

Luego se agrandó su proyecto audiovisual y lo de las mascarillas bajó.

Ahora en relación a la situación de la factura y de su participación en estos envíos de libros.

A Joan lo conoció socialmente en la casa de su hermana, era un dominicano bastante simpático, él no tenía claro a lo que se dedicaba, siempre andaba haciendo negocios y tenía un local de comida en San Bernardo.

Con su hermana tenían una relación cercana, pero no se veían tanto, hablaban mucho eso sí y de repente Joan le pedía cosas como diseños de letreros para el local, y él lo hacía y le cobraba por ejemplo \$30.000, y a veces no se lo imprimía, sino que era como un favor y así le hizo varias cosas chicas hasta que le hizo un trabajo más grande que era una página

web y le cobró como \$900.000, pero cuando empezó a hacerla le dijo solo que le iba a pagar una parte de eso, entonces notó que hacía cosas raras, se desvinculó y no le dio mucha importancia, aunque sabía que su hermana seguía en contacto con él.

Supo que Joan se había ido a RD y por eso dedujo que no le iba a pagar; su hermana le dijo entonces que iba a hacer unos envíos de Joan en Iquique, y que iba a aprovechar, pero él le dijo que tuviera cuidado.

Su hermana le pidió ayuda y él le dijo que si, que le avisara cuando estuviera allá. En octubre lo llamó Alfonso Godoy González y le dijo que le cambiara unos datos a una factura. Le cambió los datos a una factura, son facturas de unos productos que compraron y reconoce que adulteró el documento porque le cambió el contenido, eran 3 facturas que le mandaron por WhatsApp y él las devolvió por la misma vía.

Modificó la factura, sabía que había algo raro, pero no tenía conocimiento explícito que lo que estaban enviando era droga y tampoco preguntó. El 20 de noviembre saliendo de su casa al dentista con sus niños, se les cruzó dos camionetas de investigaciones, los bajaron del auto y le empezaron a hablar de la factura. Él pensó que era algo bastante menor, no sabía que era tan grave. Los acompañó a su domicilio, al llegar abrió las puertas, revisaron toda la casa y fueron bastante amables y permitieron que los niños subieran con su mamá que no tenía idea de nada, al segundo piso, a una pieza que había sido revisada, para que se quedaran con ella mientras se hacía la revisión.

El no consume droga, no ha estado en contacto con droga, le preguntaron si tenía armas. Bebe alcohol socialmente, le hicieron preguntas por cajas por material de correos de Chile y él dijo que las abrieran, porque hacían bolsas para supermercados y empresas, fueron a dos o tres ferias en el Mall Los Domínicos, el material, la máquina, etc.

Fue detenido, lo pasaron a Fiscalía, entendió la gravedad del asunto en la audiencia de formalización, lo dejaron con arresto nocturno y estuvo como dos años y tanto con arresto domiciliario nocturno que fue un problema en términos laborales porque su trabajo significa tener que viajar y eso bajó mucho. Su señora lleva la parte gruesa y estructurada de la casa, tiene que aportar. Además, él ayudaba a su hija que vivía en Francia en esa época.

En ese minuto se amplió su trabajo y empezó a hacer carpintería.

Interrogado por la Defensa: Mónica también se dedicaba a las producciones, eso fue el año 2019 que se asoció con ella, tiene que haber sido en abril, marzo, no recuerda la fecha. Ese trabajo nunca fue pagado, le dieron un cheque como esperanza de pago; estábamos en plena pandemia, todo estaba extraño y difícil para todo el mundo, hasta les ofreció pagarles con alguna parcela, porque el sujeto vivía en Colina y Mónica también. Inmovi no tuvo ingresos ni egresos, no pagó cuentas ni tuvo oficina, solo una virtual cuando se creó.

Inmovi solo funcionó por ese proyecto. La empresa no se ha cerrado porque Mónica y Alfonso están privados de libertad y no le dio la cabeza ni la capacidad para preocuparse de eso.

Las maquinas no tienen nada que ver con Inmovi. Es otra cosa.

Conoció a Joan en casa de su hermana, era un tipo agradable, lo conoció el 2017, tenía una relación cercana con su hermana, pero vivían distantes, porque ella estaba en Colina y él en Las Condes, a veces se juntaban a la casa de Colina habrán ido dos veces y antes se juntaban a tomar un café.

Joan no era su amigo, pero le caía bien. Y de repente le pedía que le cambiara el logo, que le hiciera unos dibujos, unos inventos unos zapatos, unas cosas de acrílico, esa era la relación. Hasta que le encargó la página web.

El 7 de octubre de 2020 recibió una llamada de su hermana, y él sabía que iban a ir a Iquique a ver la cosa del camión del tío y el Joan le pidió un favor, que le mandara unas cosas. Eso se lo dijo un poco antes del 7 de octubre.

Fueron dos llamadas, una por WhatsApp, que le dijo que le iba a mandar una factura y que le mandara los datos y se la reenviara por WhatsApp.

No recuerda cuáles eran esos datos.

Fueron 3 facturas, todas pedidas el mismo día.

¿Por qué hizo esas facturas? No sabe, no tiene respuesta.

Alguna vez Alfonso le había pedido que lo hiciera, pero no lo hizo.

No tiene conocimiento de lo que iban a enviar, para él eran libros, porque eso es lo que decía la factura. Nunca le indicaron qué es lo que era y tampoco preguntó.

Después de eso no tuvo comunicaciones con Alfonso.

Joan le pidió el favor a su hermana y pensó que si hacía el favor podía cobrarse del dinero *“pucha po’ atina, esa era como mi idea, si hago esto, tal vez me devuelva lo que me debía”*

En su casa incautaron dos computadores, no recuerda qué más. Porque era el computador con el que trabajaba y siguen incautados y ahí estaban las pruebas de su trabajo anterior.

La Policía de Investigaciones de Chile tomó bastantes fotos y fueron super amables, porque él tiene un baúl antiguo y él lo abrió para que no lo abrieran ellos a la fuerza y ellos sacaron todo el contenido. Estuvieron un par de horas en su casa y lo tomaron detenido llevándolo al cuartel del aeropuerto.

Las facturas no estaban en su casa, pero en el computador si, él usó uno de los computadores para hacer ese trabajo que es *Photoshop*.

Contrainterrogado por el Ministerio Público: A Joan Ramos lo conoció en el año 2017 aproximadamente. ¿Cuándo se enteró que podía estar realizando cosas extrañas? No supo, sino que fue una sensación cuando bajó lo de la página web y después unas etiquetas de cuero que tampoco hace y luego unos moldes, más que nada eso.

Nunca antes había hecho esto, no sabía que los objetos podían contener droga.

Preguntado por el Tribunal, para que aclare sus dichos: El 7 de octubre de 2020 fue cuando modificó la factura. Por llamado de Alfonso Godoy González, él le dijo lo que tenía que hacer.

Días previos lo llamó su hermana diciéndole que iba a ir a Iquique que iba a ver el tema del camión y ver unos envíos para Joan.

Las facturas se las mandó Alfonso por WhatsApp y las modificó y las reenvió por esa misma vía. Se demoró como una hora y media en eso.

Declaración del Acusado ROCÍO AMANDA GAJARDO SOTO: Primero mencionó que Mónica Soto es su mamá, Alfonso era su pareja, Germán es su tío, a Joan lo conoció cuando ella tenía como 16 años en la casa en la que vivía con su mamá, siempre fue amigo de su mamá y a Giovanni se lo mencionaron, no es una persona que conociera.

Es la única hija de Mónica, cuando ella tenía 3 años su papá se fue porque es alcohólico y siempre han estado las dos, con muchas fluctuaciones por las ventas a las que se dedicaba su mamá y las producciones que hacía con el tío, había fechas que les iba bien y otras que no.

Se fue muy chica de la casa de su mamá, porque ella tenía muchos amigos, ella se fue de la casa a los 17 años. Cuando conoció a Alfonso ella ya no vivía con ella.

Cuando se fue a vivir a Valparaíso, a estudiar cine, su madre le exigió que tenía que trabajar y lo hizo por tres meses en un *call center*.

Regresó como a los 19 – 20 años a vivir con su mamá, en el verano del 2015 porque ese año ingresó a la Universidad de Valparaíso para estudiar cine y la hicieron trabajar porque ella es muy cambiante de ideas y de carrera y trabajó tres meses en un *call center*.

Su mamá la dejó ir a Valparaíso en una pensión en Av. Argentina. Con la plata que juntó en el *call center* compró cosas como ollitas. Su mamá no estaba tan bien y le tenía que pagar la universidad, tuvieron que hacer la ficha de protección social y consiguió una beca de la universidad. Ella estaba en una situación complicada en esa pensión y se fue a vivir con un compañero de universidad.

Le dieron la gratuidad, pero Valparaíso era muy inseguro y la asaltaron varias veces, entonces le dijo que se fuera a vivir a Viña, y ella no quería porque había romantizado a Valparaíso.

Le arrendaron un departamento muy barato al frente de la playa, porque la señora quería arrendarlo, porque el marido tenía cáncer. Luego se cambió en el mismo edificio a compartir casa con su expareja. El papá de su expareja le depositaba mensualmente \$200.000 a su mamá y con eso vivían ahí.

Cuando ella era chica su mamá ganaba buenas lucas, nunca vio un cambio económico tan radical, nunca le faltó nada. Llevaba muchos años sin vivir con la mamá.

Lo de Alfonso... ella era estudiante y vivía al 3 y al 4 y si le ofrecen 15 lucas por un favor, ella lo hace. No recuerda las fechas, él le pide que vaya a retirar un dinero en Valparaíso, y ella le dijo que sí. No preguntó mayormente porque no tuvo ninguna idea, no se pasó ... era para ganarse unas Luquitas.

Le la fue a buscar a su casa, la llevó a la sucursal, ella retiró las lucas y al le pasó \$20.000 y después la llevó a comprar como a la feria, después él se volvió a Santiago, pero antes la dejó en su departamento en Viña.

Lo de Iquique no tenía mayor conocimiento, porque sabía que iba a ir a ver la camioneta de su tío David con un papel de invalidez y que ellos estaban tratando de armar un proyecto en Salamanca y ellos trabajan para Pelambres, todos trabajan para Pelambres. No tenía ningún conocimiento, ninguna idea.

La relación con su mamá fue un poco así, siempre la ha tratado como niña un poco, no era parte de la toma de decisiones, estaban alejados además en distintas ciudades, nunca se juntaron mucho ni se vieron tanto, nunca vio una diferencia económica, siempre trabajó en Isapres, siempre se hizo cargo de ella todo el tiempo.

Contrainterrogada por la Defensa: Por la pensión pagaban como \$100.000 y que incluía comida, cree. Cuando estudiaba cine. El departamento era barato, porque estaba mal ubicado. Luego se cambió a Viña del Mar en San Martín cuando estaba como en tercer año 2017 – 2018. Vivió sola ahí, porque después se fue a vivir con su pareja, porque los dos pagaban dos arriendos y no tenía sentido y sus papás hablaron para pagar en conjunto.

Alfonso le pidió hacer retiro de un dinero, estaba viviendo en Viña, debe haber sido el 2019 no hacía mucho frío. Le dijo “*queris ganarte unas lucas, me hacís un favor*” era una oficina de Ria, chiquitita que está al lado del terminal de buses, parece que era cercano al fin de semana. Era como media mañana porque pasaron al mercado que después de las 14:00 cierra.

Tomó el dinero y se lo pasó a Alfonso, le dio miedo porque nunca había tenido...la acompañó a sacar el dinero, era más de \$1.000.000 y a ella le daba miedo eso del millón de pesos. No le preguntó de que se trataba, porque no se le pasó por la cabeza que podía ser algo extraño y nunca vio una actitud extraña, fue la primera y única vez que retiró dinero.

En Valparaíso tuvo un Suzuki Alto y después le pasaron el MG C3, ella vivía en Viña y la U estaba en Playa Ancha y por el taco no alcanzaba a llegar y con el auto era más fácil.

La mamá le dijo que trabajara el auto como Uber, pero ella nunca lo hizo, estaba a nombre de su mamá y lo pagaba con crédito automotriz, no tiene mayor conocimiento de eso. Con el Suzuki Alto acompañó porque había que sacar el auto, porque eran dos y también fue comprado con crédito. El MG era previo, pero antes lo trabajó su tío Nelson que falleció.

No tuvo tanto tiempo el auto, pudo haber sido menos de un año.

La tomaron detenida por este proceso que fue engorroso y ha sido traumático y revivir esto es complicado.

Estaba *ad-portas* de titularse y fue a Salamanca para que la acompañaran a hacer el proyecto de título, entonces dejó su departamento de Viña, lo dejó a cargo de una amiga, estando en Salamanca un día estaba como en video llamada con sus profesores de título, con su pareja al lado y llegaron muchas personas apuntando con armas a la casa y no entendía nada.

El primer momento fue ... se imagina que fue como al piso y todo, no podía llamar a nadie y hasta el último momento no le dijeron que estaba bajo arresto, se portaron super bien con ella y siempre pensó que algo pasaba con la dueña de la casa, porque nunca se lo imaginó.

La trajeron de Salamanca a Santiago y le explicaron un poco y pasaron al control de detención y tenía como 2 lucas, y no tenía idea de nada.

Contrainterrogado por el Ministerio Público: Conoció a Joan y no supo que se dedicaba al tráfico y que su mamá estaba siendo investigada desde 2017 y que su madre le guardaba droga en su casa.

Su mamá le pasó un Suzuki Alto y luego le pasó el MG. Su madre pagó un semestre de la U y el resto se lo dieron gratis, pero si pagó parte del arriendo.

¿Es malo Valparaíso? Es un lugar peligroso, no sabe si se vende droga porque no la consume.

SEXTO: Convenciones probatorias. Que en la audiencia de preparación del juicio oral los intervinientes no acordaron convenciones probatorias, según consta del auto de apertura del juicio oral en su acápite sexto.

SÉPTIMO: Delitos por los cuales se acusó a los encartados.

I.- Tráfico de sustancias ilícitas y estupefacientes:

De acuerdo con el libelo acusatorio, se levantaron cargos contra el acusado, en calidad de autor del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, previsto y sancionado en el artículo 3° de la Ley de Drogas N° 20.000 en relación con el artículo 1° del mismo cuerpo legal, que disponen:

“Artículo 1°.- Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado. Incurrén también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 3°.- Las penas establecidas en el artículo 1° se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha

disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.”

De manera tal que los elementos del tipo penal son los siguientes: 1.-

Traficar, entendiéndose por tal, importar, exportar, transportar, adquirir transferir, sustraer, poseer, suministrar, guardar o portar, sin contar con la autorización competente para ello.

2.- Que dicha acción de traficar recaiga en **sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas** sean productoras de dependencia física o síquica capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud y

3.- Que dichas sustancias se encuentren **comprendidas en el Decreto N°867** en su artículo 1° correspondiente al Reglamento de la Ley N°20.000.-

Como se ha analizado latamente por la doctrina, el autor de este delito es indeterminado y no importa la calidad de quien lo comete, tal como está descrito en nuestra legislación, la figura del artículo 3° en relación con el artículo 1° del Código Penal, abarcan lo que se considera el ciclo del tráfico de estupefacientes, que contiene aquellas conductas que conducen a la puesta indebida de sustancias a disposición de los consumidores finales (*SCS 21 de enero 2009, Repertorio N° 573*).

La antijuridicidad de la conducta se desprende de la sistemática de la Ley y en especial de las figuras especiales de tráfico contempladas en ellas, todas las que se refieren, ya sea a autorizaciones legales o administrativas. En efecto, quien produce, cultiva, transfiere, suministra o prescribe estupefacientes prohibidos, sólo comete delito si los actos se realizan “sin

la competente autorización” (*Manual de Derecho Penal Chileno, Parte Especial; Jean Pierre Matus, M^a Cecilia Ramírez, pág. 493 y siguientes, 2^o Edición, Manuales Tirant Lo Blanch, Valencia 2018*).

En lo que respecta a la conducta punible y los medios de comisión, la Ley indica que este delito puede cometerse “por cualquier medio”, sin mayor especificación, que puede entenderse como poner a disposición de los consumidores finales sustancias prohibidas mediante las siguientes conductas: producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, oferta para la venta, distribución, venta, entrega, corretaje, envío, envío en tránsito, transporte, importación, exportación de cualquier estupefaciente en contravención a lo dispuesto en convenciones internacionales (Convención de Viena de 1988).

Tradicionalmente se ha entendido en la doctrina nacional que el bien jurídico protegido en la legislación que sanciona el tráfico de drogas es “la salud pública”, de modo que debiera entenderse que el objeto de protección de las normas es la sanción a la comercialización, distribución o difusión masiva – participando en cualquier parte de la cadena productiva – de drogas cuyo consumo perjudique la salud, pues el objeto material del delito es toda sustancia o droga (contenidas en el Reglamento) estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, con la capacidad de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud.

II.- Asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de drogas:

Se encuentra contenido en el artículo 16 de la Ley N° 20.000, que dispone: “*Artículo 16.- Los que se asociaren u organizaren con el objeto de cometer alguno de los delitos contemplados en esta ley serán sancionados, por este solo hecho, según las normas que siguen:*

1.- *Con presidio mayor en sus grados medio a máximo, al que financie de cualquier forma, ejerza el mando o dirección, o planifique el o los delitos que se propongan.*

2.- *Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio, al que suministre vehículos, armas, municiones, instrumentos, alojamientos, escondite, lugar de reunión o cualquiera otra forma de colaboración para la consecución de los fines de la organización.*

Si el autor, cómplice o encubridor del delito establecido en este artículo cometiere, además, alguno de los delitos contemplados en esta ley, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal para los efectos de la aplicación de la pena”.

La asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas puede definirse como: Una agrupación de personas, una organización destinada a cometer delitos sancionados en la Ley 20.000.-

Esta figura delictiva se configura “*por el solo hecho de organizarse, independientemente de la comisión efectiva de los delitos, caso en el cual se estará frente a un concurso material de delitos*” [Grisolía C., Francisco, *El Delito de Asociación Ilícita, Revista Chilena de Derecho, Vol. 31(1): p. 75, 2004.*]

El artículo 16° de la Ley N° 20.000 establece como conducta típica la asociación y organización de personas con el objeto de cometer alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas. De esta forma podemos entender que la conducta típica sancionada por el legislador es la asociación u organización que tenga como objeto perpetrar los delitos establecidos por la Ley N° 20.000, es decir, delitos relativos al tráfico o microtráfico de drogas ilegales.

La Real Academia Española de la Lengua define asociación como un *grupo humano en el cual se cumple con la característica de la agrupación, es*

decir unión de una persona con otra para que colabore en el desempeño de algún cargo comisión o trabajo, en otra acepción se le confiere el significado de *juntar una cosa con otra para concurrir a un mismo fin*. Por su parte, el concepto de organización, y sus derivados organizar, establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados.

Por ello, la asociación u organización típicas que sanciona la Ley N° 20.000, son en primer lugar un grupo de personas agrupadas en una dinámica de colaboración y jerarquía, con funciones, roles, estructuras y asignación de responsabilidades determinadas e identificables, con el grado de coordinación mínima que le permita por un lado perpetrar delitos de narcotráfico y por otra parte mantener y condicionar su accionar a las estructuras y jerarquías internas de la organización.

A los elementos anteriores debe agregarse un requisito indispensable de esta asociación típica, cual es, que se reúna con el objeto de lograr la comisión de actos típicos sancionados por la Ley N° 20.000 de forma voluntaria, elemento que es indispensable para que la acción típica y antijurídica, resulte finalmente culpable respecto de una persona partícipe de la misma.

Politoff nos indica que aunque en la discusión parlamentaria se eliminó una propuesta de definición de asociación ilícita contemplada en el Proyecto que acompañó al mensaje de la Ley (Boletín 2439-20), la mayor parte de los elementos que dicha definición contemplaba habían sido señalados previamente por nuestra jurisprudencia, la que para establecer la existencia de una asociación ilícita, y como los propios términos de esta ley lo dan a entender, afirma que es necesaria la existencia de una organización más o menos permanente y jerarquizada, con sus jefes y reglas propias, destinada a cometer un número indeterminado de delitos también más o menos indeterminados, en cuanto a su lugar y fecha de realización, supuestos que

la distinguen de la mera conspiración o el acuerdo casual para cometer un delito determinado. Esta interpretación se ve reforzada por el propio texto de la Ley N° 20.000, que ha agregado, como nueva agravante especial en esta clase de delitos, el hecho de formar parte de una agrupación o reunión de delincuentes sin incurrir en el delito del artículo 16° [*Politoff Lifschitz Sergio, Matus Acuña Jean Pierre, Ramírez G. María Cecilia, Ob. Cit., p.598*].

En la Historia de la Ley N° 20.000 podemos apreciar como en el debate parlamentario que precedió la promulgación de la norma, existieron posturas que abogaban por una simplificación aun mayor del tipo de Asociación Ilícita en análisis, opiniones que expresaban que *“esta figura constituye uno de los delitos más graves de la ley de drogas, por lo que debe simplificarse su tipificación, sobre todo respecto de la definición de asociación ilícita, puesto que parte señalando que se trata de una sociedad, dificultando la prueba”*.

En este delito podemos distinguir aspectos objetivos y subjetivos del tipo, a saber:

Elementos objetivos:

a) La existencia de una organización – asociación – permanente, jerárquica o estatutaria y disciplinada cuyos fines y acciones, se orienten a la comisión de hechos ilícitos y sancionados por el ordenamiento jurídico penal.

b) Que esta organización tenga una duración en el tiempo, no se trata de un asunto transitorio o de una sola transacción.

c) El número de integrantes debe ser más de dos personas.

d) Que se cometan delitos sancionados por la Ley N° 20.000.

El elemento subjetivo, está dado por a) la conciencia, aunque sea mínima que poseen los miembros del grupo de que conforman una estructura

criminal y que su fin es cometer actos delictuales y no actividades de carácter lícito; y b) la voluntariedad de ser parte de esta organización.

III.- Lavado de activos:

El lavado de activos se encuentra regulado en la Ley N° 19.913 publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003.

Su nombre deriva de la traducción literal del inglés “*money laundry*” en diversos países se utilizan los conceptos lavado y blanqueamiento de activos de forma indistinta y en nuestro ordenamiento jurídico, no se hace tal distinción. Se define como *el proceso en virtud del cual, se adquieren bienes con dineros obtenidos de forma ilícita, integrándolos a la economía y mercado nacional, con la apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita y regular.*

Es el proceso mediante el cual se busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en riesgo su fuente, así lo describe la Unidad de Análisis Financiero.

Dada la extensión y diversidad del sistema económico actual, el lavado de activos se puede describir a través de una gran variedad de métodos. El que ha sido utilizado en mayor manera por las legislaciones internacionales es el propuesto por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), que ha sido corregido y complementado por diversas aportaciones doctrinales y prácticas.

En este proceso de lavado de activos las principales fases son denominadas como “colocación” (*placement*), “ensombrecimiento” (*layering*) e “integración” (*integration*).

La colocación es la introducción de una cantidad de dinero al sistema financiero formal o informal, por una o varias personas, de forma generalmente fraccionada para no levantar sospechas, también puede importar la adquisición de bienes de alto valor o incluso transportar los billetes de un país a otro o de un lugar a otro.

Ensombrecimiento, cuando los activos han sido colocados, se realizan múltiples transacciones financieras similares que hacen difícil su seguimiento completo para determinar el origen de los activos, es la fase de blanqueo donde se disfraza o disimula el origen espurio de los activos, pues los activos que se blanquean no se generan en la operación de blanqueo, sino que son producto previo de actividades ilícitas y delictuales.

Integración, es la circulación de los activos en el mercado.

El objeto del lavado de activos es impedir que se hagan pasar por lícitas ganancias provenientes de actividades delictivas.

En Chile el bien jurídico protegido se vincula con la correcta administración del Estado, para evitar la corrupción de agentes públicos.

De acuerdo con la acusación, el delito imputado está contenido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913: “*Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales:*

a) El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el inciso primero del artículo 39 y en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de

Hacienda, de 1997, ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178, N° 1, ambos del decreto con fuerza de ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el Título I de la ley que sanciona los delitos informáticos; en el párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario y en los números 8 y 9 del mismo artículo respecto de los delitos contemplados en los Párrafos IV bis y IV ter del Título Noveno del Libro II del Código Penal; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 367, 367 quáter, 367 septies, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1°, 8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal; el artículo 7 de la ley N° 20.009, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

b) El que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Se aplicará la misma pena a las conductas descritas en este artículo si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la letra a) precedente.

Para los efectos de este artículo, se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

Si el autor de alguna de las conductas descritas en las letras a) o b) no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable, la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo al inciso primero o final de este artículo será rebajada en dos grados.

La circunstancia de que el origen de los bienes aludidos sea un hecho típico y antijurídico de los señalados en la letra a) del inciso primero no requerirá sentencia condenatoria previa, y podrá establecerse en el mismo proceso que se substancie para juzgar el delito tipificado en este artículo.

Si el que participó como autor o cómplice del hecho que originó tales bienes incurre, además, en la figura penal contemplada en este artículo, será también sancionado conforme a ésta.

En todo caso, la pena privativa de libertad aplicable en los casos de las letras a) y b) no podrá exceder de la pena mayor que la ley asigna al autor del crimen o simple delito del cual provienen los bienes objeto del delito contemplado en este artículo, sin perjuicio de las multas y penas accesorias que correspondan en conformidad a la Ley”.

El lavado de dinero, que también se suele llamar lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de dinero, o blanqueo de capitales es el proceso de cambiar grandes cantidades de dinero obtenidas de delitos, como el narcotráfico, por otras de origen legítimo.

Es una operación esencial del crimen organizado y de la economía sumergida. El blanqueo de capitales es un delito autónomo que no requiere de una condena judicial previa por la comisión de la actividad delictiva por la que se originaron los fondos; el objetivo del delito es ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.

El blanqueo de capitales suele consistir en tres pasos: 1° **Colocación**, que consiste en introducir el dinero en efectivo en el sistema financiero por algún medio; 2° **Estratificación** que implica la realización de complejas

transacciones financieras para camuflar el origen ilegal del dinero en efectivo; y, por último, 3° **Integración** que consisten en la adquisición de la riqueza generada por las transacciones de los fondos ilícitos. Algunos de estos pasos pueden omitirse, dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, no sería necesario colocar los ingresos no monetarios que ya están en el sistema financiero.

Los términos “blanqueo de dinero” o “blanqueo de capitales” son neologismos que sirven – en formulación técnica ya arraigada en los distintos ordenamientos jurídicos internacionales – para designar aquellas conductas orientadas a la incorporación al tráfico económico legal de los bienes o dinero ilegalmente obtenidos o, si se prefiere, a dar apariencia de licitud al producto o beneficio procedente del delito, conductas, maniobras y procesos que no son únicos y suelen tener cierta permanencia en el tiempo

OCTAVO: Prueba del Ministerio Público. Que, con el fin de establecer la concurrencia de los elementos típicos reseñados, el Ministerio Público presentó la siguiente prueba:

TESTIMONIAL:

1.- TESTIGO JORGE FELIPE CERDA ALARCÓN, nacido el 25 de febrero de 1991 en Santiago, 31 años, casado, funcionario Policía de Investigaciones de Chile, Subcomisario, domicilio en General Borgoño 1204 Independencia, Subdirección de Criminalística, pero a la fecha de la detención en la brigada Antinarcóticos del Aeropuerto.

Desde 2020 a 2022 se desempeñó en la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto, como oficial de caso de la investigación, que detonó con la detención de los imputados que están en el juicio oral.

Parte general de la investigación y financiamiento a la organización: ORGANIZACIÓN – DROGA – FINANCIAMIENTO.

La organización está compuesta por los imputados, en un primer escalafón a **ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ y su pareja MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG** quienes coordinaban envíos de droga con empresas de tipo courier al extranjero y ellos estaban encargados de neutralizarlos.

Alfonso Godoy vivía en la comuna de Colina en el Condominio La Trilla y después se fue a Salamanca a Blas Vial 027 en el año 2020. Mónica Soto coordinaba directamente con proveedores y financistas, comunicándose con empresas del tipo courier para verificar si estaban en funcionamiento con la dificultad de la pandemia. Ella se comunicaba con Joan Ramos Borges, que no es imputado porque durante la causa completa ha estado en el extranjero. Saben de él lo que hablaban entre ellos mismos, porque no saben cómo se comunicaban.

GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG se encargaba de la logística, la confección de facturas, algunas lícitas, pero adulteradas usando algún tipo de editor de documentos en el computador, la que era importante en la encomienda, porque tenían que simular que era algo nuevo y tenían que disimularlo. También participaba en la confección de las cajas, que era el elemento de cartón que transportaba la encomienda o que era el elemento metálico que ocultaba la droga.

Eran cilindros hidráulicos que ocultaban en su interior la sustancia ilícita. Su domicilio era en Los carpinteros 10099 de la comuna de Las Condes.

GIOVANNI ZAPATA GONZÁLEZ era nacido en **PEREIRA** – dato importante – colombiano, vivía en Francisco Urzúa en Independencia edificio “*vive indepe*”, desarrollaba labores de abultamiento y de ocultar la droga en el elemento, Alfonso lo señala como el cocinero. Cada envío que recibían, ellos la sacaban Giovanni la abultaba y la distribuían en Santiago e Illapel.

Cada envío que hacían, Alfonso concurría al domicilio de Giovanni y cuando abastecía de droga a terceras personas, también Alfonso acudía previamente al domicilio de Giovanni.

Cuando la organización recibía droga, sacaban una parte y antes de ocultarla o CALETEAR la sustancia al interior del elemento, sacaban una parte, la abultaban y la distribuían y Giovanni se encargaba de abultar el paquete para lograr el mismo peso anterior para no tener problemas con los productores y los receptores.

GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG lo conocía porque el sujeto les debía como \$20.000.000, la participación de Joan era abastecimiento de la sustancia, financiar y coordinar la recepción y los envíos, cuantas encomiendas tenían que enviarse, como en el caso de Iquique.

Luego está **ROCÍO AMANDA GAJARDO SOTO** que es hija de Mónica Soto Malig y vivía en Av. San Martín, que sabía que actividades desarrollaba Alfonso y Mónica, ella usaba dos vehículos que tenía registrados Mónica a su nombre que adquirió 0 KM en 2019 con dinero del tráfico de drogas.

Rocío fue usada a fines de mayo y principios de junio por dineros que venían de Suiza para financiar un nuevo cargamento al extranjero.

NELSON SOTO MALIG era hermano de Mónica, que fue usado en una oportunidad por Alfonso, en la misma fecha que Rocío recibe el dinero de Suiza, para recibir dinero de la misma sucursal de donde Rocío recibió el dinero \$3.329.000 mediante Ria Money Transfer. Él falleció porque tenía una condición de alcoholismo y Alfonso lo usó por ello, cuando recibió el dinero Alfonso le retuvo la Cédula de Identidad – como se hace como pide fiado en algún comercio, pero Alfonso no quería que perdiera su cedula para que pudiera retirar el dinero. Tenía domicilio en Maipú en pasaje *Aracari*.

Mónica y Alfonso no usaban sus identidades para no ser vinculados.

ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ es padre de **ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ** con domicilio en calle Buin de Illapel. El 13 de septiembre de 2020 se interceptó una comunicación entre ambos y le pidió por unos problemas por unos lentes o teléfono que se le habían perdido y le dijo el hijo que sacara del dinero que le tenía guardado.

Alfonso no tenía ninguna actividad lícita durante la investigación. Al padre también se le vio usando un vehículo de propiedad de Mónica Soto.

Finalmente está **SERGIO ALEJANDRO COLLAO Salinas** quien reside en Iquique, el cumplió la función – a petición de Alfonso Godoy González, los 6 libros que se trató de enviar a Bélgica y a Holanda. Los libros los recibió en una bolsa color verde posiblemente de ciudadanos extranjeros, los custodió hasta que después de una semana Mónica y Alfonso llegaron a Iquique; Alfonso le pagó \$15.000 o \$50.000.

Ellos hablaban de estas funciones como su trabajo, pero al único que se vio trabajar en este periodo era a Germán que se le vio confeccionando y vendiendo mascarillas por el tema pandemia, pero el trabajo de ellos era el tráfico de drogas, era una droga de gran valor, clorhidrato de cocaína que no se vendía en Santiago.

El primer cargamento, de 5 encomiendas que se neutralizaron, el 19 de diciembre de 2019, que se intentó enviar a Bélgica un cilindro hidráulico que mantenía en su interior cocaína líquida, pero no puede pesarse aparte, el peso bruto fue de 15 kilos 260 gramos de cocaína. Porque no se pueden separar porque queda cocaína en el envase, en oficinas de DHL del Parque Eneas donde es recibida por funcionarios de aduanas.

Segundo envío, en Punta Arenas se neutralizó incautado el 4 de mayo de 2020, entregada por Alfonso Godoy González que estaba sujeto a vigilancia, entregada el 21 de abril. También era un cilindro hidráulico, que tenía una bolsa con cocaína en polvo que eran 2,203 gramos de cocaína

clorhidrato enviado por Alfonso y recibido por Luis Acevedo Jiménez que también fue detenido.

Tercer envío, en Alto Hospicio el 6 de octubre de 2020, encomienda entregada por Mónica Soto, usando el nombre de una tercera persona, con 2 libros de cocina internacional impregnados con clorhidrato de cocaína que pesaron 1998 gramos que iba a Bélgica.

Cuarto envío, entregado por Alfonso en Pozo Almonte el 7 de octubre de 2020, tenía en su interior 2 libros de cocina, también iba a Bélgica estaba impregnado el libro con clorhidrato de cocaína. 2 kilos 24 gramos.

Quinto envío, detectado, Mónica Soto, usando otra identidad Modesta Briceño parece y lo hizo el 9 de octubre de 2020 en Alto Hospicio la misma del 6 de octubre, con dos libros de cocina y 2000 80 y algo gramos de clorhidrato de cocaína, con destino a Holanda.

Era un trabajo para el grupo, porque distribuían la droga en distintas partes, y ellos lo tomaban como un trabajo. Era muy rentable un kilo en venta en Santiago llegaba a \$5.000.000 o \$6.000.000 porque por el cierre de fronteras había escasez de sustancias ilícitas en el extranjero y afuera en Bélgica, Holanda, se podía quintuplicar allá podía costar 50 o 60 millones de pesos.

Lo lucrativo lo veían porque tenían que costear pagos a los integrantes, es que cuando se envía la droga a Punta Arenas es porque el valor de la sustancia se eleva por todos los controles que pasa desde el norte hasta que llegue a ese lugar, porque allá el kilo bordeaba los \$10.000.000

Financiamiento de los cargamentos:

El primero lo recibe Rocío Gajardo Soto y Nelson Soto Malig en la sucursal de Real Money Transfer en la Alameda, en dos oportunidades, el

primero por \$1.400.000 y fracción y el segundo por \$300.000 y fracción, Alfonso coordinó que Rocío recibiera el dinero desde Suiza.

También recibieron dinero desde Joan por Western Union antes de que Alfonso y Mónica fueran a Iquique a despachar los libros, se envió de Sulco (Perú) y lo retiró Mónica Soto desde un mall de Quilicura el Easton Outlet. Esto fue el 2 de octubre de 2020, que se usó para la logística de los envíos que se harían desde Iquique para pagar pasajes, alojamiento, traslado en la región de Tarapacá y lo que cobra correos por los envíos.

CRONOLOGIA DE LOS HECHOS:

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN, por lo incautado el 19 de diciembre de 2019. Funcionarios de carga aérea de la Brigada Antinarcóticos del Aeropuerto; él se desempeñaba en investigaciones de largo aliento, perfilaban las cargas mediante empresas de tipo courier. Ese día recibieron una solicitud para que fueran a DHL de parque Eneas, porque aduanas detectó una encomienda con alerta por destino y por lo que transportaba, porque tenía algo orgánico que vieron con RX.

Fueron con un ejemplar canino y dio alerta positiva que mantenía alguna sustancia ilícita. La pasaron por otro escáner y arrojó positivo para un elemento orgánico y comunicaron a Daniel Contreras el Fiscal de turno que autorizó la apertura de la encomienda que abrieron con un galletero, un esmeril angular y detectaron la cocaína en estado líquido.

Analizaron los antecedentes de la encomienda, conocían lo que transportaba y que había sido enviado desde un departamento de Con – Con en la V Región General Borgoño 22300 departamento 302 de dicho edificio por **CLAUDIA TAIBO QUIERO**, nombre que aparece mencionado al final de la investigación.

Esta mujer mantenía una firma que no era la que estaba en la encomienda. Tomaron contacto con ella por un envío a Bélgica y lo desconoció porque no ha enviado nada al extranjero.

23 de diciembre de 2019 se trasladaron a la V Región para averiguar de la encomienda, tomaron contacto con Claudia Taibo y descartaron completamente su participación en los hechos. El departamento 302 era un departamento de arriendo diario a turistas y que estaba vacío. Se contactaron con el dueño quien indicó que había sido arrendado por Mónica Soto Malig entre 16 y 17 de diciembre de 2019; y andaba con dos varones de más menos 50 años uno de pelo canoso y que al parecer era su pareja, obtuvieron el teléfono de Mónica.

Entonces registraron las redes sociales y se veía una relación sentimental de Mónica y Alfonso y también vieron un viaje de ellos a Argentina en las bases de extranjería. Presumieron que Mónica estaba en ese departamento por los datos que recabaron.

En el año 2017 había una investigación en 2017 contra Mónica Soto por otra brigada, la Metropolitana, junto a ciudadanos extranjeros y hablaron con el oficial del caso pidiéndoles la investigación, porque ella ese año recibió un llamado de Joan Ramos Borges y les comentó que a ella la instruían para que abordara un avión, fuera a Antofagasta, se subiera a un bus, y ahí le iban a pasar una maleta o mochila que iba en ese bus, si pasaba algo en el trayecto, ella tenía que romper el ticket y hacerse la desentendida porque no había tocado el elemento. Por eso suponían que eso debía tener droga y que se la pasara acá en Santiago.

Joan Ramos se comunicó después con un sujeto para ofrecerle que arrendaran un departamento diario, le entregaran ahí un envío para personal courier y así ganaban mucho más dinero, mandaban la sustancia a Bélgica y a otros países de Europa y Asia, ese sujeto era un “hermano” que podría haber sido Alfonso Godoy.

Se hicieron set fotográficos de las incautaciones de ese 19 de diciembre. Esa investigación le fue entregada a él y se hizo cargo con el equipo investigativo.

Con la declaración de este testigo, SET N° 3.26 DE OTROS MEDIOS DE PRUEBA:

Foto N° 1 = Tomada el 19 de diciembre de 2019, es la caja que transportaba la pieza metálica con cocaína en estado líquido. Se observa que en el costado izquierdo mantiene la cinta de DHL que es amarilla con letras rojas. (a color)

Foto N° 2 = Pistón o cilindro hidráulico, pieza metálica que contenía la cocaína en estado líquido, color amarillo con negro.

Foto N° 3 = Lo que se muestra en la máquina de RX, es lo que se observa lo azul es elemento de tipo orgánico, el color azul no debe haber estado ahí en la pieza.

Foto N° 4 = Cuando se usa el galletero, aperturan el cilindro y en el interior tenía un líquido que se hizo con espectrofotometría con resultado de certeza para cocaína. El aparato azul que tiene el funcionario es TruNarc que usa la metodología señalada espectroscopía Raman, que arroja certeza de cocaína.

Foto N° 5 = Pesaje del elemento que portaba la sustancia ilícita en estado líquido y se exhibe metálico.

Foto N° 6 = Identidad de Claudia Alejandra Taibo Quiero, quien tenía domicilio en Quilpué, después se cambió a Viña del Mar, su domicilio no correspondía con el departamento donde fue retirada la encomienda en Con - Con. La foto también se le exhibió al dueño del departamento de Con - Con y dijo que ella no era Mónica Soto Malig, no la reconoció.

Foto N° 7 = Foto del conjunto de departamentos que se emplazan en Con-Con, desde donde se retiró la encomienda por Av. Borgoño departamento 302 en ese conjunto.

Foto N° 8 = Firma de Claudia Taibo Quiero de sus antecedentes del Servicio de Registro Civil e Identificación y la firma que se encontró en la encomienda (que se ven completamente distintas a simple vista) no coinciden las firmas.

Foto N° 9 = Acceso al departamento de Con – Con donde se retiró la encomienda. El numero parece que es 23200.

Foto N° 10 = Identidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de Mónica Soto Malig que se le exhibió al propietario del inmueble de Con – Con y la reconoció como la persona que estuvo en su departamento.

Foto N° 11 = Perfil de Facebook de Mónica Soto que tiene una fotografía con Alfonso Godoy en un transbordador o barco que daba cuenta de la relación sentimental entre ambos sujetos, su aspecto calza con la persona de pelo cano que fue escrita por el dueño del departamento de Con-Con.

¿Es usual que ocupen identidades de personas desconocidas en estas organizaciones? Para la modalidad de envío de encomienda para mandar envíos al extranjero, usurpan identidades o son cédulas o pasaportes de personas que pierden, que encontraron en el domicilio de Alfonso y Mónica el 10 de octubre de 2020 cuando se allana su domicilio en Blas Vial en Salamanca.

Los elementos que le entregó la otra brigada antinarcoóticos (Metropolitana) fueron analizados, había una interceptación telefónica a un número a nombre de Mónica Soto Malig, a raíz de esa interceptación se sabía la dinámica y como operaban y era necesario observar. Se recibieron los monitoreos telefónicos.

Esto se relaciona con el envío a Punta Arenas; con la declaración de este testigo el Ministerio Público incorporó: OTROS MEDIOS DE PRUEBA 3.36 disco compacto contenedor de monitoreos telefónicos que se reprodujeron con la declaración del testigo. Es una conversación entre Alfonso Godoy González y Mónica y le pide que le mande una foto del carnet de la última que enviaron y que la información estaba en una carpeta de correos. La mujer contesta “Ya”. Esto debe haber sido entre enero y febrero, antes de que comenzaran a investigar, pero no se detectó el envío.

Creen que cambiaron DHL por Correos de Chile, porque la encomienda de ellos ya había sido incautada y así obtener un mejor resultado.

También se relaciona con otra conversación del 12 de marzo 2020 a las 12:08 con Germán Soto Malig su hermano, es a los minutos que habla con Alfonso y que le pide que le mande la identidad, se comunica con Germán y le dice que la caja estaba lista y que estaba imprimiendo la factura y que Alfonso estaba en ese lugar con él.

Esto también se relaciona con un envío, porque hablaban de la caja y de la factura, que eran elementos importantes para enviar droga al extranjero, para enviar estos cilindros o piezas metálicas y necesitaban el dato porque posiblemente lo iban a usar nuevamente.

En Iquique los dos libros enviados por Mónica fueron enviados con la identidad de Modesta Briceño y no era que las identidades las usaran una sola vez.

En el **audio se oye a Mónica** hablando con su hermano, de hecho, le dice “*ya hermano*” cuando se despide de él. Hace alusión a que la caja está lista y que “*Alfonso está aquí, ya llegó*” y que estaba imprimiendo la factura. Eso significa que contenía la droga en su interior. Estas coordinaciones eran iniciales en el proceso investigativo.

26 marzo 2020, recibieron monitoreos telefónicos que seguían con intentos de envíos al extranjero con destino a Australia. A las 14:00 y algo Mónica Soto Malig se comunica con Alfonso Godoy González y le indica que la sucursal de correos de Chile estaba abierta hasta las 16:00 y él le dice que ya había terminado lo que estaba haciendo y que iba a ir después donde el ingeniero, que era uno de los apodos de Giovanni Zapata González. Pues antes de los envíos Alfonso iba a donde Giovanni Zapata porque era quien manipulaba la sustancia. Y si lo acompañaba era para verificar que se enviara la sustancia.

En el **audio** se oye precisamente eso, el hombre dice que va llegando a Quinta Normal donde el INGENIERO, porque ya había entregado el paquete. Se mandan besos cuando se despiden. El testigo dice que con la experiencia se entiende como hablan estos acusados con la experiencia y lo explicó. Otro de los apodos de Giovanni era GERENTE, a la vez Giovanni le decía a Alfonso GERENTE GENERAL, era parte de cómo se veían ellos en esta empresa.

Entre el 12 y 26 de marzo se puede haber realizado otro envío, porque en ese momento no estaban siendo seguidos, solo investigados. Pero fue lo que se envió a Punta Arenas.

26 marzo a las 15:50 horas, **otra llamada**, Alfonso Godoy González con Mónica Soto Malig y le dice que están complicados, jodidos porque no podían hacer el envío porque no estaban recibiendo encomiendas para el extranjero por el cierre de fronteras al extranjero, Mónica le dice que hay que hacerlo igual, entonces le pide a Mónica que averigüe si están recibiendo en DHL envíos para Australia.

Esta encomienda apareció en Punta Arenas a raíz del cierre de fronteras porque no recibían encomiendas para el extranjero. No pudieron enviar el paquete a Australia, hay otra conversación en que Mónica se comunica con DHL y le dicen que está todo cerrado a raíz de la pandemia.

El 27 de marzo de 2020 Mónica Soto Malig se comunicó con su hermano, y de esa conversación entendieron que conocía el negocio de envío de encomiendas al extranjero. Diciendo que estaban jodidos porque no podían mandar paquetes y que tampoco podía ingresar caminando, entonces no iba a haber nada acá. Mónica demostraba el conocimiento del tema y Germán también, la distribuían en pequeñas y grandes cantidades en Chile, porque hicieron alusión a correos humanos que se producen en la zona norte del país, los que entran caminando, vulnerando los pasos fronterizos, porque ingresan por pasos no habilitados.

Germán dice que de un tiempo a esta parte el sistema va a costar \$40.000, refiriéndose a una dosis, porque los valores estaban subiendo y ellos lo vendían a \$10.000 o \$15.000 entonces lo mejor y más óptimo para ellos era guardar, y eso lo mencionan, pero no sabían en ese momento dónde acopiaban la sustancia ilícita. Cuando la demanda subiera, subirían el valor del precio, y ninguno de ellos trabajaba, pero veían esto como su trabajo.

El **audio pista desde el minuto 11:20 a 12:00**, el resto son temas coloquiales que hablan ambos. La mujer dice que como no puede pasar nadie, en un tiempo más no iba a haber nada y todos iban a andar desesperados, entonces se pregunta ¿Qué hacemos? Porque no iban a poder hacer negocios... *“hay que guardar, hay que guardar”* y se ríe junto con el hombre, y cortan haciendo alusión a que la dosis podía llegar a costar \$40.000.

Había una deuda entre Joan Ramos Borges con la asociación ilícita que ascendía a \$20.000.000 y no les pagaba y eso era por los envíos. Por la labor que ellos cumplían les pagaban hartos, era un pasamanos entre los proveedores y el extranjero, era una labor muy elevada en costo. Se presume que ellos adquirían la sustancia y al enviarla ponían el valor por sus servicios.

Después del envío a Punta Arenas, hubo muchas más coordinaciones que son redundantes, hasta el 16 de abril de 2020, que ya tenían interceptado el teléfono de Alfonso Godoy González a raíz del tráfico de llamadas de Mónica Soto Malig obtienen el número. Alfonso usaba el vehículo LJLW – 35 Citroën modelo C5 Air Cross, blanco con rojo, inscrito a nombre de Mónica Soto Malig.

Alfonso lo usaba, de hecho, Mónica no tiene ni licencia de conducir, lo que es habitual en el lavado de activos.

Alfonso conectaba el teléfono al bluetooth del auto. El día **16 de abril a las 14:00** y algo de la tarde, estaba con Giovanni Zapata – ciudadano colombiano e intenta llamar a un tercer sujeto y hablan entre ellos respecto de la caja *“va a quedar bailando, llevémoslo no más porque el Germán igual la arregla”*. Cuando abrieron el envío a Punta Arenas, la bolsa con droga estaba pegada en el tubo con varios elementos, para que “no quedara bailando” como se dice en la comunicación de ese día. *“Alfonso andaba comprando unas cuestiones que necesito para hacer una caja”* en esos mismos días conversa Mónica con Germán.

Audio 16 abril, donde se oye que van a arreglar la caja. Giovanni dice que él lo hace, pero Alfonso le dice que él le paga a Germán para que haga ese trabajo \$50.000.

Una **tercera llamada es del mismo día 16 abril 2020 a las 16:00** aproximadamente, donde Giovanni Zapata le da un ultimátum a un tercer sujeto, mientras iba en el auto con Alfonso; dice que no le han hecho efectivo el pago, que las garantías no eran para vivirlas, eso significa que dentro de los negocios siempre los receptores para que la droga llegue a destino o pagan parte de la sustancia o entregan garantías para que se materialice el tráfico de drogas, dándole 15 días para cumplir.

Estos son hechos del 21 abril de 2020. Antes de este día hay otras conversaciones, porque Alfonso hace entrega de una encomienda en el Starcken de Conchalí y se detecta por Starcken. Esta es la caja que se incauta después en Punta Arenas, siendo descubierta el 4 de mayo.

Ese día se hizo una vigilancia al domicilio de Mónica Soto Malig y a Alfonso Godoy González en la casa de Colina. Condominio La Trilla que era bastante ostentosa, donde pagaban una alta suma de dinero, más los gastos comunes.

Llegó Alfonso en el vehículo Citroën a las 16:30, observaron al inmueble, de copiloto iba Giovanni Zapata González y del maletero sacó la caja que observaron cuando interceptaron la sustancia ilícita.

Con la declaración de este testigo, el Ministerio Público incorporó **OTROS MEDIOS DE PRUEBA 3.17, consistente en 23 fotografías de las vigilancias realizadas el 16 y 17 de abril de 2020.**

Foto N° 1 = Posterior a que ellos llegan al domicilio, no hay fotos de cuando llegan al inmueble, porque estaba al interior de un condominio y observaban por otros elementos por afuera del inmueble, por la Av. Principal, fotografiaron al vehículo llegando. Eso es el mismo 16 de abril se ve a Giovanni Zapata González en ese entonces no estaba identificado, sabían que era INGENIERO, es cuando Alfonso lo deja en un paradero por la comuna de Colina, por la pandemia era difícil el transporte a Santiago.

Foto N° 2 = Mismo Giovanni Zapata González abordando un bus interurbano, venia del domicilio de Alfonso Godoy González, la caja quedó en el domicilio, no salió ese día, la dejaron al interior del inmueble.

Foto N° 3 = Bus el que abordó Giovanni Zapata González que siguieron para establecer su domicilio.

Foto N° 4 = Única oportunidad que observaron a Joan, pero no está confirmado, conocían su cara porque tenía registro en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, pero no puede confirmarlo ni descartarlo y se le dio prioridad a Giovanni Zapata y por la poca gente que había en la calle por la pandemia iban a ser descubiertos en labores de seguimiento, eso es en Av. Matta al poniente de Vicuña Mackenna, cerca de Franklin, en ese sector, conversa con Giovanni y se va en micro o metro a su domicilio.

Foto N° 5 = Google Maps, domicilio por donde se desplazó Giovanni Zapata en calle Pablo Urzúa en Independencia.

Foto N° 6 = Conjunto de departamentos donde habitaba Giovanni Zapata en departamento 1216 – A

Foto N° 7 = Acercamiento al ingreso del edificio donde se aprecia el número que era 1481 de Pablo Urzúa, domicilio de Giovanni Zapata.

Foto N° 8 = Acercamiento al número del departamento en la calle que es 1481.

Foto N° 9 = Día siguiente en el domicilio de Alfonso Godoy González, en la parte frontal del domicilio, desde afuera del condominio y si entraban alertaban de su presencia en el lugar, como estaba estacionado el auto, podrían ver si ingresaban algo al maletero.

Foto N° 10 = Domicilio de Mónica Soto Malig y de Alfonso Godoy González calle Casa de Piedra 103, casa N° 7, con un arriendo de \$800.000 - \$900.000 con una piscina en la parte trasera que supieron por Google Maps.

Foto N° 11 = Acercamiento al Station Wagon de propiedad de Mónica Soto Malig con la P.P.U. LJLW – 35 C 5 Air Cross 2019.

Foto N° 12 = Acercamiento a la P.P.U. mismo Station Wagon.

Foto N° 13 = Mismo día 17 de abril, Alfonso en horas de la mañana sale de su domicilio, sin la caja y se va al centro de Colina, donde va a una sucursal de Correos de Chile y se aprecia a Alfonso con un short, zapatillas oscuras, mascarilla y polera negra con puntos blancos.

Foto N° 14 = Acercamiento de Alfonso Godoy González en la calle.

Foto N° 15 = Alfonso Godoy González manipulando su celular enviando un audio que no se pudo interceptar.

Foto N° 19 = Día 17 abril 2020, Alfonso en ese mismo momento se desplazaba a correos y va a hacer una consulta, porque habla con Germán después de eso.

Foto N° 21 = Local Chilexpress cerrado, pero Alfonso conversa con una mujer en ese momento.

Foto N° 22 = Misma mujer con la que Alfonso habla en Chilexpress, porque Alfonso andaba con un sobre que le entregó la mujer, pero se descartó.

Germán tenía conocimiento de que lo que se traficaba, porque en el **audio de 17 de abril que está contenido en el 3.36 del auto de apertura**, en una conversación con Alfonso, se entiende ello. Son dos conversaciones a las 16:00 – 17:00 y la segunda es pasadas las 20:00 horas. Entre Germán Soto Malig y Alfonso Godoy González.

Alfonso le dice que le da lo mismo el R.U.T. que le ponía a la factura, pero que tenga cuidado porque algunos eran clientes de Starken y aparecen con la misma dirección en Starken. La conversación está llena de risas entre ambos.

En esta llamada – explicó el testigo se relaciona con la droga que se incautó en Punta Arenas. Las encomiendas de antes no las encontraron porque usaban la identidad de terceras personas, ninguno arrojaba coincidencia cuando trataban de buscar. Germán sabía que se iba a hacer el envío y tenían un problema con el R.U.T., pero hablan de Starken, y como la empresa era cliente de Starken, se iban a dar cuenta que eran de Iquique, y entre Iquique y Punta Arenas son zonas francas y al ser dos zonas francas, es una alerta que se envíe un producto de estas dimensiones, porque si está en Iquique y Punta Arenas, lo más probable es que haya ingresado desde el extranjero y ese era un punto que Alfonso conocía porque sabía cómo funcionaban las encomiendas y debían llamar lo menor posible la atención de la policía y hablan de las empresas y sino que usen otras empresas. Y dicen “*para no tener inconvenientes vamos a usar la de la vez anterior*” y eso es porque no tuvieron inconvenientes – **se reprodujo ese audio**, incluso hablan de que es zona franca, del financiamiento y Alfonso dice que pisando allá el destino iban a hacer el pago y le iba a

poder pagar a Germán. SEGOVA era una empresa que estaba en Iquique y que podría haber estado en Punta Arenas.

Alfonso aun mantenía la caja en su poder esos días. Alfonso y Mónica salen del domicilio con el tema de la pandemia y adulteraban permisos sanitarios por las restricciones que existían por ello.

El día 21 de abril, Alfonso hace entrega de la encomienda. Se observó salir el vehículo del domicilio, solo manejaba Alfonso, y no se sabe si ingresó la caja al maletero y se traslada en dirección a Santiago por autopista Los Libertadores, antes de Américo Vespucio se va por el retorno a Colina y ven que estaba la caja de 40 x 40 color gris, revisó algo, se subió nuevamente al automóvil y tuvo dos conversaciones con Mónica Soto Malig, había salido a las 11:30 del domicilio.

Habían cerrado la caja, pero no encontraba la factura y creen que habían dejado la factura adentro y no podía abrir la caja, entonces ella le dice que ella puede imprimir otra y que la fuera a buscar. Con eso se ratifica que las facturas eran falsas. **Oímos ese audio.** En otro audio Mónica le dice que ella imprime la factura y que volviera a buscarla.

Se hicieron vigilancias el 21 de abril después que Alfonso vuelve al inmueble y va a Conchalí a la oficina de Starken en Independencia, primero va a la oficina de Correos de Chile, y con la ayuda de un acomodador de vehículos bajó la caja de cartón que era la misma que fue incautada por la Brigada Antinarcóticos de Punta Arenas, mismas dimensiones y color y en la parte superior de la caja había una hoja blanca de oficio impresa, que se leía “Agencia de Punta Arenas Luis Acevedo Jiménez” y además Alfonso portaba en su mano un elemento que era una guía de despacho que confeccionó Germán, e imprimió Mónica, tenía el mismo membrete, porque se hizo una comparación de lo observado en Punta Arenas y lo que ellos observaron y es lo mismo.

¿Cuántos días tuvieron la caja en el domicilio? Desde el 16 al 21 de abril, porque tenían un problema en la confección de la factura.

Con la declaración del testigo, el Ministerio Público incorporó el **SET FOTOGRÁFICO 3.16** consistentes en 15 fotografías de las vigilancias realizadas el 21 de abril de 2020:

Foto N° 1= Alfonso Godoy González en la fila de Starcken de Conchalí, con polera azul, short rosados y zapatillas, con una factura en la mano, apenas llega a la sucursal.

Foto N° 2 = Acercamiento a Alfonso Godoy González, se aprecia con mayor detalle la factura o elemento que mantenía en la mano derecha. Atrás se ve el vehículo en el que transitaba.

Foto N° 3 = Antes de hacer la fila en la sucursal, Alfonso al costado del vehículo estacionado en la sucursal de Starcken, Alfonso no bajó la caja inmediatamente, la dejó en el vehículo cerrado y vigilado y minutos antes de ingresar, coordinó con el acomodador de vehículos que le ayudara a bajarla.

Foto N° 4 = Acercamiento a Alfonso abriendo el maletero, con la caja que se incautó el 4 de mayo por Punta Arenas.

Foto N° 5 = Misma dinámica, mismos sujetos, el acomodador saca la caja del automóvil.

Foto N° 6 = Mismo acomodador con la caja, la lleva y se nota que tiene peso en su interior.

Foto N° 7 = Alfonso cerrando el maletero y el acomodador que no sale en la foto porque dejó la caja en el ingreso.

Foto N° 8 = Alfonso con la hoja de papel en la mano izquierda, se acerca a la sucursal que estaba como a 10 – 15 metros.

Foto N° 9 = Acomodador dejó la caja en Starcken.

Foto N° 10 = Alfonso reanuda la fila para ingresar a Starcken con la caja en el mismo lugar, su apreciación es que Alfonso no mantiene la caja en su

poder, Alfonso podría haber dicho que la caja no era suya si ellos hubiesen actuado en ese momento, él nunca saca la caja y no la toca, por eso demuestra su conocimiento en la dinámica del envío de encomiendas.

Foto N° 11 = Acercamiento de la factura que llevaba en la mano Alfonso. Misma que encontraron en Punta Arenas.

Foto N° 12 = Acercamiento de la caja que intentaba enviar y en la parte superior tiene una hoja impresa.

Foto N° 13 = Acercamiento a la caja, se indica agencia Punta Arenas señor Luis Acevedo Jiménez (lo recuerda que lo observó porque en la foto se ve de lado)

Foto N° 14 = Comparación, son fotos el 4 de mayo de 2020, en Punta Arenas. Porque no dejaron el paquete a la deriva. Alertaron a los funcionarios de Punta Arenas, para que no llegara a destino. Es la misma caja y tiene la misma hoja en la parte superior que observaron en Santiago el 21 de abril, aunque por la manipulación, está rota.

Foto N° 15 = Imagen de la factura que encontraron en Punta Arenas y corresponde al mismo membrete que estaba en imágenes anteriores que tenía Alfonso en sus manos, y que había sido impresa por Mónica Soto Malig. La emite “Maestranza Istria y Compañía Ltda.” Se lee numero de la factura 2560, con inmueble en San Vicente 1346 en Santiago, destinatario es Luis Acevedo Jiménez, y se detalla que lo que transporta es un cilindro metálico por \$140.000.-

Con autorización del Fiscal fueron a la maestranza a obtener antecedentes de la factura, que debía ser correlativo de la empresa, pero la fecha de la emisión no coincidía con el registro de las facturas de la empresa en esa fecha, había sido adulterada. Pidieron el registro de las facturas y confirmaron que era adulterada.

El **4 de mayo en Punta Arenas**, la Policía de Investigaciones de Chile se constituyó en Starken, llevaron un ejemplar canino, dio positivo,

pasaron la caja por un scanner y también les aparecía un elemento biológico, el Fiscal de la zona autorizó la apertura de la caja y encontraron un cilindro hidráulico que tenía como destino Australia, pero por cierre de fronteras lo enviaron a Punta Arenas, porque el valor se incrementa al doble, buscando el lucro, esa sustancia pesó 2 kilos 603 gramos, solo la droga que estaba en plástico en una bolsa, con elementos como papel arrugado y cinta adhesiva para que no bailara adentro de la caja y no llamara la atención.

Eso fue lo observado por los funcionarios de Punta Arenas, les enviaron fotos y lo que correspondía al procedimiento y esperan usando la figura de la entrega y se acerca un agente disfrazado y se acerca Luis Acevedo Jiménez junto a un colombiano apodado EL CHIQUI, se detienen, se incauta un vehículo y los sujetos reconocen que tenía que recibir la encomienda que era enviada por un sujeto extranjero.

El 4 de mayo se incauta la sustancia en Punta Arenas.

Continuando con las diligencias investigativas, escuchas telefónicas y seguimientos, pudieron determinar el **FINANCIAMIENTO**, que viene desde Suiza, coordinado por Joan Ramos Borges, lo que se extrae de una conversación de Alfonso con Giovanni que ascendió a la suma de \$3.229.272.

Esta escuchas telefónica fue el 18 de mayo, otra de 19 de mayo, 22 de mayo y 1º de junio de 2020.

Prueba 3.39 N.U.E. 6166610 correspondiente a las escuchas singularizadas *ut supra*.

Conversación del 18 mayo 2020 ... dos hombres hablando “*hola Gerente y le responde hola Gerente General*” dicen en tono de broma que tienen toda una planificación, que si quieren pueden salir que los *pacos culiaos* (Sic) (ininteligible) que se pueden pedir 4 permisos a la semana. Dice el chileno que va a pedir un permiso para ir a verlo, porque tienen que

conseguirse un nombre y que quiere que alguien le haga algo, porque le habían dado el dato que hablara con tal y le contesta que no puede negarse, el chileno le dice que le ponga no más que el negocio es suyo y que le ponga no más para que se asegure el bolsillo.

El testigo explicó que habla Alfonso Godoy González y Giovanni Zapata, al inicio mencionan los apodosos EL GERENTE y el GERENTE GENERAL, la primera parte de la comunicación hablan de un departamento de una sucursal de una gerencia en Av. Matta, porque Giovanni tenía una pareja en ese lugar y no tenía nada que ver con estos fines.

Luego Giovanni dice que lo llamó EL HOMBRE, que dedujeron que era Joan Ramos Bórquez, siempre lo nombraban así; Alfonso dice que tiene que mandarle un nombre para que le mandara una diferencia de dinero. El nombre de una tercera persona para que recibiera este monto, por lo que se entiende que Giovanni también participaba en este dinero.

Se realzan las labores y jerarquía de cada uno en esta organización, porque Giovanni le pide organización a Alfonso para hacerle un trabajo a otro sujeto que era abultar una sustancia ilícita y eso solicitó un amigo de EL HOMBRE, Alfonso para que no levante sospechas con su organización le dice que lo haga pero que cobre lo que correspondía, con eso le da la autorización para trabajar con otro grupo criminal, por eso se deduce que Alfonso tiene una jerarquía mayor que Giovanni en esta organización.

Ahí mismo señalan que Giovanni lo hacía y que ellos lo enviaban, esos eran envíos al extranjero o acá en el territorio nacional, pero Giovanni iba a operar con otro grupo que no se detectó, pero se estableció esta jerarquía entre Giovanni y Alfonso.

Conversación del 19 de mayo de 2020, un hombre habla con una mujer y le pide que averigüe si RIA funciona, porque tienen que mandarle una plata, y que tenía dos personas, que uno era él y si ella podía ser la otra.

Alfonso se contacta con Rocío, la empresa es RIA MONEY TRANSFER, y si existía se podía ganar unas Luquitas cobrando el dinero.

Rocío accedió y facilitó su identidad para que enviaran dinero del extranjero, Alfonso le paga por ello y días posteriores le dice Alfonso a Rocío que a ella le va a pagar \$30.000 por ser la hija de Mónica, porque el pagaba \$20.000 a quienes le retiraban el dinero.

Uno de los envíos iba a ser él, pero en ninguno de sus registros aparecía como destinatario de una cantidad de dinero.

Conversación del 22 mayo 2020, se comunica Alfonso con Nelson Soto Malig para recibir la segunda parte del dinero, porque conversan y le pide que le deposite los \$20.000 que había prometido, pero Alfonso se molesta y le dice que tienen que esperar que llegue el dinero, y que todos van a ganar con esto y que recuerde que le tenía el carnet de identidad, porque era fundamental para retirar dinero de las empresas de envío de divisas internacionales.

Nelson pedía la Cédula de Identidad para retirar beneficios del gobierno por la pandemia, pero Nelson necesitaba el carnet y Alfonso le dijo que no – explicó.

El dinero lo reciben de OLTEN en Suiza.

Conversación del 1º de junio de 2020, de Alfonso con Rocío en horas de la mañana. Rocío averiguó en una empresa y le dijeron que no tenía esa cantidad de dinero. Que fuera en Uber, ella contesta que le salía como \$6000 y Alfonso le dice que no importa, que se lo cobran a estos *weones*.

Rocío se refería a RIA MONEY TRANSFER, no sabían cuánto dinero era el que ella iba a retirar, entonces le dijeron que fuera a la oficina de Valparaíso, lo importante es que Alfonso le indica “*ese dinero tenía que entregarlo*” (puede ser a Giovanni Zapata González, señaló como una conjetura propia) y le dijo que Rocío tenía que tomar un Uber y que el

valor del Uber se los cobro a estos tales por cuales, que ellos paguen ese Uber. Rocío no hace ninguna objeción y no pregunta nada, no cuestiona nada, por eso apreciaron que ella sabía lo que hacía Alfonso y su madre. Además, ella usaba dos vehículos que eran de propiedad de su madre un MG 3 color blanco año 2019 y un Suzuki Alto. Luego el otro auto lo usó Catalina Godoy, la hija de Alfonso. Además, la madre le pagaba Odontología a su hija y el arriendo dónde ella vivía en Viña del Mar, y Mónica no tenía una actividad remunerada permanente, no se le vio trabajar, solo actividades relacionadas con el tráfico de drogas.

LJLW – 35 el 1° de junio de 2020, iniciaron un seguimiento a Alfonso que andaba en el vehículo indicado, va a buscar a Nelson y lo lleva a Ria Money Transfer.

En relación con la vigilancia descrita previamente, sabían que la sucursal donde iban a recibir dinero era RIA MONEY TRANSFER, Alfonso Godoy González fue a un inmueble donde afuera había un auto de la pareja de Germán Soto Malig. Luego de ello Alfonso se trasladó al domicilio de Anacari para pasar a buscar a Nelson Soto Malig y van juntos a Estación Central – General Velásquez con la Alameda.

No ingresaron a la sucursal, pero recabaron los videos de las cámaras de vigilancia de la sucursal por los conductos regulares, pudiendo averiguar los datos de los retiros de dinero no solo de Nelson, sino también de Rocío.

Nelson retiró el dinero, como se aprecia en el **SET FOTOGRÁFICO 3.15 compuesto de 15 fotografías de las vigilancias del 1° de junio de 2020, que incorporó con la declaración de este testigo:**

Foto N° 1 = Vehículo que usaba Alfonso de propiedad de Mónica Soto Malig, estacionado afuera del domicilio en Las Condes (no es el que habitaba Germán) que adentro tenía estacionado un vehículo registrado a

nombre de la pareja de Germán Soto Malig. Desde ese domicilio Alfonso se trasladó a Maipú.

Foto N° 2 = Vehículo que se encontraba al interior del domicilio – de referencia – para ejemplificar cuál es el que estaba al interior del domicilio, estaba a nombre de Victoria Lorena Cabezas Leighton (por lo que se lee en la imagen), la pareja de Germán Soto Malig, marca Grate Wall.

Foto N° 3 = Consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación donde aparece la esposa de Germán Soto Malig, Victoria Cabezas Leighton; o Alfonso fue a hablar con ella, pero ella nunca fue observada en ninguna actividad relacionada con el tráfico de drogas, pudo haber sido Alfonso conversando con Germán. Su domicilio era en Los Carpinteros 10099 de la comuna de Las Condes.

Foto N° 4 = A las afueras de RIA Money Transfer, la fila se hacia afuera de la sucursal por el tema de la pandemia, se ve el auto en el que circulaba Alfonso llegando al lugar.

Foto N° 5 = Mismo lugar a la misma hora (de la foto anterior) con una imagen de recuadro de Nelson Soto Malig que vestía un polerón café, jeans, zapatillas, usaba anteojos y así se le ve en otra fotografía. Alfonso lo acompañaba, supervisaba y controlaba que Nelson estuviera en la fila y retirara el dinero. Alfonso primero entra a la sucursal y luego Nelson realiza el trámite, porque estaba siendo usado, es Alfonso quien le entrega todas las instrucciones de lo que tenía que realizar ese día. Incluso lo deja en la fila y va a estacionar el vehículo.

Foto N° 6 = RIA, retiros de dinero, tiene un cartel naranja, con letras azules y detrás de una mujer está en la fila Nelson Soto Malig.

Foto N° 7 = Otra fotografía de Nelson en la fila de RIA antes de ingresar.

Foto N° 8 = Nelson continúa en la fila de RIA

Foto N° 10 = Son dos imágenes en las que se ve a Alfonso un poco alejado de Nelson, manipulando su celular.

Foto N°11 = El mismo vehículo de Mónica Soto Malig P.P.U. LJLW – 35.

Foto N° 13 = Posterior al retiro, se ve el vehículo que abordan, el Citroën. Pararon en una Petrobras en Las Rejas con Alameda y Alfonso fue a dejar a Nelson a su domicilio.

Foto N° 14 = Fotografía del inmueble que habitaba Nelson en el pasaje Anacari en la comuna de Maipú

Foto N° 15 = Acercamiento al número de la calle Anacari 584, se veía un domicilio con cuidados precarios.

PRUEBA 3.29 N.U.E. 5942664, contenedor de una grabación adentro del local RIA Money Transfer, que incorporó con la declaración del testigo:

Video N° 1, fecha 01 – 06 – 2020, hora 16:40:49 primero ingresa Alfonso y luego Nelson Soto Malig. Describió las vestimentas de cada uno. Se aprecia a Alfonso dando instrucciones no solo a Nelson, sino a la persona que lo atiende en la ventanilla.

Video N° 2, fecha 01 – 06 – 2020 hora 16:42:05 Nelson continúa conversando y al parecer tiene algún problema y llama a Alfonso con la mano, y se dirige a la ventanilla y queda con él haciendo labores de supervisión del correcto retiro del dinero.

Video N° 3, fecha 01 – 06 – 2020 hora 16:42:42 Sigue Nelson en la caja de la empresa RIA, Nelson le pasó a Alfonso un teléfono celular, porque si coordinan envíos desde el extranjero, se manda un comprobante por plataformas de mensajería de teléfonos, por WhatsApp, y por eso usó los datos del teléfono de Alfonso.

Luego Alfonso sale de la sucursal. Para no ser involucrado, en este movimiento Alfonso no tomó contacto con ninguna otra persona, solo estaba abocado a la labor que tenía Nelson en ese momento, pero tampoco se alejó, siempre mantuvo la vigilancia.

Video N° 4, fecha 01 – 06 – 2020 hora 16:44:46 mismo lugar, se aprecia a Nelson en la ventanilla retirando el dinero y por la mampara de vidrio Alfonso mirando hacia adentro a Nelson, con vista directa, era un vidrio que permite ver en ambas direcciones, desde afuera y desde adentro y veía en todo momento a Nelson retirando el dinero.

Video N° 5, fecha 01 – 06 – 2020 hora 16:50:27 mismo local RIA, es otra cámara y desde este ángulo se ve como Nelson recibe dinero de la gente de RIA. Recibió el dinero y no lo contó, salió rápidamente de la sucursal.

Respecto a Rocío Gajardo Soto fue complicado saber cuál fue el momento exacto en que ella acudió a la empresa RIA Money en la sucursal de Valparaíso. Porque el 2 de junio se trasladó a la región de Valparaíso.

Tomaron contacto con funcionarios de la empresa, con la gerencia a nivel nacional y les contestaron por Rocío Gajardo Soto y por Nelson Soto Malig, pese a que preguntaron por todos los involucrados, a ambos les mandaron dinero desde OLTEN.

A Rocío le envió dinero Jaime Alejandro de Cuba \$1.419.000 y fracción, desde OLTEN en Suiza, el dinero fue coordinado por Joan Ramos y el nombre de Jaime Alejandro no les salió en la investigación, y es posible que también hayan usado el nombre de esa persona para mandar el dinero.

Hay una **escucha del 01 de junio (2020) entre Alfonso y Rocío**, y ella le dice que la sucursal de RIA de Viña del Mar no tenía ese dinero para hacer el retiro, sino que lo tenían en Valparaíso y que tenía que trasladarse para allá. – se reproduce nuevamente la escucha – Alfonso habla con Rocío y ella le dice que ellos no manejan esa cantidad de dinero, que si quiere esa cantidad de dinero tiene que ir a Valparaíso y que el horario de atención es de 09:00 a 17:00, Alfonso le dice que vaya en Uber, le pregunta cuánto sale

el Uber y ella contesta como \$6.000 y que por último se lo cobran a estos *weones*. Rocío no dice nada cuando Alfonso le comenta aquello.

Se entiende una confianza entre lo que realizaba, Alfonso estaba afligido por el dinero, pero con el tema del Uber Alfonso dijo “*le cobramos el Uber a estos weones*” y ella no menciona nada al respecto, Rocío asume el riesgo, pero también se ve una habitualidad en esta función porque sabía lo que tenía que hacer, porque incluso va a la sucursal para preguntar si tenían el monto que tenía que retirar.

Volviendo al tema de la información que les dio la gerencia de RIA Money Transfer, Nelson también tenía retiros de dinero en dos ocasiones, un monto por \$1.419.000 y fracción que es el mismo monto que recibe Rocío Gajardo Soto, por Julián Farkas, la suma era \$3.229.000 y fracción en total lo que recibieron del extranjero. Las fechas de los retiros son, el primero de Nelson el 26 o 27 de mayo y el 1° de junio (el video que se exhibió) y no recuerda la fecha en que Rocío retiró el dinero.

Complementando el tema del envío de la droga a Punta Arenas, el 21 de abril por parte de Alfonso Godoy González en la sucursal de Starken en Conchalí era una caja de 40 x 40 centímetro aproximadamente, a nombre de Luis Acevedo Jiménez, era el cilindro que iba a quedar bailando; se incorporaron las **FOTOGRAFIAS DEL PUNTO 3.23** que el testigo describió.

Foto N°1 = Sucursal de Starken Punta Arenas, se aprecia la caja que envió Alfonso Godoy González con el papel de oficio en la parte superior, que en la hoja blanca de encima tenía una rajadura y los logos y códigos típicos de Starken, como ellos las clasifican.

Foto N° 2 = Encomienda aperturada por la Policía de Investigaciones de Chile en Punta Arenas, que tenía similitud al envío de 19 de diciembre de 2019 que intentaron mandar a Bélgica, el destino original era Australia, pero lo mandaron a Punta Arenas. En la segunda imagen se aprecia una

captura del scanner y RX que se realiza a la encomienda, se ve una caja café con una pieza hidráulica que mantenía bordes irregulares.

Foto N° 3 = Mismo elemento anterior que tiene una parte externa amarilla con una manilla, es un cilindro (metálico, grande) la parte de abajo es la que mantenía la bolsa de plástico de polietileno con 2 kilos 306 gramos de clorhidrato de cocaína, le dejaron pegadas unas cintas para que “no quedara bailando” y es lo que conversa Alfonso con Joan, diciéndole que Germán podía arreglarlo.

Foto N° 4 = Detalle de la pieza con la sustancia en su interior. Que la bolsa quedara bailando podían referirse al mismo elemento, porque el cilindro tiene una pieza interna que se separa y la bolsa con clorhidrato de cocaína, la bolsa no tenía que estar dentro de la pieza metálica

Foto N° 5 = Se saca la parte superior del segundo elemento interno, que adentro tenía una bolsa.

Foto N° 6 = Bolsa con clorhidrato de cocaína. En esa época el kilo había incrementado su precio, costaba alrededor de \$7 - \$8 millones de pesos, pero en Punta Arenas costaba el doble, de modo que allá costaba hasta \$15.000.000 y la venta por dosis se triplica el precio, la parte con la que se quedaba Giovanni y Alfonso de esta droga, es desconocida por los proveedores y los compradores. Porque ellos recibían la droga y la abultaban porque era de alta pureza, no estaba intervenido en mayor medida, más que lo que lo hacía Giovanni. De modo que al menudeo podían llegar a los \$20.000.000.-

OTRO CAPÍTULO DE LA INVESTIGACION, descubrieron que Giovanni abultaba la droga y ellos luego lo que sacaban de droga lo distribuían tanto en Santiago como en Illapel. El día **5 de julio** se detectó una llamada de Alfonso Godoy González con un sujeto de Illapel que apodaba Armando Rodrigo, que era uno de los que le recepcionaba la droga a Alfonso y luego la revendía y Alfonso le dice que tenía a un sujeto de

PEREIRA que era cocinero de droga y que tenía total conocimiento del abultamiento de la sustancia, el tipo la manipulaba y sabía que podía incluirle para que no quedara malo, porque allá en Illapel había otro sujeto **EL LOLY** que la pateaba mucho y que hacía que los consumidores lloraban y después no se la compraban más.

Con la declaración de este testigo se incorporó la **conversación aludida, de fecha 5 de julio de 2020, contenido en el auto de apertura 3.32**: Se escucha a Alfonso preguntar al sujeto por un tal camello, el camélido, que dónde está, que no le contesta, que le debe plata y que la quiere vender al doble Alfonso pregunta si utilizó al catador, el hombre le dice que todo bien y que le vendió 10 G a un amigo y que le dijo que era espectacular. ¿Es fuerte Alfonso o será suavcita o te hará llorar? No, nada dice que incluso él con Mónica la probaron y que la encontraron suavcita, que si le pone un ravotril... el hombre le contesta que el Malaya con el ... le echan creatina. Alfonso dice que el que le cocina a él viene de PEREIRA y que ha cocinado toda la vida y que sabe perfectamente que ponerle.

El testigo explicó el audio, Alfonso dice que la cocaína que el vende es suavcita y que la que vendían en Illapel los hacía llorar, porque le ponían cintax o creatina y la sustancia que él tenía era de buena calidad y hablan del cocinero que tenía Alfonso, que era de vasta experiencia y conocimientos, porque era del lugar más complicado de Colombia que era PEREIRA y también hay conversaciones en las que el mismo sujeto se va a abastecer y va a la casa de Giovanni.

Hay una llamada de 14 de julio de 2020 entre Alfonso Godoy González y Armando Rodrigo y éste le dice que viene a Santiago y que tenía dinero que iba a usar para vender droga, porque su negocio iba viento en popa porque todos los clientes le dicen que es de buena calidad.

Alfonso concurre al domicilio de Giovanni y con eso clarificaron que el cocinero era Giovanni Zapata González y su función era el abultamiento de

la sustancia ilícita, en el edificio “*Vive Indepe*”. **Se incorporaron los audios aludidos contenidos en el auto de apertura N° 3.32.** Armando le dice a Alfonso que tiene un palo, que le lleva las lucas y que el conchito se lo deposita después, Alfonso le contesta que no la tiene ahí, pero que la puede ir a buscar, le ofrece lo mismo del otro día porque al *culiao* le avisa de un día *pa’otro* y que en la casa tiene un poco, que es seguro.

Alfonso fue detenido en Curacaví, pero se había trasladado a vivir a Salamanca que queda a 40 minutos de Illapel y Alfonso es de Illapel y su padre (ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ) vive allá.

Explicó que Armando tenía \$1.000.000 pero le dicen “*luca*” y el “*entero*” son 100 gramos y Alfonso no tenía todo en la casa, sino que tenía solo 80 gramos. Esto es circunstancial, porque su negocio eran los envíos al extranjero y con la pandemia tenía mayores problemas para realizarlos.

Alfonso se traslada al domicilio de Giovanni y Giovanni sale del inmueble y aborda el vehículo y como estábamos en pandemia, no pudieron seguirlo de cerca, pero saben que se trasladó con Giovanni al domicilio que mantenía con Mónica.

Al llegar al domicilio en condominio La Trilla ingresaron al inmueble a las 15:30 – 16:00, se recepciona una llamada de Armando Rodrigo con Alfonso, diciéndole que iba a ir a buscar esto. Hasta ese momento no sabían quién era Armando Rodrigo, y él le contesta que aún no estaba lista la cazuela, que estaban cocinando, que iba a estar listo como en una hora más y Armando le contesta que entonces va a pasar como a las 17:00, no hablaban de comida, hablaban de droga – aclaró el testigo. **El audio está en la misma pista de las pruebas contenidas en el auto de apertura N° 3.32.** le dice Alfonso que pase a la vuelta del médico, porque recién está armando la cazuela y que no se va a mover de la casa.

No pudieron hacer diligencias para vigilar esa entrega y no pudieron descubrir quién era Armando Rodrigo, de salida de Santiago trataron de

advertir a controles de aduana sanitaria, pero no pudieron encontrar a nadie, se pudo haber pasado.

El 18 de julio de 2020 hay otra conversación que clarifica la empresa criminal que mantenían, una escucha entre Alfonso Godoy González y Giovanni Zapata que habrían recibido una determinada cantidad de droga, porque estaban simulando una quitada de droga al proveedor, porque siempre hablaban de sacarle una parte a la sustancia, pero en ese momento había una deuda de hace mucho tiempo con ellos de un envío que si llegó y no había sido cancelada entonces Alfonso y Giovanni se estaban coludiendo para simular una quitada de droga. Se refieren al HOMBRE (Joan Ramos Bórquez) y preguntan si tenía el teléfono y si sabía si ellos se comunicaban, porque querían vender la totalidad de la sustancia que habían recibido.

El audio está en la misma pista 3.32 del auto de apertura: Giovanni le pregunta si EL HOMBRE sabe si él tiene el número de Alfonso Godoy González y le contesta que no sabe, y se ponen de acuerdo para dar una misma versión de los hechos a lo sucedido. Giovanni se individualiza como GERENTE y saluda a Alfonso como GERENTE GENERAL. Giovanni le dice que hay que ir amarrando todo para que todo concuerde y Alfonso le contesta que sí, le da la aprobación a lo que Giovanni le agradece y se despide.

En agosto, el 28 se recepciona una nueva comunicación entre Giovanni Zapata y Alfonso Godoy González, hablan, pero no de la quitada de droga, sino de envíos pasados, que uno había llegado a destino el que había enviado EL HOMBRE y que el que había mandado Alfonso no había llegado, aunque había invertido su propio dinero. Se reprodujo el audio de **28 de agosto contenido en el auto de apertura 3.32 que contextualiza la empresa que tenían montada** Alfonso dice que tiene que dedicarse a

enviar, porque cuando invierte plata pierde, porque cuando mandó lo suyo no llegó.

El testigo explicó el audio, diciendo que ellos revendían para ganar dinero, que abultaban la droga, hablan de que el HOMBRE reinvierta porque la otra vez se había gastado algo de dinero.

En relación con **ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ**, hay otro audio en el cual Alfonso le autoriza a su padre a sacar dinero de lo que le tenía guardado para comprar unos lentes o un celular, algo así. Se reprodujo el audio en el que se produce esta **conversación, contenida en el punto 3.32 del auto de apertura**. Alfonso le dice a su padre que saque plata de la que él tiene para que arregle su teléfono porque si no va a tener gastos muy fuertes, el padre le agradece y además le dice que él también tiene plata. Alfonso nunca trabajó de manera legal, nunca tuvo una actividad de forma remunerada, se presume que su padre debía a lo menos llamarle la atención como Alfonso tenía dinero en su domicilio. También mencionó el testigo que el padre conducía un vehículo de propiedad de Mónica.

LOS LIBROS QUE SE TRATARON DE MANDAR LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE OCTUBRE. El primer conocimiento lo tuvieron el 30 de octubre, Mónica se comunica con el *call center* de Iquique, preguntando si estaban despachando encomiendas al extranjero. Mónica Soto Malig estaba al lado de su hija Rocío Gajardo Soto, habla con un ejecutivo de Correos de Chile, Rocío interviene conversando con Mónica que mantiene el teléfono en alta voz, la madre se molesta porque Rocío le pide dinero y a ella le pagaban la universidad, el arriendo, le entregaba un vehículo, ella vivía a expensas de su madre que traficaba drogas sin tener otros ingresos, le dice que no le puede pasar dinero porque el Joan no le había pasado nada, que se le habían caído tres envíos en el pasado y que el Joan no le había pasado nada. **El audio es de 30 de septiembre (2020) y está en el punto 3.32 del auto de apertura.** Se escucha en primer término la grabación del *call center* de

Correos de Chile, el llamado se transfiere a uno de los agentes entre medio se oyen las voces de la conversación mientras corre la grabación de espera en línea. Hablan de Iquique con Rocío, le dice que van a viajar el martes, Rocío quería ir, pero le dice que no, porque ella tenía clases; en un segundo audio Mónica reta a Rocío, porque le pedía \$200.000 para comprarse ropa y la madre le dice que no, *que se pegue una ubicaita* o que trabaje porque tiene 26 años ya, que no le va a pasar ni un peso más. Se identifica con la ejecutiva como Mónica Soto y pregunta por si las oficinas de Iquique están funcionando para hacer envíos al extranjero y le contestan que sí, que lo hacen de lunes a viernes y le dan el horario u la dirección de una de las sucursales.

Mónica le sigue diciendo a su hija que el Joan aun no le puede pagar ni un cuarto de lo que le debe, porque se les han caído tres envíos. Rocío lo entiende perfectamente y no hace ninguna objeción, de modo que sabía quién era Joan y que es lo que hacía, porque no tenía trabajo formal. Incluso cuando le dice a la hija lo de los envíos, baja la voz.

Nunca los vio haciendo delivery, solo a Germán que vendió mascarillas y por poco tiempo lo ayudaron Alfonso y Mónica, pero nunca fueron enviadas al extranjero.

En otros audios Mónica también menciona a Joan, quien es la persona que solicita los envíos al extranjero, de modo que tiene que haber habido otras comunicaciones entre Mónica y Joan, porque Mónica le comenta esa conversación a Alfonso.

El mismo día 30 de septiembre, Mónica que seguía en compañía de Rocío Gajardo Soto se comunica con su pareja Alfonso Godoy González y le da instrucciones de lo que deben realizar en Iquique por instrucciones de Joan, porque las personas que tenían “esas cosas” tenían que irse de Iquique y no podían esperar allá, que tenían que recibir libros y mandarlos en 3 días distintos y eso fue lo que observaron y lo que incautaron. Entonces le pidió

apoyo para que se contactara con otro sujeto en Iquique y que los retirara – un tercero – y los mantuviera en custodia hasta que Mónica llegara a Iquique el lunes. No estaba en los planes de Alfonso ir a Iquique en primer lugar, pero al final viaja.

La **conversación referida está también contenida en el registro de audio singularizado en el auto de apertura acápite 3.32.** Alfonso dice que va a realizar las coordinaciones necesarias para que alguien reciba estas cosas y se las entreguen cuando ellos lleguen. Alfonso le pide a Mónica que le pida a Joan un anticipo, se lo pide como requisito y Mónica le dice que nunca ha sido bajo esa modalidad porque no reciben nunca dinero antes de que el asunto llegue a destino.

Mi amor, acabo de hablar con Joan, y a Iquique, están funcionando las oficinas de lunes a viernes, la idea es que viaje de lunes a miércoles y que coordine para que le deje los libros con el Juanito y Alfonso le dice que está sin plata y que va a seguir sumando a la cuenta, ella le contesta que nunca les han pagado antes que llegue, que nunca han sido antes, que tiene 16 kilos parados y que ahora son 3 envíos. Que los dejen a nombre de Alfonso, porque son solo libros y que no puede hacerse el mismo día.

El testigo explica que había otros envíos que Joan Ramos Borges no había pagado, y que no le convenía viajar el viernes, porque la oficina de correo estaba cerrada y perdería el sábado y domingo, que no podía hacer los envíos y además conllevaba gastos de alojamiento, por eso Alfonso le pedía a Mónica que le pidiera dinero a Joan para costear estos gastos.

Luego se comunica con un sujeto de Salamanca o de Illapel, le dice PROFESOR y le pide si tiene alguien en Iquique para que les reciba una cosa allá. El mismo profesor se comunicaría con esta tercera persona que es **SERGIO ALEJANDRO COLLAO Salinas**, el PROFESOR es un intermediario entre Alfonso y quien recibiría las cosas. **Se incorporó esa grabación, también contenida en el audio 3.32.** el profesor le dice que

tiene un amigo que vive en Iquique, y que le van a dejar unos libros, que, si la persona es de confianza, porque son unos libros de cocina, que los van a ir a buscar el lunes, la Mónica va a viajar el lunes *pa'lla* y necesita que les pase los libros porque estos *weones* viajan mañana y necesita que le pasen en la tarde los libros, el sujeto contesta que este *weon* vive en Playa Brava. Primero le dice que son libros, pero donde concurre Sergio es una calle donde se vende mucha droga que es la calle Esmeralda y la mayoría de los extranjeros vinculados a tráfico y delitos de droga llegan a la calle Esmeralda y todos los residentes de la Región tienen conocimiento de ello. Alfonso tampoco mantenía un trabajo permanente, por eso dice que estaba con sueño porque se había levantado a las 07:00, porque se dedicaba al tráfico de drogas. Ese mismo día en la tarde 18:40 del mismo día 30 de septiembre, Alfonso se comunica con Sergio Collao Salinas, y llegaron a él por los antecedentes de las llamadas telefónicas.

Alfonso le dijo que los sujetos que tenían las cosas – como estaban en pandemia – no sabían cómo moverse con habitualidad en Iquique, entonces el profesor le había mandado una tarjeta para que supiera donde estaban, lo que supusieron es que era de una residencial. Alfonso ofrece un pago y pequeñas instrucciones que era recibir los libros y guardarlos hasta que llegue su pareja. **Se oyó esa conversación contenida en el acápite 3.32 del auto de apertura.**

Chile no produce clorhidrato de cocaína en esa región, la mayoría de las cosas provienen del extranjero y lo que le entregaban podía ser algo ilícito y por qué no lo enviaron por Correo y tenían que viajar a Iquique a buscarlo y eso Sergio Collao Salinas debió saberlo.

También hubo una mención de una tarjeta que tenía que enviar y la mayoría de los tráficos se realizan en las cercanías de Esmeralda 1000 y trataron de hacer diligencias para ubicar este sujeto con la Policía de Investigaciones de Chile de la zona, quienes tuvieron acceso al registro

visual en tiempo real de la Municipalidad de Iquique, porque hay cámaras en toda la ciudad y tenían conocimiento de que esta persona vivía en Playa Brava. Además, había que sacar permiso para ir, por eso los extranjeros no podían sacar el permiso para llevarle las cosas y tenía que salir él.

De la llamada anterior extrajeron el número telefónico y rápidamente les entregaron la información del propietario que era Sergio Collao Salinas. También tenían acceso a la Comisaría Virtual y sabían que Sergio Collao Salinas tenía que sacar permiso para trasladarse a un lugar X que podía ser Esmeralda y en los registros de esta plataforma había un permiso que había sacado para trasladarse a ese lugar. también consultaron por él en las fuentes de información del Servicio de Registro Civil e Identificación y vieron qué vehículos tenía registrados a su nombre y era una Hyundai Santa Fe blanca y obtuvieron la P.P.U. que eran reconocidas en tiempo real por las cámaras y la siguieron en tiempo real por esas cámaras de vigilancia.

Se observa que llega a calle Esmeralda, parecía que conducía Sergio Collao Salinas, un sujeto de chaqueta verde y jeans con lentes ópticos, con rasgos de extranjero colombiano o boliviano, se acercó con una bolsa reciclable de género que en su interior mantenía un elemento cuadrado de grandes dimensiones y eso lo ingresaron al interior del vehículo.

Sergio Collao Salinas no salió del departamento hasta que se lo entregó el 6 de octubre a Alfonso Godoy González.

SET FOTOGRÁFICO DE 30 DE SEPTIEMBRE, 9 fotografías contenidas en el punto 3.5.

Foto N° 3 = La P.P.U. del Santa Fe es LVVF – 34 con un sujeto arriba de la camioneta. Se la entrega un sujeto que viste una parka color verde. Es de 30 de octubre de 2020.

Foto N° 4 = Es el 6 de octubre en Pasaje Reñaca que queda afuera del inmueble que habitó Mónica con Alfonso durante el periodo que se

quedaron allá en Iquique. Cuando Sergio Collao Salinas se la pasa a Alfonso. Fue solo a entregarle la bolsa a Alfonso Godoy González que aparece al costado del vehículo vistiendo polera azul y pantalón de buzo color negro, con zapatillas. Le pasó los libros en la misma bolsa, porque Sergio Collao los mantuvo en las mismas condiciones.

Otra conversación en que la cual, el 01 de octubre de 2020, Mónica se comunica con Germán Soto Malig y con Alfonso. En un contexto en que Alfonso como Germán saben que hay algo ilícito que está vinculado a Joan Ramos Borges. Se ratifica el conocimiento del ilícito y además de la deuda que tenía Joan con ellos porque le dice que no compre pasaje para Iquique sin pedirle un adelanto a Joan para que no siguiera abultando la deuda y se entiende que Alfonso iba a viajar igual porque si él estaba las cosas iban a funcionar. Germán aconseja a su hermana Mónica. Ella le contesta que Joan le iba a enviar dinero, desde Perú, así que no se preocupara, para demostrar que tenía manejo de la situación.

El audio se reprodujo, también contenido en la pista 3.32 del acápite otros medios de prueba. Primero hablan Mónica con Alfonso de reparar un teléfono en Santo Domingo, que se junten en el centro, por detrás se escucha a Germán Soto Malig. También le pregunta si pudo ver lo del pasaje y Alfonso le dice que no compre nada mientras no le pase la plata y ella contesta que le va a hacer un giro desde Perú “*Germán dice lo importante es que te paguen primero*” y ella contesta “*ay si me van a pagar*”. Germán sabía que había una deuda más grande y no quería que se siguiera abultando.

Posteriormente se tomó conocimiento que el 22 de Código Orgánico de Tribunales de 2020 Mónica fue a las oficinas de Western Union del Mall Easton de Buenaventura de Quilicura, y retiró \$580.000 a nombre suyo desde Sulco, Perú. Fue la única vez que Mónica Soto Malig usó su nombre para retirar dinero. El comprobante lo obtuvieron. Lo envió William

Zeferino Díaz, el dinero era para la logística del viaje a Iquique. También obtuvieron los videos de la cámara de vigilancia de la oficina de Western Union. **El video está en el número 3.34 del auto de apertura cadena de custodia N° 5942950. De fecha 2020 – 10 – 02 a las 14:47:16.** La cámara está de costado.

La oficina tiene un cuarto cerrado para hacer las entregas de dinero a los clientes, Mónica manipula el teléfono para sacar los datos del envío que le habían hecho, recibe el comprobante, lo firma y lo entrega al agente de la sucursal de Western Union, se ve hasta cuando guarda el dinero adentro de una billetera con cierta dificultad que es también descrita por el testigo.

El 5 de octubre viajó Mónica y Alfonso a Iquique. El primer pasaje era en horas de la mañana, pero se levantaron tarde y perdieron el vuelo y los incluyeron en el vuelo siguiente en horas de la tarde. Rocío hizo la compra de los pasajes aéreos, apoyándolos en una labor de logística de lo que tenían que hacer en Iquique y cuando perdieron el vuelo, Mónica se contacta con Rocío y se ratifica que Rocío sabía lo que iban a ir a hacer a Iquique. Y Mónica le señala que no tenían inconvenientes con el retraso porque la persona que les tenía las cosas llegaba en la tarde e igual tenían que esperarlo. **El audio es de 5 de octubre de 2020 en la misma pista de la N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura.**

Mónica explica que se retrasaron en el *counter* porque llevaban dos maletas grandes y no dos pequeñas y que llegaban justo, pero que al final Alfonso llegó al servicio de compra y les habían cambiado el vuelo para la tarde a las 13:30, Rocío dice que ella les dijo que se había ido temprano, pero la madre le dice que no los querían dejar pasar por las causales que daban para viajar y que los dejaron después de un rato. La hija le pregunta si Alfonso está muy enojado y le dice que no y le cuenta que estacionaron el auto donde correspondía.

La hija pregunta si el trámite está complicado y la madre le dice que no porque a las 6 llega el tipo que les tiene guardadas las cosas y Rocío contesta “*ahhhh yaaa*”. Rocío tenía acceso a las cuentas bancarias de Alfonso y de Mónica y tenía acceso a las finanzas, porque con eso financiaba su vida diaria.

Alfonso y Mónica son esperados por los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, se trasladaron a pasaje Reñaca en Iquique. Arrendaron un departamento diario. Allí Alfonso se comunica con Germán y se entiende que está en conocimiento de lo que hacían porque Alfonso le dice que al día siguiente lo iba a necesitar, porque iba a comprar un libro con una factura y de esa iban a obtener tres facturas distintas.

Se reproduce el audio contenido en la misma N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura, del 5 de octubre de 2020 en horas de la tarde desde Iquique. Alfonso le cuenta a Germán todo lo que había comprado para comer y el pan que se había comprado más empanaditas y que se habían acostado tarde anoche. Germán dice que le contó a alguien que ellos (Mónica y Alfonso) estaban en un proyecto que era mucho más entretenido para ellos, con relación a actividades que realizaban. Alfonso le dice a Germán que están austeramente porque le van a pagar lo que le deben y le dice que va a ir a comprar un libro a una librería, que necesitaba algunos papeles y Germán le dice que no hay problema. Alfonso no dijo ni siquiera lo que tenía que hacer porque sabía y lo sabía por la habitualidad, pues todo lo que hablaban era porque estaban orientados al arriendo de un inmueble para una empresa (negocios lícitos) Alfonso también quiso poner un lavado de vehículo en Illapel, referente a esos temas.

Hablan de Joan que no le pagó el pasaje a Alfonso, que Alfonso lo tuvo que pagar.

El 6 de octubre fue el primer día que incautaron libros en Iquique. Primero Alfonso sale de los departamentos. Y va caminando a Correos de Chile a

comprar las típicas cajas que venden en correos para mandar encomiendas. Mónica estaba encargada de ver la identidad de la persona que iban a utilizar para enviar la encomienda al extranjero y le dice que lo pueden enviar CON LA TAIBO. Que es el mismo remitente que usaron para enviar el 19 de diciembre de 2020 un paquete a Bélgica. **El audio es de 6 de octubre de 2020 en horas de la mañana contenido en la N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura.** Alfonso está en la fila de Correos de Chile y le dice que la Taibo la mandaron y no faltan nombres para ese momento, y que no era necesario que le mandara un Uber.

Entre diciembre de 2019 y octubre de 2020 mantuvieron el mismo modo de operar y por eso nombran el apellido de esta mujer TAIBO que no tuvo nada que ver, se vincula a ellos y a la encomienda.

El 6 de octubre de 2020 en horas de la mañana, cuando Alfonso estaba en la fila de Correos de Chile, Mónica estaba armando como iban a realizar los envíos para el extranjero y ahí mencionan que no podían usar a la TAIBO porque ya la habían usado en el pasado (en diciembre de 2019 cuando intentaron mandar cocaína líquida a Bélgica). Luego Alfonso vuelve al domicilio, el envío aún no se realiza, solo fue a comprar las cajas y vuelve al inmueble en calle Reñaca 2911 departamento 701 – A de la ciudad de Iquique, ya había un dispositivo de vigilancia y pudieron constatar que como llevaba las cajas, no tenían peso en su interior.

Minutos cercanos al medio día, a las 11:50 la Policía de Investigaciones de Chile advierte que afuera de ese edificio se estaciona la camioneta Santa Fe *LVUF-37* por lo que se acuerda, en el que se transportaba Sergio Collao Salinas, mismo vehículo que usó para recepcionar una bolsa en ese momento.

Se produjo una conversación entre Sergio Collao Salinas y Alfonso Godoy González, le avisa que llegó y que estaba afuera y Alfonso dijo que iba a bajar de manera inmediata. Era el mismo teléfono con el que había

coordinado la entrega de las cosas que le iban a pasar los extranjeros que tenían que irse de Iquique. **Escucha telefónica contenida en la N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura que fue incorporado.**

Alfonso baja, se reúne con Sergio en un intercambio breve, le pasa la misma bolsa que ya había sido exhibida previamente en las imágenes e ingresa al edificio.

12:30 sale Alfonso Godoy González junto a Mónica Soto Malig en calle Reñaca portando en una bolsa una de las cajas que había comprado Alfonso Godoy González, pero ahora tenía un peso en su interior y se notaba por como lo transportaban. La caja estaba totalmente sellada y lista para ser entregada en Correos de Chile. Se trasladan a la sucursal, pero Alfonso se desvía y pasa a un cibercafé para mandar la factura escaneada a Germán, porque le había dicho que lo iba a necesitar al día siguiente. Le pidió 4 copias porque una la metían al interior de la caja y la otra la dejaban para los otros envíos. Sale del cibercafé con dos facturas en sus manos, toma contacto con Mónica que ingresa sola a la sucursal y Alfonso se retira del lugar y se junta con una persona que es un taxista que tenía vínculos con Alfonso, pero no indagaron sobre él porque no tenía participación en los hechos.

Mónica tuvo un problema con el envío, porque la empresa no aceptaba paquetes de terceros para mandar al extranjero, solamente permitían mandar encomiendas cuando la persona era la misma que estaba parada en el mesón, mostrando su cédula de identidad y eso fue un problema y Mónica no pudo enviar la encomienda en esa sucursal, eso fue un problema y tomó contacto con Alfonso y le informó del problema. Alfonso se molesta con ella y le dice que por qué no inventó alguna excusa, pero a ella no se le había ocurrido nada, le dijo que exhibiera su carnet pero que lo bloqueara luego de exhibirlo.

Ello está en el audio que se reproduce, contenido en la N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura. Alfonso le dice que si van a Alto Hospicio pueden perder la opción, que pase el carnet y que cualquier cosa lo bloquean y Mónica le dice que lo necesita para viajar, pero él le dice que no lo necesita para viajar porque en la aduana no verifican que está vigente la Cédula de Identidad. Entonces irían de Iquique a Alto Hospicio, Alfonso dice que si ellos usan los carnet, después los pueden bloquear por cualquier cosa que pase... nuevamente vincula que sabían los ilícitos del contenido de la encomienda. Finalmente, Alfonso pasa a buscar a Mónica y se trasladan a Alto Hospicio, llegan como a las 14:30, pero antes de eso Germán Soto Malig se comunica por teléfono con Alfonso Godoy González y se deduce que él ya sabía el inconveniente que Mónica había tenido con el envío del paquete. Germán le dice que, si tiene que usar su identidad, que mejor no lo hiciera.

Iban a legalizar una cédula de identidad con unos timbres que se encontraron en Salamanca después porque se le encontró un sello de agua de una Notaría, pese a que no tiene ninguna vinculación con ninguna notaria. **Esa conversación la oímos de la misma N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura.** Alfonso dice que ahora no puede hacer nada porque no tiene los timbres ni nada – para hacer la fotocopia legalizada, porque ellos andaban con poder supuestamente para comprar el auto, por eso dicen *“por último decimos que andamos comprando el auto”* porque un familiar de Alfonso y Mónica tenía un cupo de discapacidad, era un tío bien cercano, por lo que recuerda. Y esa era la justificación de por qué ellos tenían una fotocopia legalizada y querían cambiar la foto del carnet por la de ellos, pero el nombre no les importaba y al ser fotocopia Germán Soto Malig la podía cambiar, aunque fuera una Cédula de Identidad, y ellos hacían la legalización con el sello de agua que tenían.

El 6 de octubre de 2020, alrededor de las 14:45 Alfonso y Mónica llegan a la sucursal de Correos de Chile, solo Mónica ingresa y Alfonso se queda con el conductor del vehículo, ahí no le pidieron el carnet ni nada, el envío se hizo a nombre de LUZ MODESTA BRICEÑO, que es la identidad que usó Mónica, y luego de eso, volvieron a Iquique.

Coordinó con el fiscal de la causa, para poder abrir la encomienda en Iquique, era la misma caja que Alfonso había comprado, tenía dos libros de cocina con un peso bruto de 1.998 gramos, pues los libros estaban impregnados con cocaína. Ambos libros pesaban eso, también encontraron la factura. Existen fotografías de esto, SET DE 10 FOTOGRAFIAS EN EL 3.9 DEL AUTO DE APERTURA, que se incorporaron con la declaración del testigo.

Foto N° 1 = Primera caja usada para una encomienda que iba a Bélgica. Hubo una coincidencia del domicilio, que fue el mismo donde se alojaron Mónica con Alfonso en Iquique, en calle Reñaca. Pero usando otra identidad.

Foto N° 2 = Primera incautación de libros, es cocina internacional de Gastón Acurio, impregnados con clorhidrato de cocaína, uno es verde y el otro azul, de temas de cocina.

Foto N° 3 = Datos que aparecen en las facturas, en la encomienda, lo que se extrajo del sistema de Correos de Chile, datos del remitente y destinatario, que va a Bélgica, con factura electrónica. A nombre de Luz Modesta Briceño con el domicilio en que alojaron Alfonso y Mónica en su estadía en Iquique. El destinatario era *Monsieur Adefe*, más la boleta del envío.

Foto N° 5 = Factura electrónica con el que se remitía el envío y se consigna el destinatario de la encomienda en Bruselas, Bélgica. Documento emitido el 6 de octubre de 2020 y Alfonso no fue en ningún momento a hacer una compra ese día, por eso se notaba que era irregular.

Foto N° 6 = Boucher con el que se traslada la encomienda, datos a nombre de Modesta Briceño en Iquique, con los datos, el teléfono es importante porque es casi el mismo número que indicó al día siguiente Alfonso. Mónica pagó \$30.000 por el envío a Bélgica.

Le pidieron a Correos de Chile que mantuvieran los estatus en el sistema como que los paquetes estaban siguiendo su curso, porque ya habían sido incautadas por ellos, porque al detectar que es droga lo tienen que incautar, por eso se apersonaron en la sucursal. El estatus se mantuvo en la habitualidad de lo que correspondía, la coordinación con Correos no fue en esa sucursal, para no alertarlos, entonces hablaron con el encargado de rastreo de sistema de encomiendas.

El 7 de octubre de 2020 la segunda entrega fue en Pozo Almonte y arrendaron un vehículo de modalidad diaria un Hyundai Accent gris. Mónica y Alfonso salieron del domicilio portando otra caja con un peso en su interior. Primero arrendaron el vehículo, fueron a buscar la caja y se fueron a Pozo Almonte a la sucursal de esa localidad, pero en este momento ingresa Alfonso y no Mónica, también usando la identidad de otra persona, *Jaime Avilés*. Había un oficial policial que estaba al interior de la sucursal simulando que también tenía que realizar envíos.

Entregan la caja y se hace el mismo procedimiento que el día 6, ellos intervinieron la encomienda. El paquete estaba tal cual, también eran dos libros de cocina internacional de Gastón Acurio, de colores, casi el mismo peso, arrojaba 2 kilos 24 gramos, también clorhidrato de cocaína en modalidad de impregnación en lomo y hojas.

Las identidades de las personas que usaron los sujetos para enviar los paquetes eran reales, pero no se investigaron porque no lo entendieron necesario porque sabían que no estaban involucrados.

SET 3.11 DE FOTOGRAFIAS, exhibido al testigo,

Foto N° 1 = Segundo envío que tenía como destino Bélgica, aparece el membrete de la factura que era distinto, parece que era otra librería. Con los datos de los remitentes y los destinatarios, todos los documentos.

Foto N° 2 = Imágenes de los libros que se transportaban, uno de color naranja y el otro rojo, también de cocina y en todas las páginas y el lomo estaban impregnados de clorhidrato de cocaína. La logística de los libros fue de Sulco Perú, mismo lugar de donde reside el chef.

Foto N° 3 = Factura que transportaba los libros.

Foto N° 4 = Acercamiento de la factura electrónica con la cual se transportaban los segundos libros, con la misma fecha de emisión, 6 de octubre de 2020, que debe haber tenido manipulación por parte de Germán Soto Malig. El destinatario era otra persona, un hombre Jonathan Torres era el supuesto emisor de la factura, la dirección de envío era en *Rui de Stade 13 Zip 4650 Merc, Bélgica*. El número de teléfono es muy similar al del envío anterior, le cambiaron un número. La factura la emiten al receptor de la encomienda.

Foto N° 5 = Papeleta que se encuentra en la encomienda con todos los datos de remitente y destinatario, el remitente es José Eugenio Torrejón Pavis, lo rectifica, esta es la identidad que usó Alfonso para hacer el envío. Y aclara que el número de teléfono que se repite es el del remitente, que le cambian un número entre este segundo envío y el primero. El valor de lo enviado era \$80.500, fue enviado el 7 de octubre de 2020.

Foto N° 6 = Algo que no se observó en el otro documento, es que acá les pidieron una declaración jurada sobre portador remitente de mercancías peligrosas.

El tercer envío es realizado en Alto Hospicio donde Mónica había tenido éxito el 6 de octubre, pero fue hecho el 9 de octubre de 2020.

La agencia de Pozo Almonte, por el tamaño no hacían envíos internacionales de encomiendas, pero las recibían porque es una agencia de

Correos de Chile, entonces remitían sus encomiendas a la sucursal de Iquique, en cambio Alto Hospicio las remitía directamente a Santiago.

El 9 de octubre de 2020 luego de seguimientos y la misma dinámica, se realiza el tercer y último envío detectado por Mónica Soto Malig en la sucursal de Correos de Chile, el destino esta vez era Holanda, mandó 2 kilos 84 gramos de cocaína clorhidrato, con los mismos elementos, los libros impregnados en hojas y lomo, misma dirección que se usó para el envío en Pasaje Reñaca y usó nuevamente a Luz Briceño (Pero es Luz Modesta Briceño). Ahí realizaron la intervención de la encomienda y mantuvieron el estatus de los envíos.

FOTOGRAFIAS 3.13, contenidas en el auto de apertura, fueron incorporadas con la declaración de este testigo:

Foto N° 1 = La tercera caja que usa Mónica para hacer el envío.

Foto N° 2 = Dos últimos libros incautados, uno verde y otro café que también eran de cocina internacional del chef Gastón Acurio. Pesaban 2 kilos 84 gramos.

Foto N° 3 = Tres elementos en las encomiendas con los comprobantes de envíos internacionales que no entrega la sucursal de Pozo Almonte porque ellos no tenían envíos internacionales como sucursal. La factura esta vez era en blanco y negro de la misma es Golden Book, con todos los datos de remitentes y destinatarios.

Foto N° 4 = Tercera y última factura con la que se transportaba la encomienda, con el logo a color, con fecha de emisión 7 de octubre. El destinatario era Marta Gómez, no indica R.U.T., en Holanda, pagado al contado \$10.710 por los dos libros, que es el valor de la factura.

Foto N° 5 = Papeleta que entrega Correos de Chile en sus sistemas, va consignado el valor de lo que se envía, la remitente es Luz Briceño Muñoz (le falta el segundo nombre que es Modesta) con el mismo domicilio donde

se alojaron en pasaje Reñaca en la ciudad e Iquique. Enviado a Marta Gómez en Holanda.

Foto N° 6 = Papeleta que se adosa a la encomienda, con todos los datos antes referidos.

En días posteriores Alfonso y Mónica viajan a Santiago y continúan con sus vidas con normalidad porque no tenían idea de que las encomiendas se habían intervenido. Posteriormente se comunica Alfonso con Mónica y le pide que consulte por la primera encomienda. Porque le llegaba la atención que no había llegado a destino y lo atribuían a la pandemia. La mantención del estatus llamaba la atención de estos sujetos y por eso Alfonso le pide a Mónica que llame a Correos.

Oímos esa intervención contenida en la N.U.E. 5942952 del punto 3.32 del auto de apertura, de fecha 19 de octubre. El testigo no estaba seguro de la fecha, pero si fue después que regresaron a Santiago. Alfonso dice que quiere preguntar por el primero, porque no aparecían todos en el sistema, porque ninguno había llegado a destino y no iban a llegar porque habían sido incautados. A los días que llegaron de Iquique se cambiaron a Salamanca a la calle Blas Vial. En Salamanca no había Correos de Chile, pero había en Illapel y ahí iba a preguntar Alfonso, pero necesitaba el numero de seguimiento que es único para cada encomienda. Se trasladan para allá porque querían instalar un lavado de autos en Salamanca y se van a vivir a una casa que era más grande de la que ellos habitaban y podían poner oficinas y otras cosas y el financiamiento de esto estaba vinculado al tráfico de drogas, porque no tenían otra fuente de ingresos, solo el tráfico. Armando vivía en Illapel, pero no se estableció en qué lugar específico vivía, pero era un contacto que tenían para que Alfonso pudiera seguir distribuyendo droga. Comentó gestiones que hicieron con policías Belgas y de Holanda, pero finalmente no supieron que es lo que había pasado con esos envíos, aunque las coordinaciones son lentas.

Giovanni Zapata González en el mes de noviembre estaba por hacer abandono del país para volver a Colombia y se le comenta al Fiscal de la causa con la evidencia que habían encontrado. Y consensuado con él, se solicitaron las órdenes de detención más las de entrada y registro de los domicilios de los acusados.

Todos los antecedentes que vinculaban a los imputados se presentaron al tribunal y el tribunal emitió las órdenes de detención, más la entrada y registro de los domicilios, se materializaron el 10 de noviembre de 2020 en forma conjunta, junto con la Brigada de Lavado de Activos, porque mantenían esa arista en investigación.

En el domicilio de Mónica y Alfonso ellos no estaban, pero estaba Rocío Gajardo Soto, quien aún mantenía su departamento en Viña del Mar, pero en ese momento estaba en el domicilio de Blas Vial N° 27 de la comuna de Salamanca. Al interior del inmueble se detiene a Rocío Gajardo Soto, se le dan a conocer los motivos de la detención, los derechos y se revisa el inmueble, se encontraron herramientas, hidro lavadoras industriales para el futuro negocio, además de otras herramientas. En el dormitorio de Alfonso y Mónica encontraron cannabis a granel, que eran como 21 gramos y algo. También se encontró la cedula de identidad de una mujer que no se observó ni se supo durante la causa y que posiblemente usarían en el futuro, lo mismo con un pasaporte de un sujeto extranjero Joan Ramos Borges con la misma foto que aparecía en el Servicio de Registro Civil e Identificación y eso les llamó la atención.

Documentos que acreditaban los envíos de las encomiendas, paralelamente se realizan las otras detenciones y otras entradas y registros que arrojaron distintos resultados.

En ese mismo inmueble estaba el Suzuki Alto negro y el automóvil MG en Salamanca. También encontraron gran cantidad de timbres de empresas, los

típicos que tiene cualquier persona que tiene una empresa. Además del sello de agua que habían mencionado.

También fueron al domicilio de Alfonso Godoy Díaz, padre de Alfonso Godoy González.

Se incautaron los 5 vehículos de Mónica, en distintos lugares. Se detuvo a la hija de Alfonso Godoy González, Catalina Godoy Alcayaga. Hoy no es imputada, pero tenían antecedentes que podían vincularla al delito de lavado de activos.

Se allanó el domicilio de Giovanni Zapata González y se encontraron elementos que se usan para abultar las sustancias ilícitas de forma conocida, como creatina y demases y clorhidrato de cocaína, teléfonos celulares y se encuentra además un spray metálico que podría haber sido usado en la manipulación de los cilindros al extranjero.

También se detiene a Germán Soto Malig y se le incautan computadores y la detención de Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig que se materializó en Curacaví porque estaban haciendo la mantención de un vehículo y cuando van llegando a ese inmueble, fueron detenidos, andaban en el vehículo de Mónica Soto Malig que conducía Alfonso Godoy González.

Los sujetos fueron detectados en 2019 y si se vincula con los antecedentes que aportaron los funcionarios de la Brigada de Lavado de Activos, Mónica Soto Malig se dedicaba a esto de 2017, desde ese año hasta fines de 2020, pero lo que ellos investigaron es desde diciembre de 2019 hasta octubre o noviembre de 2020, que en todo momento se dedicaron a negocios de tráfico en pequeñas y grandes cantidades, existía una jerarquía entre uno y otro, por los mismos apodos que ellos usaban, por ejemplo Giovanni pedía autorización para vincularse con otras bandas; Germán Soto Malig que realizaba los documentos, el dinero que recibía Rocío Gajardo Soto y

Nelson Soto Malig y las principales funciones de Mónica y Alfonso que se dedicaban a esto intermediando los receptores con los proveedores.

Cuando se materializaron las ordenes de entrada y registro el 10 de noviembre de 2020, le tocó ingresar al domicilio de Mónica Soto Malig y Alfonso Godoy González, en Blas Vial N° 27 de la comuna de Salamanca.

Foto N° 1 = Vehículo blanco MG P.P.U. LDGC28, se aprecia el cierre perimetral de la propiedad, el terreno era bastante grande, con estacionamientos, el primer vehículo es el mencionado; es uno de los 5 automóviles que registraba Mónica Soto Malig que fue adquirido OKM y al fondo se aprecia un Suzuki Alto negro o grafito que también estaba a nombre de Mónica Soto Malig, uno lo usaba Catalina Godoy hija de Alfonso y otro lo usaba Rocío Gajardo Soto.

Foto N° 2 = Patio trasero del domicilio con una pequeña terraza con una piscina que no estaba terminada al parecer.

Foto N° 3 = Foto de la Cédula de Identidad de Mónica Soto Malig, en el dormitorio de ellos; en ese momento no estaban en la propiedad, porque estaban haciendo mantenciones al Citroën en el que andaban.

Foto N° 4 = Bolsa (se ve un mueble de madera con divisiones y varias bolsas y carteras en su interior) que contiene unos timbres – a los que habían hecho alusión Germán con Alfonso en una de las conversaciones interceptadas – eran de empresas distintas, que puede adquirir cualquier persona, eran de gran cantidad de empresas y ellos no tenían relación con esas empresas.

Foto N° 5 = Dentro del mismo dormitorio encontraron una mochila azul con gris con un sello de agua de notaria, de esos que generan relieve dentro de un documento cuando un notario lo certifica, y ellos no tenían ninguna de esas condiciones y no tenían por qué tenerlo. Se presume que lo iban a usar para certificar las copias legalizadas de Cédula de Identidad para usurpar nombres e identidades y mandar las encomiendas al extranjero.

Foto N° 6 = Muestra del sello de agua de una notaría en Illapel “Roberto Alfredo González Maldonado” Notario público y conservador de minas de Illapel. Tomaron contacto con la notaría y ese timbre se había extraviado y nunca había aparecido.

Foto N° 7 y 8 = Habitación de huéspedes que estaba bastante desordenada, en una de las cajas o cajón, apareció una Cédula de Identidad de una mujer que estuvo vinculada a alguna encomienda, porque usaban identidades de terceras personas y también se ven dos pasaportes uno azul y uno café.

La Cédula de Identidad es de Melanie Giselle Barrientos Larenas Cédula de Identidad 17.614.773 – 3 nacionalidad chilena, nacida el 25 de marzo de 1991. El documento era válido.

El pasaporte es de República Dominicana de un dominicano a nombre de Joan Martín Ramos Borges, nacimiento 12 septiembre 1982, Cédula de Identidad 0011628277 – 3, en Santo Domingo, Dominica, fecha de expedición 14 mayo 2004, vencimiento 14 mayo 2010, lugar DGP Santo Domingo con una firma ilegible.

Consultaron en las empresas courier y efectivamente aparecía Melanie Barrientos Larenas enviando algún paquete que no pudieron detectar.

Foto N° 9 = Dos pasaportes. El primero es de Ecuador a nombre de Andrés Fernando Peralta Madrid nacido el 23 octubre 1984 en Guayaquil, emitido el 16 enero 2013, expira el 16 enero 2019.

El otro es de Gómez González Iván Alejandro, pasaporte A 0920999810 fecha de nacimiento el 4 mayo 1982 en Gayas Ecuador, emitido el 12 de diciembre de 2015, fecha de vencimiento el 12 de diciembre de 2021. Los pasaportes tenían similitudes con Joan Ramos Borges o eran otras identidades que el tipo utilizaba.

SET DE FOTOGRAFIAS 3.2 de las especies incautadas a Mónica Soto Malig y a Alfonso Godoy González.

Foto N° 10 = Automóvil MG color Blanco P.P.U. LDGC – 28 que estaba al interior de la propiedad ubicada en calle Blas Vial N° 27 que en ese momento solo usaba Rocío Gajardo Soto.

Foto N° 11 = Suzuki Alto de propiedad de Mónica Soto Malig P.P.U. LKXX72 y el otro vehículo que tenía de las mismas características tenía la misma P.P.U. terminada en 73.

Tuvo conocimiento de otros inmuebles allanados, el de Pablo Urzúa 1481 donde habitaba Giovanni Zapata González que se hizo el mismo día 10 de noviembre de 2020, en la comuna de Independencia, donde encontraron clorhidrato de cocaína, creatina con la que abultaban la sustancia ilícita, elementos para la manipulación de la droga, balanzas digitales para el pesaje de la droga, además se encontró elementos que correspondían a grasa que es la que se encuentra al interior de los cilindros hidráulicos, como el encontrado en Punta Arenas, además dos botellas spray de pintura, uno color aluminio; encontraron aguarrás que es el diluyente que se usa para pintura, más una pieza metálica de un metro de largo de 10 – 15 centímetros de largo, hueco que se pudo usar para ocultar clorhidrato de cocaína de color negro con su respectiva tapa que fue encontrada.

También encontraron un laptop, un notebook, teléfonos celulares y smartwatch. También encontraron los movimientos de una cuenta R.U.T. a nombre de Giovanni Zapata hechos por Germán Soto Malig.

SE EXHIBIERON LAS FOTOGRAFIAS DEL SET 3.1 correspondientes al inmueble de Pablo Urzúa N° 1481 de la comuna de Independencia:

Foto N° 1 = Frontis del inmueble edificio *Vive Indepe* donde habitaba Giovanni Zapata González.

Foto N° 2 = Interior del departamento, se aprecia la cocina y se encontró evidencia específica en el interior del horno que mantiene un paño en la

puerta, esa evidencia era una bandeja de vidrio con restos de clorhidrato de cocaína y un colador amarillo con un recipiente metálico y un contenedor de creatina.

Foto N° 3 = Puerta del horno (eléctrico) abierto con un recipiente cuadrado de vidrio de los que se usan para horno, con resto de clorhidrato de cocaína, más un colador amarillo que estaba encima del recipiente y una lata tamaño atún metálica que en su interior contenía creatina.

Foto N° 4 = Fotografía de sobre el horno, la campana arriba había balanzas unas grameras y una verde que pesaba hasta 7 kilos de algún elemento.

Foto N° 5 = Baúl negro metálico, que está primero sin ser manipulado, la segunda imagen lo muestra abierto, primero aparece una caja de un licor Ballantines y una bolsa con clorhidrato de cocaína y al costado derecho los spray, la grasa y el diluyente.

Foto N° 6 = Apertura de la caja de Ballantines de color celeste con la imagen de unas montañas que en su interior tenía clorhidrato de cocaína. También se aprecia un embudo en la imagen superior (son dos imágenes) que se pueden haber usado para realizar transformación de estado de la cocaína de sólido a líquido.

Foto N° 7 = Lata metálica de spray plateado metálico, una botella de aguarrás, una lata negra de pintura que parece que era de color amarillo por lo que el testigo recuerda y un recipiente o pote rojo que mantenía grasa en su interior.

Foto N° 8 = Pieza metálica encontrada en el lugar, es un tipo pistón, es un cilindro que tenía una tapa que calzaba justo casi hermético en el costado, con una cavidad en su interior, era hueca la pieza.

Foto N° 9 = En el dormitorio o en la cocina, se encontró una bolsa (tipo Ziploc) que en su interior tenía creatina, al costado una tijera con una bolsa pequeña de clorhidrato de cocaína que estaba dosificada como las que circulan por microtráfico, más un martillo que se ve en la imagen.

Foto N° 10 = Documentación en una capeta, es una cartola de una cuenta R.U.T. del Banco estado de propiedad de Giovanni Zapata que estaba de manera regular en Chile y tiene varios depósitos que le había hecho Germán Soto Malig con su nombre.

Foto N° 11 = Prueba con el scanner TruNarc de drogas que comprobó que era droga, la primera bolsa es la que encontraron con clorhidrato de cocaína.

Foto N° 12 = Segunda bolsa analizada con TruNarc que es creatina

Foto N° 13 = Recipiente metálico que estaba al interior del horno, que mantenía una sustancia blanca que hizo una prueba que arroja positivo para creatina que no es una sustancia regulada.

Foto N° 14 = Bolsa que arroja positivo para creatina. Porque el equipo dice LIMPIO lo que quiere decir que no es una sustancia regulada y cuando lo conectan a un computador.

Le volvió a preguntar por la imagen N° 10 en la que aparece la cartola del Banco, y en esa cartola aparecía Germán Soto Malig enviándole dinero varias veces a Giovanni Zapata González, sumas que eran de entre \$100.000 y \$300.000.

La función de Giovanni que fue ratificada por la evidencia correspondía a la manipulación y ocultamiento de la sustancia ilícita. Como se incautó en Punta Arenas y ellos en diciembre de 2019 en la Brigada Antinarcóticos del Aeropuerto. él era el cocinero, tenía un vasto conocimiento en la manipulación de este elemento ilícito.

ESPECIES MATERIALES CONTENIDAS EN EL PUNTO 3.19 DEL AUTO DE APERTURA, corresponde a la cadena de custodia N° 5942907, encontrados en el departamento ubicado en la calle Pablo Urzúa N° 1481. Los elementos que se incorporaron de forma material al tribunal son los siguientes: El primer elemento es el colador que no mantiene muchos residuos por el tiempo transcurrido, en este momento no tiene

polvo blanco y además ellos tratan de sacar todos esos contenidos que tienen que destruirse. Además, la bandeja blanca de vidrio (tipo Pyrex) con polvo blanco. También exhibió las bolsas que se usan en la venta al menudeo de drogas, que se exhibió en las fotografías, una contenía clorhidrato de cocaína y la otra creatina. También puede ser cocaína de baja pureza y el TruNarc marcar “limpio”.

Otro elemento para enviar la sustancia al extranjero es un rollo de elemento plástico que sirve para sellado al vacío (tipo *alusaplast*). Dos balanzas grameras grises de la misma marca Constant que pesan máximo 100 gramos. Mas la pesa verde que usaban para igualar los envíos que recibían, luego de que le sacaban una parte de droga para patearla y agrandarla.

El testigo saca sus conclusiones en relación a que los libros en los que enviaron la cocaína impregnada, pudieron haber sido una especie de modificación del negocio por la pandemia. También incorporaron los spray de pintura uno es color negro y el otro es metálico.

La investigación duró en la Brigada Antinarcóticos desde diciembre de 2019 hasta noviembre de 2020.

Los antecedentes indicaban que podían tener vinculación al tráfico de drogas desde el año 2017, porque fue a la única actividad que se dedicaron en todo este tiempo, porque no tenían ninguna actividad lícita, además hacían fiestas en su casa, y otras actividad que podían costear con un buen nivel de vida, que era costoso.

Germán también pagaba arriendo en el inmueble en el que vivía, incluso en conversaciones entre Germán y Mónica, éste le contaba a la hermana que tenía problemas económicos y que no tenía como pagar el arriendo que eran bastante elevados para la media de cualquier persona.

También tenían distintas profesiones, estudios, podrían haber tenido una actividad remunerada ilícita, pero se dedicaron al tráfico de drogas por buscar más dinero en mayor cantidad.

Estaban *ad-portas* de montar empresas porque tenían participación en empresas, pero no tenían movimiento en un gran periodo de tiempo, lo que Germán Soto Malig sabía y le decía que le diera movimiento a las empresas para que no llamaran la atención, eran empresas de fachada, no tenían movimientos que generaran dinero, por lo que iban a empezar un nuevo negocio que era el lavado de vehículos y tenían esa intención.

En cuanto a la distribución de funciones de estos sujetos, primero estaban Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig quienes eran los articuladores, los líderes de la organización, Mónica y Alfonso coordinaban con el proveedor que era otro de los integrantes de la organización, que nunca vieron en Chile a Joan Ramos Borges.

Alfonso y Mónica recibían instrucciones y se las entregaban a sus brazos operativos, principalmente a Giovanni Zapata González y a Germán Soto Malig. Giovanni era el cocinero, el abultador de la sustancia, la dosificaba también y participaba en las ganancias, porque lo que se recibe desde Suiza el 2020 fue gestionado con Giovanni y con Rocío, que debían entregar también a Giovanni que también ocultaba las sustancias ilícitas para enviar. Germán Soto Malig se conocían – la prueba está de los depósitos que Germán le hacía a Giovanni, y Giovanni no era trabajador de Germán Soto Malig, pero claramente le cancelaba alguna labor o bien. Germán era un brazo operativo que participaba en la logística para enviar los paquetes al extranjero.

Mónica Soto se comunicaba con Germán, le decía cuando las facturas estaban listas y cuando los paquetes estaban listos.

Al final estaban Rocío Gajardo Soto y Nelson Soto Malig; Rocío sabía del tráfico, ayudó en la logística del tráfico, sabía que iban a mandar droga desde Iquique, ayudó con los pasajes, además ella vivía a costa de su madre y sabiendo la actividad ilícita que ella realizaba hacia uso y goce tanto del dinero de ellos y además de dos vehículos que compró Mónica Soto Malig.

También fue usada para recibir dinero desde el extranjero, sin hacer cuestionamientos de por qué se recibía este dinero, porque ella tenía amplio conocimiento de estas actividades ilícitas.

Mónica le pasaba dinero a su hija quien estaba en conocimiento de las actividades de su madre, lo que se aprecia en las llamadas telefónicas.

Nelson Soto fue usado para sacar dinero, no se le vio en otras actividades ilícitas, su hermana ms sabia esto y le pagaron \$20.000 porque era una persona adicta al alcohol.

Alfonso Godoy Díaz era la persona que guardaba dinero a Alfonso Godoy González, en Illapel, si bien cuando ingresaron al domicilio no encontraron mayor cantidad de dinero, pero es posible porque justo en ese tiempo Alfonso con Mónica se trasladaron a vivir a Salamanca y por eso no se encontró dinero en el domicilio. Porque la entrada y registro fue en el mes de noviembre.

Ligado a las escuchas telefónicas, seguían manteniendo una deuda con Joan y necesitaban que les hicieran un pago.

Sergio Collao Salinas no aparece en registros previos, solo recepcionó dos libros que fueron recibidos por él el día 30 de septiembre de 2020 y entregada a Alfonso el día 6 de octubre en horas de la mañana y se le canceló un dinero por esta situación, y por el análisis que se hizo, se sabe que es muy raro o que puede ser ilícito concurrir al sector de calle Esmeralda porque se hacen muchos procedimientos de tráfico en ese lugar, de parte de extranjeros. Además, mantuvo la droga en custodia en su departamento por casi una semana y tomaba contacto con una tercera persona que es quien le tiene que haber enviado la tarjeta (donde tenía la dirección).

Contrainterrogado por la Defensa de Alfonso Godoy González y Alfonso Godoy Díaz: Le preguntó por la duración de la investigación y una diligencia que se hizo en diciembre de 2019 en la que no participó el

testigo porque no estaba en Santiago en ese momento, que hizo otro equipo de funcionarios y que luego tomó conocimiento de ella.

En relación con la investigación de Mónica Soto Malig en 2017 ¿Le apareció Alfonso Godoy González en ese año? No tenía coincidencias de investigaciones pasadas.

Corroboró que la primera persona investigada era Mónica ¿Recuerda cuándo se intervino el teléfono de Alfonso Godoy González? En marzo de 2020 o a más tardar en abril de 2020 y desde ese momento se mantuvo sujeto a intervenciones telefónicas.

¿En esta agrupación, Alfonso Godoy González tendría calidad de jefe? Si

¿Pero hace referencia a Joan Ramos Borges que también participaba? Si

¿Joan sería el proveedor? Si, y quien se contactaba con los receptores de la droga en el extranjero, a él no le monitorearon el teléfono.

A Giovanni también le hicieron monitoreos telefónicos.

¿Normalmente las personas no hacían giros ni recibían dinero con sus identidades? Si, excepto cuando Mónica sacó el dinero que venía de Perú.

¿Participó en el ingreso al domicilio de Alfonso Godoy Díaz? No, pero tuvo conocimiento de esa diligencia, solo se incautó el vehículo, no recuerda que se haya incautado otras evidencias y no había orden de detención despachada en contra de Alfonso Godoy Díaz.

¿usted dijo que Alfonso Godoy Díaz era custodio de los dineros de Alfonso Godoy González? Si, lo obtuvieron de una escucha. ¿Determinaron la cantidad de dinero o la procedencia? La cantidad no, pero si era de Alfonso Godoy González tenía que estar ligado al tráfico de drogas. ¿Alfonso Godoy González usó ese dinero? No lo establecieron.

¿Encontraron dinero en el domicilio de Alfonso Godoy Díaz? No lo recuerda.

¿Sabe – con relación al nivel de vida – las características de la residencia de Alfonso Godoy Díaz? No, porque él se mantenía en Santiago.

En relación con el tema del financiamiento de la supuesta organización e hizo una referencia a un retiro que realizó la Sra. Rocío Gajardo ¿A quién tenía que entregarle ese dinero Alfonso Godoy González? A los otros participantes porque también una parte de ese dinero era de Giovanni Zapata González, más lo que le correspondía a Mónica y Alfonso que eran lo mismo porque eran pareja y Alfonso decía que le urgía que se le entregara porque tenían que entregarlo, parte de ese dinero era suyo, incluso fue a Rocío a apoyarla en esta labor.

¿Estableció a quien tenía que entregarlo? No

Respecto de los envíos que se realizan desde la Primera Región ¿Esta droga también fue coordinada por Joan Ramos Borges? Solo la entrega y la modalidad de envió.

Lo repasó en relación con los envíos que fueron mantenidos en el sistema como que seguían en curso.

¿Alfonso Godoy González iba a empezar un negocio de lavado de vehículos? Si y encontraron maquinarias ¿Esto en el periodo que Alfonso Godoy González estaba siendo vigilado? Si

¿Establecieron como compró la maquinaria Alfonso? No

¿Cómo establecieron los valores de los arriendos de las casas de Colina y de Salamanca? Encontraron el contrato de arriendo de Salamanca y ahí aparecía el valor y de las escuchas telefónicas cuando comentaban y hablaban con la propietaria de esta casa hablaban de los montos y de la casa de Colina lo mencionaron también en una conversación o tal vez se estableció tomando contacto con la administración del condominio.

Contrainterrogado por la Defensa de Mónica Soto Malig: ¿Usted estaba presente oyendo las escuchas telefónicas? Si ¿En alguna le dieron instrucciones, algún sujeto, en general? Si, más que instrucciones recomendaciones, por ejemplo, cuando Alfonso le decía que fuera a Correos de Chile, no escucharon a Mónica hablar con Joan.

¿Recuerda si Mónica realizó instrucciones respecto de alguna otra persona?

No lo recuerda en este momento.

¿Recuerda si su representada se comunicó con Giovanni Zapata González directamente? No, hablaron en escuchas y hablaron de otros temas y además estuvo en el domicilio de Mónica en colina.

¿En relación con el primer envío de 19 de diciembre de 2019, dieron con el propietario del departamento en Con-Con? Si ¿Había cámaras en ese lugar? No lo sabe porque no fue al inmueble y no sabe si se solicitó, si había cámaras, si funcionaban, porque estaban en pandemia.

¿Se comunicó usted con el propietario del departamento? No

¿Aquel propietario señaló que el departamento fue arrendado a Mónica Soto en esa fecha? Si

¿Es el único antecedente para confirmar que estuvo en el lugar? En ese momento presumían que ella había estado en el lugar y los análisis generaban que era ella, de acuerdo con la dinámica de los envíos se habría realizado una detención en flagrancia y era materia de una investigación que él realizaba con su grupo investigativo.

¿Hicieron averiguaciones para determinar actividades remuneradas de los investigados? Si ¿Hicieron averiguaciones de Mónica? Si, durante toda la investigación, no las tuvo, prefiere no precisar, si tuvo o no cotizaciones pudieron haber sido manipuladas por Germán Soto Malig, porque Alfonso en algún momento que quiso tener un contrato para temas de salud, le pedía a Germán que modificara boletas y que le emitiera un contrato de manera ficticia.

Respecto de los 5 vehículos ¿Cómo se adquirieron? Con Fórum, pero eso también lo hacen para llamar la atención lo menos posible, está dentro de la labor del lavado de activos, van pagando las cuotas con dinero ilícito.

Los dineros que ingresan para financiamiento de las actividades de este grupo, de los movimientos que dio cuenta acá, a Nelson Soto Malig y uno

que recibe Rocío más dos que recibe Mónica Soto Malig ¿Son los únicos que conocen? Si, fueron los únicos detectados que sumaban aproximadamente \$3.800.000 y fracción.

¿Realizaron diligencias investigativas para detectar movimientos migratorios de Joan Ramos? La última salida era de Chile antes de mantener la investigación y después no ingresó.

Contrainterrogado por la Defensa de Germán Soto Malig y Rocío Gajardo Soto: ¿Alfonso Godoy González era bastante explícito y usaba bastantes muletillas conocidas en el tráfico de drogas? No conoce a nadie que hable de clorhidrato de cocaína, pero si usaba expresiones asociados según su experiencia al negocio de la droga.

¿Pudo apreciar esas muletillas o expresiones en las conversaciones entre Germán Soto Malig y Alfonso Godoy González? Si, cuando llegaron los primeros libros a destino Alfonso le dice a Germán que le va a pasar su parte. Cocinar y patear no lo usaba con Rocío.

El testigo hace presente que Germán y Rocío tenían otro nivel cultural, son otra clase de personas, distintos a Giovanni que estaba vinculado al tráfico de la droga.

¿Escucha esas expresiones entre Germán Soto Malig y Mónica Soto Malig?
No

Hizo varios informes policiales que hizo en relación con este caso y uno de ellos es de junio y había una conversación que duraba 15 minutos, pero se extrajo de esa conversación aproximadamente 30 segundos. ¿Es cierto? No es que no hayan oído la conversación, era para no dar la lata en el Tribunal, no es el foco, es lo que se expuso. ¿Era pertinente? No se expuso para no redundar.

¿Desde cuándo se sigue a Alfonso? Desde marzo o abril de 2020. ¿Hasta que fecha? Cuando se trasladan a vivir a Illapel y Salamanca, en el mes de

mediados de octubre, fines de octubre, porque tenían la materialización de los últimos envíos de la droga.

¿Los seguimientos se hicieron de forma continuada? Eran periódicos, porque tenían más investigaciones. Eran apoyados por el resto de la Unidad, pero cuando había antecedentes para vigilancia, se trasladaban al lugar.

La principal función de Germán era la confección de las facturas.

¿Cuándo se percibió a Germán haciendo entrega de cajas a Alfonso? En ninguna oportunidad

¿Cuántas veces vieron a Germán en compañía de Alfonso? Varias veces porque Alfonso lo iba a buscar, lo llevaba al domicilio de ellos en Colina, en contexto de pandemia que no era normal el funcionamiento de las personas en la calle. ¿La única oportunidad es en un domicilio que estaba nombre de la cónyuge de Germán en Ñuñoa? No, porque hay más conversaciones entre ellos, pese a que en esa oportunidad no fue posible observarlos, no se les vio conversar.

¿Dónde quedaba ubicado este domicilio? No recuerda

¿Cuánto tiempo se quedaron en ese domicilio haciendo la vigilancia? Breve, no más de media hora estuvo ahí.

¿Vieron entrar a Germán Soto Malig a ese inmueble? No

¿Alfonso Godoy González se comunicó con Germán en el segundo envío cuando le dice que va a comprar unos libros, del día 5 de octubre en horario de la tarde, Alfonso le manifiesta a Germán que iba a comprar unos libros? Si, pero solo para obtener la factura.

¿Alfonso estaba siendo seguido por una brigada de Iquique? Si

¿Lo vieron comprar los libros? No, porque él pudo haber mantenido en su poder esto desde antes.

¿Observaron a Alfonso ingresar los libros a Iquique? No, porque los tenía Sergio Collao Salinas.

¿Las cartolas que se encontraron en el domicilio de Giovanni se advierten depósitos que le hizo a Germán? Si

¿Alfonso le instruye a Germán depositar dinero a Giovanni? No

¿Mónica lo instruye? No

¿Germán habla de por qué le va a transferir este dinero a Giovanni? No

¿Detuvo a Germán? No

¿Quién lo detuvo? Stephanie Leonelli

¿Qué incautaron del domicilio de Germán? Computadores, y otros dispositivos de almacenamiento de información.

¿Nos dice que en su experiencia que los sujetos vinculados a estas organizaciones con conocimiento del negocio tienen una habitualidad en esta organización, como sería la participación de Rocío en el retiro de dinero? Si

¿Fue una vez? De lo que saben si

¿La observaron cuando retiró dinero? No

¿Supieron del retiro de dinero con escuchas telefónicas previas? Precisar que, si se comprobó con una escucha que ella dice que ya fue a retirar el dinero y se lo hace llegar a Alfonso.

¿Existe alguna llamada donde Alfonso, previo al retiro de dinero en RIA donde comente que se le había encargado la labor a Rocío Gajardo Soto? Si, lo comenta con Mónica Soto Malig quien aprueba que Rocío retire el dinero y coordina con ella primero, antes de decirle a Rocío cuánto le iba a pagar por esta labor porque era la hija de Mónica Soto Malig.

¿Recuerda alguna otra conversación respecto a Rocío? Varias, pero eran redundantes en la declaración.

Para refrescar memoria le exhibió el informe policial de 15 de julio de 2020, en relación a ciertas escuchas que quiere que recuerde, de acuerdo al artículo 332 del Código Procesal Penal. El informe lo reconoció el testigo. Recordó que se informó a la Fiscalía que hubo escuchas telefónicas de 2 de

junio de 2020 cuando Alfonso le comenta a Armando Rodrigo o alguien de Illapel porque iba a ir a Viña del Mar para ir a buscar a la Rocío para que retirara en la sucursal de RIA un depósito a su nombre, que tenía que retirar un dinero.

¿Había habido una conversación en ese contexto entre Alfonso y Mónica, cuando ella lo aprueba, para que le pida Alfonso a Rocío que retire el dinero? Si

¿Existe otra conversación relativo a esto? No lo recuerda – se hizo el mismo ejercicio de refrescar memoria al testigo – luego de lo cual señaló.

¿Hubo alguna otra comunicación respecto del retiro de dinero de Rocío Gajardo Soto? Cuando Alfonso iba a Viña del Mar, Mónica le consultó a Alfonso si le había comentado a Rocío a qué iba a Viña del Mar a buscarla.

¿Qué le dice Mónica a Alfonso, lo recuerda? Si le había dicho a la Rocío que la iba a ir a buscar para retirar el depósito. Entonces la Defensa hizo el ejercicio para evidenciar contradicción – 06 de junio a las 12:21 horas, *“Mónica se comunica con Alfonso para consultarle qué le había dicho a Rocío”*.

Al momento de ir al domicilio de Salamanca ¿Rocío estaba en el inmueble?
Si

¿Se encontraron cédulas de identidad, pasaportes, timbres? Si

¿Se encontraron en la habitación de Alfonso con Mónica? No, en una habitación contigua, los timbres en la habitación de Alfonso y Mónica al interior de una bolsa abierta en un mueble. ¿Y las cédulas de identidad y los pasaportes? Estaban en un cajón o una caja que habían encontrado, él no revisó específicamente ese dormitorio.

Contrainterrogado por la Defensa de Sergio Collao Salinas: Según las escuchas telefónicas que se apreciaron estos días. En la primera Joan le pide a Alfonso Godoy González que solicite apoyo de una tercera persona

¿Lo recuerda? Si

¿Alfonso le dice que conoce a alguien que conoce gente en Iquique? Si
Alfonso Godoy González ¿Se comunicó con un sujeto de Illapel pidiendo una persona de confianza? Si

¿Determinaron quién era esa persona de confianza? No, porque solo le decía profesor.

¿Godoy le comenta al profesor que se trataba de libros? No lo recuerda

¿Recuerda que Alfonso Godoy González tenía un contacto que había cambiado de teléfono en Iquique, lo recuerda? Si, en primera instancia cuando se comunica con Mónica hablaban de un Juanito o de Jaime.

¿La tercera persona le dice que tiene un amigo que trabaja en la Copec de Iquique? Si

¿Alfonso Godoy González insiste a la tercera persona que le diga al amigo que se trata de libros? Si le dice que eran libros

¿Le dijo que era droga o sustancias ilícitas? No, es difícil que una persona diga explícitamente que se trata de droga.

¿Recuerda que Alfonso le dijo a su representado que lo llamaba de parte de Fernando? No lo recuerda.

El Defensa pidió que se exhibiera nuevamente la conversación del día 30 de septiembre para recordar memoria, la que se reprodujo, es la contenida en el punto 3.32 de la N.U.E. 5942952.

Efectivamente le dice que habla de parte de Fernando “El Chico” y que Alfonso Godoy González fue el que ofreció la suma de \$15.000, contesta, es efectivo eso.

¿Cuándo fue la última vez que trabajó en Iquique? En el 2021.

¿Según su apreciación, Sergio Collao Salinas estaba en conocimiento de lo que hacía porque es un sector donde se trafica droga? Si

¿Se trata de una calle donde llega gente de Colchane? Si, también hay residenciales.

¿Llega también máscaras de Oruro, alimentos como Quinoa, trajes para la Tirana? Se imagina que sí.

¿Es efectivo que solo recibió la bolsa? Si, pero conversaron unos minutos antes de recibir la bolsa, no recuerda cuánto específicamente, pero luego de ello le hicieron entrega de la bolsa

¿Luego Sergio Collao Salinas se fue a su domicilio? Si

¿Se notaba si Sergio Collao Salinas había intervenido la bolsa? Si la tenía en su poder pudo haber visto lo que estaba adentro, no era una bolsa cerrada, era una bolsa de género verde.

¿Se fijaron si el contenido de la bolsa tenía libros sellados? No se apreció.

Una vez que se entrega la bolsa ¿Tiene más participación Sergio Collao Salinas? No

¿Participó de los envíos en Pozo Almonte o Alto Hospicio? No

Preguntado por el Tribunal, para que aclare sus dichos: ¿A qué hora se entregó la bolsa en calle Esmeralda? Entre las 20:00 y 21:00

Los hitos de la investigación ¿Con qué evento parte la investigación? El 19 de diciembre de 2019 cuando descubren la cocaína en estado líquido en la pieza metálica, que fue entregada el 16 o 17 de diciembre de 2019.

¿Usted se incorpora posteriormente a la investigación, en qué mes y etapa o hito evento? No recuerda específicamente, pero fue primeros días de enero de 2020, posterior a la solicitud de la primera intervención telefónica a Mónica Soto Malig cuando lo aportó el dueño del departamento que había arrendado en Con-Con.

¿La concluye cuándo? Las detenciones son el 10 de noviembre de 2020, después hay otro proceso de análisis de evidencia encontrada.

2.- TESTIGO BORIS FERNANDO FARFAL PEÑA; Funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile. Nacido en Valdivia el 2 de agosto de 1990, soltero, Inspector que se desempeña en la ciudad de Alto Hospicio, domiciliado en Av. Las Américas 4190, desde donde declaró.

Su declaración es para dar cuenta de un procedimiento del que fue participe mientras participaba en la Brigada Antinarcóticos del Aeropuerto de Santiago en la agrupación de investigación. La investigación se generó a raíz de una encomienda detectada en diciembre de 2019 en la que se encontró una especie de cilindro hidráulico que en su interior mantenía cocaína líquida con un peso bruto aproximado de 15 kilogramos.

Detectaron que la encomienda fue enviada desde Con-Con, analizando los antecedentes fue entregada por una mujer identificada como Mónica Soto Malig que había estado en compañía de dos personas aparte de ella. Una de las cuales concordaba con Alfonso Godoy González quien era su pareja en ese entonces.

Posteriormente comenzaron con la investigación interceptando teléfonos, haciendo vigilancias y seguimientos, en ese momento estas personas vivían en Colina en el Condominio La Trilla, donde hablaban de sustancias y de drogas. Alfonso y Mónica eran los líderes de la organización.

En marzo de 2020 interceptaron conversaciones que los hacían deducir que revisaban alguna entrega de encomienda similar a la incautada en el mes de diciembre. Más allá de ese antecedente no pudieron hacer más. En el mes de abril pudieron detectar que estaban haciendo otro envío que esta vez hicieron con una agencia Starken en Conchalí, que identificaron se dirigía a la ciudad de Punta Arenas, en el mes de mayo la policía de Punta Arenas incautó un cilindro metálico con aproximadamente 2 kilos 300 gramos de cocaína.

En mayo, detectaron que a esta pareja les habían enviado dinero desde Suiza que fue cobrada por Rocío Gajardo Soto quien es hija de Mónica y por Nelson que es hermano de Mónica.

La misma Rocío retiró el dinero en Viña del Mar y Alfonso acompañó a Nelson a retirar el dinero. Cada uno retiró aproximadamente \$1.400.000 y

Nelson después hizo un segundo cobro por cerca de \$390.000, todo esto previa vigilancia y en coordinación con la Fiscalía y la Unidad en sí.

En septiembre comenzaron a caer llamados derivados de estas interceptaciones en que coordinaban una recepción de droga en Iquique, donde Alfonso tenía que recibir libros. Alfonso se comunicó con un amigo en Illapel preguntándole si tenía un conocido en Iquique que pudiera recibir esta encomienda, mientras Mónica coordinaba dineros que le enviaba desde el extranjero Joan Ramos Borges.

En septiembre Mónica, dentro de las coordinaciones que hacía Alfonso, concurrió a una sucursal Western Union donde retiró aproximadamente \$500.000, paralelo a esto Alfonso realizaba las coordinaciones con su amigo, a quien identificaron como Sergio Collao Salinas quien fue el custodio de los libros que debían llegar a Iquique.

Ese mismo día se realizan las coordinaciones con personal de la Brigada Antinarcóticos de Iquique con las cámaras de seguridad de la comuna y previa coordinación con Sergio, en horas de la tarde Sergio hace la coordinación en el barrio boliviano, recibiendo una bolsa color verde con forma rectangular que contenía algo que parecían libros.

Germán que era el hermano de Mónica los ayudaban con los temas logísticos, modificación de facturas, creación de facturas falsas, compraba pasajes. Él tenía conocimiento de lo que hacían porque en una llamada de 30 de septiembre le dice a Mónica que no hiciera nada mientras no tuviera el dinero en sus manos, haciendo alusión al dinero que había retirado previamente.

El 1° de octubre empezaron las comunicaciones para coordinar la adquisición de pasajes, Mónica retiró el dinero, compraron los pasajes, el 5 concurren al aeropuerto y pierden el vuelo, ellos mismos realizan coordinaciones y logran viajar en horas de la tarde a Iquique.

Una vez que aterrizaron comenzaron una vigilancia, hasta que detectaron que llegaron al Edificio One de la calle Reñaca, se instalaron el mismo día 5. Mónica se comunica con Rocío y le comenta que habían perdido el vuelo y que iban a viajar más tarde. Rocío le pregunta si iban a tener algún tipo de complicación con lo que estaban haciendo y Mónica le dice que no, que los envíos los hacen al día siguiente, ese día se instalaron, descansaron, y hubo conversaciones con Germán a quien le piden que esté atento porque tenía que mandarles las facturas al día siguiente.

Al día siguiente Alfonso fue a comprar cajas a Correos de Chile, estando en el departamento a eso de medio día llega Sergio y le hace entrega la encomienda que tenía en su custodia que eran los libros, Alfonso los recibe y vuelve a ingresar al edificio.

A medio día o en horas de la tarde se van a la sucursal de correos de Iquique, y Mónica intenta despachar la encomienda, pero tuvieron problemas en la sucursal porque le solicitaban la cedula de la persona que remitía la encomienda.

Se comunica con Alfonso, que la esperaba afuera de la sucursal, todo era en contexto pandemia, los locales tenían aforo limitado y Alfonso le recrimina que no había dado una buena excusa para hacer el envío y se retira del lugar, van luego a la sucursal de Alto Hospicio donde les hacen vigilancia y seguimiento y en ese lugar pudo entregar la encomienda, previa coordinación con personal de Correos, quienes les dieron acceso a la encomienda y al a información, pidieron permiso para abrirla y le hicieron prueba de campo al contenido, encontrando los libros impregnados de cocaína.

Pesaron los libros en la Brigada Antinarcóticos de Iquique y pesaron 1998 kilogramos.

Al día siguiente el 7 ambos sujetos con la finalidad de no ser descubiertos habían arrendado un vehículo en un Rent-a-car y se dirigen a Pozo

Almonte, es ahí donde Alfonso entrega la segunda encomienda. También con coordinación con gente de la sucursal procedieron a obtener la información de la segunda encomienda, al abrirla detectaron dos libros de cocina peruana que al ser trasladados a la Brigada Antinarcóticos arrojaron un peso de 2 kilos 24 gramos.

En su afán de no ser descubiertos, esperan un día al 8, descansan. Los equipos desplegados siempre estuvieron en vigilancia con ellos, no hicieron mayores movimientos y decidieron descansar, al día siguiente nuevamente van a Correos de Chile y Mónica es quien hace entrega de una tercera encomienda la que al igual que las anteriores obtuvieron acceso a la encomienda y las aperturaron, encontrando nuevamente libros de cocina que al aplicar prueba de campo resultaron positivos a la presencia de cocaína con un peso de 2 kilos 85 gramos.

Posteriormente, estos sujetos con las entregas realizadas con más confianza y tranquilidad retornan a Santiago y empiezan a hacer consultas telefónicas respecto de los envíos, para no ser detectados que habían incautado las encomiendas, en el sistema no perdieron su status, aparecían como que se estaban preparando para ser despachadas a destino final.

El 10 de noviembre hicieron las entradas y registros.

Dentro de la investigación establecieron que Mónica y Alfonso eran los líderes de la organización en Chile, coordinaban con Joan Ramos Borges, Germán Soto Malig les daba apoyo logístico, y el apoyo de Rocío que es hija de Mónica, más Nelson y de don Alfonso Godoy Díaz quien es el padre de Alfonso Godoy González.

Rocío y Nelson eran los encargados de retirar dinero del extranjero y a don Alfonso le habían asignado la misión de custodia de dineros y a su vez ambos utilizaban vehículos que estaban a nombre de Mónica.

Ingresó al domicilio de don Alfonso Godoy en la comuna de Illapel, donde no encontraron evidencias de mayor interés, no encontraron el dinero que

Alfonso padre le guardaba a Alfonso hijo, pero si se encontró el vehículo que usaba Alfonso padre, el vehículo fue incautado.

Preguntado por el Ministerio Público: El encargado de la investigación es el Subcomisario Jorge Cerda. Sin embargo, él tuvo una importante colaboración en la misma.

Pudieron detectar 5 envíos, el primero el que interceptaron en Con-Con el segundo a Punta Arenas y los tres siguientes que se realizaron desde Iquique, pero en marzo pudieron haber enviado otra encomienda.

En la investigación eran principalmente chilenos, los lideres eran Mónica, Alfonso, Germán el brazo operativo, más Rocío, Nelson, don Alfonso y dos extranjeros que eran Joan Ramos Borges y Giovanni Zapata González que era una persona colombiana a quien Alfonso lo nombraba como GERENTE o como INGENIERO y era el encargado de abultar y los métodos de ocultamiento que necesitaba Alfonso Godoy González.

¿Qué diligencia le tocó realizar? Aparte de toda la investigación, del allanamiento en a casa de Alfonso padre, en calle Buin 0260 de la comuna de Illapel.

¿Estuvo en Iquique? Si, participó de las diligencias desde que aterrizan hasta que se retiran de Iquique. Presenció y estuvo al lado de Mónica cuando realizó los envíos de Alto Hospicio y mantuvo la vigilancia de Alfonso cuando lo hizo de Pozo Almonte. El primer envío es de 6 de octubre.

Con la **declaración de este testigo incorporó las fotografías contenidas en el auto de apertura acápite 3.8:**

Foto N° 1 = Tres personas, la principal es a quien se le ve la espalda quien es Alfonso Godoy González en el momento en que se encontraba en la sucursal de Correos de Iquique. Estaba revisando o viendo el funcionamiento de la sucursal en sí y procede a comprar las cajas en horas de la mañana. El 6 de octubre en horas de la mañana.

Foto N° 2 = Alfonso estaba comprando las cajas y cinta adhesiva al exterior del Correo.

Foto N° 3 = Edificio ONE ubicado en pasaje Reñaca y se ve en el balcón a Mónica que se encontraba al teléfono, donde daba a conocer su estado. Es paralelo a la compra de las cajas, había dispositivos de vigilancia en ambos lugares, esto es paralelo a que Alfonso estaba en el Correo.

Foto N° 4 = Alfonso en pasaje Reñaca, frente a él un vehículo color blanco en el centro donde llega Sergio Collao Salinas y le hace entrega de las encomiendas y le entrega la bolsa que tenía en custodia. Esa era la función de Sergio Collao, a quien un sujeto de tez morena, de estatura media le entregó la bolsa en barrio Esmeralda. El 30 de septiembre al 6 de octubre cuando empezaron a realizar los envíos, Sergio Collao Salinas los mantuvo en custodia.

Foto N° 5 = Momento en que Alfonso recibe los libros. Sergio llega al edificio y le da cuenta a alfo que había llegado y se encuentran abajo. (Sergio no se baja del auto, Alfonso permanece a un costado de la puerta del conductor, viste de azul con un pantalón oscuro. Conducía el auto Sergio Collao. El día 6 de octubre a eso de las 12:00, posterior a que Alfonso haya realizado la compra de las cajas en Correos de Chile. Están ubicados en el frontis del edificio en Pasaje Reñaca.

Foto N° 6 = Alfonso que se quita la mascarilla reviviendo una bolsa de color verde con los libros que estaban en custodia de Sergio Collao Salinas.

Foto N° 7 = Alfonso se retira con la bolsa verde en la mano, se ve de espaldas. Se despidió de Sergio y hace ingreso al edificio, Sergio se dispone a salir del lugar. La bosa tiene unas puntas rectangulares, no sabían hasta ese momento lo que tenían, especulaban que eran los libros de los que hacían mención.

Foto N° 8 = Acercamiento a la bolsa verde contenedora de lo que llevaba Alfonso en su mano.

Foto N° 9 = Dos personas, Alfonso va adelante con un polerón gris con rallas en sus mangas y pantalón negro, Mónica viste de negro y habían salido del edificio para tomar el colectivo en Playa Brava. Mónica lleva bolso (cartera) en el lado izquierdo.

Foto N° 10 = Alfonso caminando delante de Mónica, la bolsa que llevaba en la mano izquierda ahora es un objeto rectangular en el brazo derecho. Viste una polera azul con un pantalón oscuro, Mónica viste de negro. El vigiló todo lo que ocurrió con ambos en Iquique.

Foto N° 11 = Similar a la anterior, ambos caminan a una distancia de 1 – 1, 5 metros, aproximadamente, Alfonso lleva la caja.

Foto N° 12 = Alfonso afuera de un local que dice CIBER FREE que está en la esquina de calle Bolívar donde está la sucursal de Correos de Chile, se relaciona con el audio en el que Alfonso dice que va a pasar a imprimir una factura, no recuerda con quien habló Alfonso. Puede que haya hablado con Mónica o con Germán, porque éste estaba atento si es que pudiera necesitar alguna factura.

Foto N° 13 = Mónica mientras Alfonso imprimía la factura, está haciendo la fila para poder ingresar a la sucursal de Correos de Chile, porque era contexto de pandemia con aforos reducidos y fila para esperar. Mónica viste de negro con una cartea y la bolsa blanca al lado de la cartera. Alfonso imprimía la factura que necesitaba.

Foto N° 14 = Mónica realizaba la entrega de la primera encomienda y le rechazan el envío de la encomienda. Mónica le avisa a Alfonso y le dice que no le aceptan la encomienda y Alfonso se lo recrimina porque no dijo una buena excusa para que le aceptaran la encomienda y no puede enviarla. No prosperaron con esa entrega por eso se van a Alto Hospicio y Pozo Almonte

Foto N° 15 = En la imagen se aprecian dos vehículos, uno es taxi reglamentario en la subida el Pampino, hacia Alto Hospicio con la

intención de poder realizar ese día la entrega de la primera encomienda. El 6 de octubre de 2020 en horas de la tarde.

Foto N° 16 = Dos personas, Alfonso sentado con polera azul, pelo canoso y pantalón oscuro, en la mano derecha tiene el celular y en otra la mascarilla. Conversa con un hombre con polera es un amigo de Alfonso con quien trató de coordinar y contactar con él para que recibiera la encomienda, era el conductor del taxi que los trasladó desde Iquique a Alto Hospicio, están a un costado de la sucursal de Correos de Chile en la calle Eslovaquia. No se investigó esta persona porque apareció en el momento. Estaban concentrados en Alfonso y en Mónica.

Foto N° 17 = Alfonso afuera de la sucursal de Correos hablando con el conductor del taxi y Mónica se encuentra al interior de la sucursal.

Foto N° 18 = Imagen del documento que emitió la sucursal de correos de Alto Hospicio que da cuenta que le aceptaron el envío de la primera encomienda que realizó Mónica con destino a Bélgica y posteriormente a obtener esta información, aparece el remitente y el destinatario y solicitaron la apertura judicial de la encomienda para revisar y chequear lo que contenía la encomienda en ese momento.

Foto N° 19 = Uno de los documentos que entregó Mónica con la encomienda, envía Luz Modesta Briceño Muñoz, envía dos libros de cocina y da como dirección pasaje Reñaca 2914 departamento 701 – B con una firma ilegible, no recuerda si esa persona existe realmente.

Foto N° 20 = Peso de la encomienda 2,360 kilos que se obtuvo en la misma sucursal de Correos de Chile, es el peso que usan para realizar los cobros de dinero, observan que son dos kilos 360, similar a lo que arrojó la primera encomienda que eran 1998 kilogramos.

El día 6 ¿Por qué no ingresaron a la sucursal para hacer fotografías de la entrega? Porque no tenían autorizaciones para hacer ese tipo de

diligencias, porque es un lugar cerrado y necesitan la autorización de la empresa en si para grabar la entrega por parte de Mónica.

Las otras entregas fueron el 7 y 9 de octubre de 2020. También participó en ese seguimiento que está en el **set 3.10 de la vigilancia del día 7 de octubre de 2020.**

Foto N° 1 = Alfonso el 7 de octubre en horas de la mañana ubicado en la terraza del departamento en que pernoctaba, al teléfono coordinando la entrega de la próxima encomienda. Viste una polera blanca y se le aprecia solo el torso del cuerpo.

Foto N° 2 = Alfonso parado en la calle de espalda, viste polera de color claro y polera de color negro, en brazo derecho bolsa de color blanco, el día 7 de octubre en horas de la mañana. Se encuentra en una esquina en el centro de Iquique. Se disponía a arrendar un vehículo en un rent-a-car para los desplazamientos en lo que le quedaba de días.

Foto N° 3 = Dos vehículos, un Hyundai color blanco y otro rojo; usaron el blanco y es el vehículo en el que se fueron hasta la comuna de Pozo Almonte para entregar la segunda encomienda. P.P.U. JHPB-50.

Foto N° 4 = Acercamiento a la P.P.U. JHPB – 50

Foto N° 5 = Vehículo circulando por una arteria de Iquique en calle Bulnes, ellos se dirigen hacia el cerro para posteriormente tomar la subida El Pampino para incorporarse a la ruta A – 16 que lleva a Pozo Almonte.

Foto N° 6 = Acercamiento a la P.P.U.

Foto N° 7 = Mónica ingresa a la tienda Pronto en la Copec al ingreso de Pozo Almonte con ropa café, mangas negras y piernas con algo negro más su bolso.

Foto N° 8 = Alfonso con polera azul, pantalón oscuro, con mascarilla blanca en su rostro, haciendo ingreso al servicentro. También iba a la tienda Pronto.

Foto N° 9 = Alfonso parado afuera del automóvil en el estacionamiento de la tienda Pronto, apoyado sobre el vehículo que están utilizando, con una bolsa color café, pasaron a comprar comida.

Foto N° 10 = Alfonso al interior de la sucursal de Correos de Chile en Pozo Almonte que es pequeña y desde afuera se veía todo lo que estaba haciendo al interior y ya tenían autorización de la empresa para sacar fotos.

Foto N° 11 = Alfonso entregando la caja de color rojo. La caja concordaba con la incautada en la comuna de Alto Hospicio

Foto N° 12 = Alfonso fuera de la sucursal y se dispone a volver al vehículo.

Foto N° 13 = Sucursal de Correos de Chile (muy pequeña) con los logotipos de la empresa.

El tercer envío fue el 9 de octubre desde la comuna de Alto Hospicio nuevamente efectuado por Mónica, **contenido en las fotografías set 3.12 que se exhibieron al testigo:**

Foto N° 1= Vehículo de color blanco que habían arrendado para el traslado por Alfonso y Mónica, estacionado a unos 10 metros de la sucursal de Correos de Chile de Alto Hospicio el 9 de octubre de 2020.

Foto N° 2 = Tres personas en la imagen, dos personas extrañas sentadas y una de pie que es Mónica, entre las piernas mantiene una bolsa color azul que tiene una caja con similares características a las ya incautadas, es en la sala de estar de la sucursal.

Foto N° 3 = Mónica sentada, manipulando su teléfono, viste ropa oscura negra, anda con su bolso (cartera café) más la encomienda. El mismo día.

Foto N° 4 = Zapatos de Mónica (botines color café con estrellas blancas) entre sus piernas una bolsa celeste con una caja roja en su interior.

Foto N° 5 = Mónica al interior de la sucursal de Correos de Chile, se ven los logos y colores de la empresa.

¿Ingresó al domicilio de quien cuando solicitaron las ordenes de entrada y registro? En el de Alfonso Godoy Díaz en calle Buin 0260 de la comuna de Illapel, es el padre de Alfonso Godoy González.

¿Le incautaron dinero? No, tampoco lo detectaron en el domicilio, pero dado que Alfonso y Mónica se habían trasladado de la Región Metropolitana hacia Salamanca, que es próximo a Illapel, creen que fue cuando Alfonso padre le entrega lo que le custodiaba a Alfonso hijo.

Incautaron el automóvil Citroën, los papeles del vehículo a nombre de Mónica Soto y timbres, uno que tenía la leyenda “Juez” y el otro que se usaba para fechas, un timbre de fechas.

Contrainterrogado por la Defensa de Alfonso Godoy González y Alfonso Godoy Díaz: Le preguntó por la diligencia de entrada y registro para la casa de Alfonso Godoy Díaz, contra quien no tenían una orden de detención

¿Recuerda características del domicilio? Material ligero, dos ambientes, cocina y una habitación, tenía características modestas.

¿Se incautó un vehículo Citroën, por qué? Porque era parte de la investigación y estaba a nombre de una de la lideres de la organización, que era Mónica. No se le incautó dinero a Alfonso Godoy Díaz. ¿Se le incautaron timbres? Si, porque eran parte de la investigación, se había detectado que estas personas falsificaban documentos que era llevar a cabo su fin último que era enviar encomiendas don droga.

Ud. refirió como primeras diligencias un procedimiento en el que participó en 2019 ¿Participó de manera directa? En esa incautación no participó de manera directa porque estaba en ese momento a cargo de otra agrupación en la Brigada el procedimiento propiamente tal, pero tuvo acceso a otras investigaciones contra Mónica.

Contrainterrogado por la Defensa de Mónica Soto Malig: ¿Tuvo acceso a las escuchas telefónicas en la investigación? Si

¿Mónica recibía instrucciones de otros sujetos? Si, de Alfonso, como por ejemplo cuando ella falla en el primer envío de la encomienda, cuando llama a Alfonso y Alfonso dentro de las recomendaciones y la recriminación que le dan es que no puso un buen argumento para entregar la encomienda.

¿Recuerda que Mónica haya dado instrucciones? No lo recuerda.

En la fotografía que aparece Mónica al interior de Correos de Chile en Iquique, y luego cuando están en la sucursal de Alto Hospicio Ud. dijo que no pudieron fotografiarla ahí ¿Por qué? En primera instancia porque no ingresó gente para alertar del dispositivo, porque Alfonso estaba apostado afuera de la sucursal.

Contrainterrogado por la Defensa de Sergio Collao Salinas: ¿Sergio Collao era parte de la organización? Dentro de la organización, Sergio netamente participó en cuanto a la custodia de la droga, desde fines de septiembre hasta que se le entregó a Alfonso a fines de octubre.

¿Supo cómo llegó a participar de este grupo? La información que obtuvieron con las interceptaciones telefónicas dio a conocer que Alfonso necesitaba una persona de confianza para que le recibiera la droga, por eso Alfonso se contactó con su amigo EL CACHIMBA que era amigo de la infancia en Illapel y ese amigo le hizo el contacto con Sergio. luego Alfonso se contactó con esta persona y le ofreció \$15.000 para ir a buscar el paquete, y el tema era que estábamos en pandemia y que los extranjeros que le iban a entregar el paquete no sabían cómo sacar el permiso para salir en pandemia.

¿Sergio le hacía un favor a Alfonso? En estricto rigor Alfonso necesitaba una persona de confianza para que recibiera la encomienda.

¿Se bajó Sergio del auto a buscar la bolsa? No

Posteriormente ¿Determinaron alguna participación de Sergio en los hechos? No, la participación finalizó el 6 de octubre con la entrega de los libros.

¿Cachimba también es PROFESOR? Si

¿Alfonso tenía un contacto que le había fallado? Si

¿Era el taxista que los acarreó en Iquique? Si, suponían que podía ser el taxista.

3.- TESTIGO ANGELINA ANDREA ABRUZZESE STEPANOVIC:

Nacida en Santiago el 10 de mayo de 1996, 27 años, soltera, perteneciente a la Brigada de Lavado de Activos, domiciliada en calle General Borgoño N° 1204 Providencia. Tiene el grado de Subinspector.

Por orden de la Fiscalía de Pudahuel, realizaron una investigación patrimonial para establecer maniobras de lavado de activos. Investigaron a Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig, Germán Soto Malig, Rocío Gajardo Soto, y al padre de Alfonso, Alfonso Godoy Díaz. Entre otras personas.

Alfonso Godoy González, en los sistemas que usan en la brigada, no tenía antecedentes de detenciones, no registraba propiedades a su nombre, no registra vehículos inscritos a su nombre.

Ingresos, a través del Servicio de Impuestos Internos, por el periodo tributario 2017 a 2020, no tiene ningún tipo de ingreso licito ni legal.

Hace uso y goce de un vehículo Citroën cuya P.P.U. terminaba en 35, a nombre de su pareja Mónica Soto Malig.

Mónica Soto Malig, no registra antecedentes policiales de detención, la información del Conservador de Bienes Raíces es que no tiene propiedades a su nombre, si registra 5 vehículos inscritos a su nombre que son en total una inversión de \$43.000.000 que en su mayoría fueron financiados por créditos automotrices. El P.P.U. 99 que es un Citroën de 2019 adquirido en automotora en diciembre de 2018, financiado a través de un crédito

AUTOFIN y dos depósitos de \$1.900.000, con un total de \$9.900.000 y fracción. Otro vehículo es el marca MG de 2019 adquirido en febrero de 2019 en DITALCAR financiado por un crédito automotriz por \$6.980.000 financiado por una transferencia de \$360.000 más un cheque al día por \$1.038.000 y un crédito automotriz.

También el P.P.U. terminado en 35 Citroën Air Cross de 2019, adquirido a través de un pie en una automotora por \$3.400.000 y el resto \$13.500.000 con un crédito, el total del vehículo es de \$17.000.000 aproximadamente. Era bajo la modalidad de compra inteligente por 36 cuotas. Dos vehículos Suzuki Alto en la Automotora Bilbao el primero financiado por un crédito Taner y el otro por un crédito Forum cada auto por \$4.700.000 aproximadamente, que suman \$43.000.000 lo que llama la atención porque eran usados por un clan familiar u organización porque Mónica Soto no registra licencia de conducir.

Mónica en el periodo tributario 2017 tenía un ingreso anual de \$1.400.000

En el 2018 registra un ingreso de \$4.500.000

En 2019 su ingreso anual es de \$39.000.000 y fracción y en 2020 \$32.000.000 como ingreso anual.

Residían en colina en una casa con un avalúo de \$200.000.000 y pagaban un arriendo de \$800.000 y se van a Salamanca pagando un arriendo de \$600.000.

Germán Soto Malig, no tiene antecedentes de detención, los Conservador de Bienes Raíces mencionan que no tiene ingresos a su nombre ni vehículos inscritos a su nombre.

Sus ganancias de fuentes lícitas en 2017 a 2020 gana solo en 2018 por \$13.700.000 de forma anual.

Rocío Gajardo Soto, no registra ingresos y hace uso del vehículo de su madre que es el vehículo MG. No tiene bienes, no registra órdenes de detención.

Alfonso Godoy Díaz, no tiene antecedentes de detención, tampoco registra propiedades a su nombre, pero tiene un Chevrolet de \$20.000.000 que fue adquirido el 2019 y un Cherry que fue adquirido el 2017 con un avalúo de \$5.000.000. hace uso y goce de un Citroën a nombre de Mónica.

También se hizo un análisis de los dos imputados principales, que ayudó a establecer el delito de lavado de activos, primero porque Alfonso Godoy González registra una cuenta R.U.T. en banco estado que tiene abonos de 2017 a 2020 por \$122.000.000 millones de pesos aproximadamente. Asimismo, registra una segunda cuenta vista donde registra abonos en el mismo periodo por \$95.000.000 entre las dos cuentas registra un abono de \$220.000.000 que no se condicen con la información que entrega al Servicio de Impuestos Internos, porque Alfonso no tiene ningún tipo de ingreso de fuentes licitas conocidas, solo el tráfico de drogas.

Asimismo, su pareja, Mónica Soto Malig tiene una cuenta en banco ripley que recibe un total de abonos de \$41. Y en la cuenta del BCI tiene \$22.500.000 y fracción por lo que su ingreso total es de \$63.000.000 en el periodo 2017 a 2020, estas dos personas de acuerdo con la información del Servicio de Impuestos Internos, no se condice con la cantidad de abonos contenidas en sus cuentas bancarias, la mayoría son transferencias recibidas – ambos imputados – y por depósitos en efectivo, porque el tráfico de drogas es un delito que se trabaja en efectivo.

El delito se establece en esta organización y clan familiar, porque cada uno tenía un rol una función para que funcionara la actividad como es el tráfico de drogas, siendo sutiles inyectando dinero en la economía formal, porque a Mónica la usan como careta financiera porque es la única que puede justificar el estándar de vida que llevan estas personas, por cuanto es a través de la inyección de los dineros y cuentas bancarias, transferencias, pagos de arriendo y cuotas de créditos, pies para la obtención de vehículos los cuales hoy en día usan mucho esa modalidad porque es una forma más

sutil de pasar desapercibidos para ingresar los dineros en la economía forma, para usarlos y gozarlos siendo imperceptibles, usando a una persona que es capacitada económicamente, para no figurar con propiedades, con la modalidad de obtención de créditos, no pagan al contado, entonces pagan cuotas mensuales para poder adquirir los diferentes vehículos que eran utilizados por toda la organización.

Si la organización crece, llega a ser imperceptible porque logran una justificación aparente y justifican la obtención de los dineros mezclándolos y combinándolos con los que se obtienen de manera lícita.

Una sola persona tenía ingresos y era Mónica Soto Malig.

Su entorno ¿Vivía de esta persona? De acuerdo con la información de la Brigada Antinarcóticos del Aeropuerto, Mónica ayudaba al clan familiar, a su hija porque paga el vehículo, y por el uso y goce de la propiedad en San Martín en Viña del Mar y el vehículo.

La propiedad costaba \$400.000, Rocío era completamente financiada por su madre y también le pagaba el vehículo.

También en la casa que vive Mónica, porque tenía una apariencia de licitud. El arriendo del hermano era de \$800.000 y también tuvo que ayudarlo.

Mónica era quien hacía frente a las entidades financieras para justificar y gozar de los bienes obtenidos a través del tráfico de drogas.

Contrainterrogada por la Defensa de Alfonso Godoy González y

Alfonso Godoy Díaz: Luego de repasar y repetir las respuestas dadas por la testigo, le consultó ¿Se verificó si Alfonso Godoy González tenía deudas en el sistema financiero? Si, una de \$580.000 que informó Equifax

¿No tenía otras deudas? Le pidieron información al banco y entregan todo lo que tienen, cartolas, créditos, etc.

¿Se investigaron las transferencias realizadas? Si, no la totalidad, están todas en el informe, las más habituales eran de el mismo y las otras eran

personas del mismo de círculo Germán Soto Malig y su pareja Mónica Soto Malig y otras personas quien no recuerda. Mas allá de lo que informa el banco. No se investigó.

¿Se verificaron 3 años? Si, 2017 a 2020

¿Alfonso Godoy González participaba en alguna sociedad? Si, en 3, de las cuales 2 no registran timbraje de documentos ni actividad y otra tenía termino de giro en 2016. Una era INMOVI S.pA. con Germán Soto Malig, la representante legal era Rocío Gajardo Soto que tuvo timbraje de documentos en 2019 a 2020. No puede asegurar que hayan tenido ganancias de esas empresas.

¿Tuvo facturas emitidas? Si, facturas electrónicas fueron timbradas, pero no hay retiros de la empresa, por lo que no puede asegurar que hizo uso o goce de las ganancias de la sociedad, conforme a la información del Servicio de Impuestos Internos.

Alfonso Godoy Díaz, tenía un Cherry a su nombre ¿Lo tenía en su poder cuando se hizo el levantamiento policial? No, no puede asegurarlo y el del Chevrolet con avalúo de \$20.000.000 no se determinó cuánto dinero pagó por ese vehículo y si lo tenía en su poder. Y usaba un Citroën que estaba a nombre de Mónica Soto Malig.

¿Cuánto tiempo tuvo ese vehículo en su poder? La Brigada Antinarcóticos le señaló que en el periodo investigado vieron que 2019 a 2020 que Alfonso Godoy Díaz hacia uso y goce de este vehículo.

Contrainterrogada por la Defensa de Mónica Soto Malig: Luego de resumir los antecedentes del arriendo de colina de \$800.000 mensuales ¿En base a que señala que el arriendo costaba ese dinero? Ellos trabajan en conjunto con la Brigada Antinarcóticos y mucha de la información de operaciones en terreno eran realizadas por funcionarios de esa brigada y en reunión de coordinación, señalan que el valor aproximado de las viviendas en ese lugar es de ese valor.

Mencionó los ingresos anuales de Mónica ¿De dónde la obtiene? De la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos y los montos hay que dividirlos por 12 para tener una visión de un ingreso mensual promedio.

¿Se muestra el empleador? El principal empleador que tuvo fue Nueva Mas Vida S.A. una Isapre. Tuvo otros, pero por un mes, por montos muy bajos.

Respecto al análisis bancario, y sus abonos ¿De dónde saca es información? Delos bancos que a través de una relación de levantamiento bancario que emite un Juez, entregan la información a Fiscalía y ellos la analizan.

En base a aquello ¿puede que no le hayan entregado toda la información de las cuentas que ella mantiene en bancos? No lo sabe porque a través de la CMF pueden verse los productos que tiene otra persona, entonces ahí ven las cuentas que tiene y esa es la información que se pide, por lo que duda que tenga alguna cuenta más.

Contrainterrogada por la Defensa de Germán Soto Malig y Rocío Gajardo Soto: Del Conservador de Bienes Raíces y del Servicio de Registro Civil e Identificación se constataron que Germán Soto Malig no tiene ni inmuebles ni vehículos y el Servicio de Impuestos Internos solo ve el periodo facturado de 2018. Después comenta que su renta mensual en Las Condes es de aproximadamente \$800.000

¿De dónde se obtiene esa información? De la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto. ¿Se realizaron otras diligencias de bancos? No, porque no se obtuvo una orden judicial.

Respecto a Rocío Gajardo Soto no tiene vehículos ni propiedades, solo que usa un vehículo MG y una propiedad en Viña del Mar

¿Esa información se obtiene de la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto? sí y entiende que la Brigada Antinarcóticos Aeropuerto obtiene el contrato y

por eso se asegura que Mónica aparece el contrato y por eso saben los detalles

¿Qué edad tenía Rocío al momento de los hechos? No lo sabe

¿Sabía si ella tenía alguna actividad remunerada? Lo desconoce.

Tanto Germán Soto Malig y Rocío Gajardo Soto la fuente de información es la Brigada Antinarcoóticos Aeropuerto ¿Es correcto? Si, aportó que Rocío en el fondo ayudaba a su madre en el sentido de prestar su nombre para poder hacer los retiros de dinero que realizaban desde el extranjero por droga

¿Sabe cuántos retiros hizo? Tengo conocimiento de dos, contestó.

Preguntada por el Tribunal, para que aclare sus dichos: Alfonso Godoy González en los 4 años del 2017 a 2020 ¿registra ingresos por \$220 millones de pesos en las cuentas y Mónica de \$63 millones de pesos? Si, esos son los abonos a las cuentas.

¿Revisaron los egresos? Si, se hicieron los análisis de los cargos de las cuentas, en los que para Alfonso tiene cargos de aproximadamente \$120.000.000 y de Mónica registra cargos de aproximadamente \$40.000.000. realzó el tema de los abonos porque el movimiento, no es que el dinero esté en la cuenta, sino que en algún punto logró tener esa cantidad de dinero que no coincide con la información del Servicio de Impuestos Internos.

Alfonso Godoy González realizaba ingresos en esos 4 años en sus cuentas por \$220.000.000 pero no tiene vehículos a su nombre o propiedades ¿eso es lo que determinó? Ellos tienen productos en otros bancos, pero no registran movimientos.

¿Entonces Alfonso Godoy González tenía empozados \$220.000.000 en su cuenta? Llegó a tener esa cifra en 4 años. Solo tenía el dinero en su cuenta, no tenía ningún crédito, no hacia ningún tipo de inversión, no tenía inversiones, solo las transferencias que el hacia y recibía.

Mónica Soto Malig pagaba créditos en entidades crediticias.

¿Cuánto pagó de pie por los autos? No sabe un monto exacto, pero es menos del 50% porque la maniobra es que el auto quede con una prenda de prohibición y así se aseguran de que el vehículo no sea vendido, pero la maniobra es que quede en prenda. No tenían mora en los créditos, los iban pagando.

Lo que hace la Brigada Antinarcoóticos para determinar los montos de los arriendos es hablar con la administración de esos lugares, sin contar con los gastos comunes.

CMF es la Comisión de Mercado Financiero

¿A Mónica solo le encontraron los créditos automotrices? Igual ella registra otro tipo de créditos, que no recuerda si era de consumo, uno por \$6.000.000 que es lo que recuerda.

Las personas mencionadas le transfieren a Alfonso Godoy González, esos son los ingresos. Los imputados transferían también a terceras personas a Alfonso Godoy González le transfirieron \$66.000.000 aproximadamente, pero se enfocan en las de mayor valor recibidas durante el periodo y ahí estaban Mónica, Germán y otras personas que no recuerda y que no sabe qué relación tienen con el imputado.

¿Primero revisan en que parte tiene la persona cuentas? La MCF es la que informa que productos bancarios tiene una persona en los distintos bancos del país. A través de Fiscalía ofician a los bancos para que en el periodo de 2017 a 2020 entreguen todo tipo de documentación, cartolas de cuentas corrientes, si tienen depósitos, una gama de documentos y debido a eso el banco contesta la información que tiene, si no, no tiene como saber qué productos específicos tiene una persona en un banco.

4.- TESTIGO STHEFANI MACARENA LEONELLI ZÚÑIGA:

Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, soltera, nacida en Victoria el 21 de septiembre de 1994, domiciliada en Ian Mermoz N° 2150

de la comuna de Pudahuel. De dotación de la Brigada Antinarcoáticos Aeropuerto.

El 10 de noviembre de 2020, colaboró en un procedimiento policial para efectuar la detención de Germán Soto Malig y una orden de entrada y registro donde éste vivía en Los Carpinteros 10099 de la comuna de Las Condes.

El día citado, colaboró en el procedimiento policial, que se relaciona con una vigilancia de la Brigada Antinarcoáticos del Aeropuerto, en las inmediaciones del domicilio de Germán Soto Malig. Mencionó a todos los funcionarios que participaron en la vigilancia, a eso de las 10:50 A.M. se incorporó un vehículo particular para tomar dirección al poniente.

En esa circunstancia tenían como instrucción detener a Germán Soto Malig, realizando el respectivo control de identidad y detenerlo.

A las 10:50 le realizaron un control de identidad con el Subcomisario Fernández y le intimaron la orden de detención que emanaba del 1° Juzgado de Garantía de Santiago emitida por el Juez Fernando Guzmán Fuenzalida. También se le dieron a conocer los derechos en calidad de detenidos.

Se trasladaron al domicilio de Soto Malig, donde efectuaron la orden de entrada y registro al inmueble, sin fuerza en las cosas, buscaron diversas evidencias de interés criminalístico, revisaron el inmueble e incautaron diversas especies, una CPU negra, una mochila con un notebook y dos pendrives más el celular del Germán Soto Malig.

Lo trasladaron luego a la Brigada Antinarcoáticos Aeropuerto, en dicha unidad se le reiteraron sus derechos y se revisaron sus vestimentas.

A las 15:00 se revisaron los dispositivos tecnológicos a lo que accedió de forma voluntaria.

¿De qué grupo era en ese momento? Del grupo investigativo.

¿Qué rol tenía Germán Soto Malig? Participaba confeccionando información para los envíos contenedores de sustancias ilícitas, no era la oficial a cargo, solo colaboró en el procedimiento. No encontraron nada más de interés criminalístico.

Contrainterrogada por la Defensa de Germán Soto Malig y Rocío Gajardo Soto: Luego de repetir y repasar su respuestas, dentro de lo que encontraron, no había droga ni elementos relacionados con las mismas.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, OTROS MEDIOS DE PRUEBA Y PRUEBA PERICIAL ACOMPAÑADA CONFORME AL ARTÍCULO 315 DEL Código Procesal Penal. (Se mantiene la numeración contenida en el auto de apertura en todos los ítems)

2.1.- Protocolos de análisis N°15867-2020-M1-3, 15867-2020-M2-3 y 15867-2020-M3-3 , emitido por el ISP respecto de la cocaína incautada NUE 6130059, 6130079 y 6130086, suscrito por Boris Duffau Garrido, químico farmacéutico analista del Instituto de Salud Pública, domiciliado en Av. Marathon 1000 Ñuñoa, Santiago, el que se ofrece conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Procesal Penal; el que incluye informe sobre efecto y peligrosidad del clorhidrato de cocaína, suscrito por el mismo perito.

2.2.- Protocolos de análisis N° 22913-2019-M1-1, emitido por el ISP respecto de la cocaína incautada NUE 5941525, suscrito por Gisela Vargas Pérez, químico farmacéutico analista del Instituto de Salud Pública, domiciliado en Av. Marathon 1000 Ñuñoa, Santiago, el que se ofrece conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Procesal Penal; el que incluye informe sobre efecto y peligrosidad del clorhidrato de cocaína, suscrito por el mismo perito.

2.4. Protocolos de análisis 7336-2020-M1-1 emitido por el ISP respecto de la cocaína incautada NUE 5058079, suscrito por Boris Duffau Garrido,

químico farmacéutico analista del Instituto de Salud Pública, domiciliado en Av. Marathon 1000 Ñuñoa, Santiago, el que se ofrece conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Procesal Penal; el que incluye informe sobre efecto y peligrosidad del clorhidrato de cocaína, suscrito por el mismo perito.

3.- OTROS MEDIOS DE PRUEBA: Incorporadas con las declaraciones de los testigos, descritas en detalle en los párrafos precedentes, junto con la declaración de los testigos con cuyos testimonios se incorporaron:

3.1.- 28 fotografías del inmueble ubicado en calle Pablo Urzua 1481 Independencia, del registro del mismo, de las especies y droga encontrado en su interior.

3.2.- 18 fotografías de las especies incautadas a los acusados Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig.

3.3.- 09 fotografías del registro del inmueble ubicado en Blas Vial 27, del interior de este, de las especies encontradas.

3.5.- 09 fotografías de las vigilancias realizadas en Iquique el 30/09/2020.

3.9.- 10 fotografías de libros de cocinas impregnados con cocaína NUE 6130059, de las facturas y documentos de envío, del peso de los mismos.

3.11.- 10 fotografías de libros de cocinas impregnados con cocaína 6130079, de las facturas y documentos de envío, del peso de los mismos.

3.12.- 5 fotografías de las vigilancias realizadas el 09/10/2020

3.15.- 15 fotografías de las vigilancias realizadas el 01/06/2020.

3.16.- 15 fotografías de las vigilancias realizadas el 21/04/2020.

3.17.- 23 fotografías de las vigilancias realizadas el 16 y 17 abril 2020.

3.19.- N.U.E. 5942880, contendora de balanzas, piezas metálicas, maquinaria y otros objetos destinados a la comisión del delito de tráfico.

3.23.- 06 fotografías de la encomienda remitida a Punta Arenas.

3.26.- 11 fotografías de la encomienda enviada en diciembre de 2019, de los documentos asociados a esta.

3.29.- N.U.E. 5942664 UN CD CON PISTAS DE AUDIO Y VIDEO

3.32.- N.U.E. 5942952 UN CD DE AUDIO

3.34.- N.U.E. 5942950 UN CD CONTEDOOR DE REGISTROS EN VIDEO

3.36.- N.U.E. 5942938 UN DISCO COMPACTO CONTENEDOR DE MONITOREOS TELEFONICOS

3.39.- N.U.E. 6166610 UN CD CON AUDIO

PRUEBA DOCUMENTAL DEL MINISTERIO PÚBLICO:

4.1 Acta de recepción 7868-2019 respecto de la cocaína NUE 5941525

4.2 Acta de recepción 6250-2020 respecto de la cocaína NUE 6130059, 6130079 y 6130086

4.3 Reservado N° 15867-2020, emitido por el Instituto de Salud Pública respecto de las N.U.E. 6130059, 6130079 y 6130086.

4.4 Reservado N° 22913-2019, emitido por el Instituto de Salud Pública respecto de las N.U.E. 5941525

4.5 Informe de peligrosidad de la cocaína clorhidrato.

4.6 01 factura electrónica 61616 de Librería nene limitada, N.U.E. 5942939

4.7 01 factura 78459 emitida por Goldenbook, N.U.E. 5942936.

4.8 01 factura 78563 emitida por Goldenbook, N.U.E. 5942937.

4.9. Reservado N° 7336-2020, emitido por el Instituto de Salud Pública respecto de las N.U.E. 5058079

NOVENO: Prueba de las defensas.

PRUEBA DE ALFONSO GODOY GONZÁLEZ Y ALFONSO GODOY DÍAZ:

Cartola Hogar Registro Social de Hogares, que da cuenta de la calificación socioeconómica de don Alfonso Godoy Díaz, perteneciente al 40 por ciento de ingresos con mayor vulnerabilidad.

PRUEBA DE MÓNICA SOTO MALIG:

1) Copia de correo electrónico de fecha 20 de Mayo de 2020, enviado por ejecutiva Paulina Martínez Saavedra a doña Mónica Soto y que dicen relación con 4 simulaciones de créditos de consumo por \$9.908.605, \$7.507.605, \$734.153, \$112.437.928 además de una línea de crédito que suman \$131.087.990, convertidos a U.F. 4.564,9 con el mensaje “*te envío simulación de lo que podríamos ofrecer, donde se pagaría lo siguiente*”

2) Liquidaciones de remuneraciones de doña Mónica Soto Malig, desde Agosto de 2018 a Marzo de 2019. La primera de fecha ilegible por \$1.146.940; agosto 2018 por \$1.915.573; septiembre 2018 por \$3.868.659; octubre 2018 por \$3.631.658, noviembre 2018 por \$4.701.013; diciembre 2018 por \$7.917.498; enero 2019 por \$7.646.521; febrero 2019 por \$5.210.634, marzo 2019 por \$6.160.168

3) Estados de pago respecto a los créditos y pagos de los vehículos señalados en acusación fiscal a nombre de mi representada, dos de Fórum, uno de Banner, y dos de Autofin. El de Forum para financiar un automóvil Suzuki Alto K10 1.0 año 2019 por \$4.839.999, monto a financiar \$3.929.122 en 36 cuotas de \$119.922 más una cuota final de \$1.939.035 en la Automotora Bilbao S.A. el 26 de junio de 2019, habiendo dado un pie de \$1.200.000; el 6 de febrero de 2019 había comprado el vehículo MG New 1.5 MT STD 2019 en Ditalcar S.A. también mediante crédito Fórum en el que se indica que el valor del vehículo es de \$6.772.224, que se dio un pie de \$1.400.000 en 21 cuotas de \$240.833 (por lo que se lee del documento). Un certificado de Liquidación de la empresa Tanner por otro Suzuki Alto P.P.U. LKXL – 14 que tenía una vigencia del crédito original de 37 cuotas, con un valor del producto de \$4.206.222, con 6 cuotas en mora, adeudando

\$4.308.917.- Además del contrato de crédito automotriz con AUTOFIN para el Citroën C- Elysee 2019 nuevo por \$9.921.000 con un pie de \$1.950.000 en 36 cuotas de \$334.778, la última cuota que aparece pagada es del 5 de octubre de 2020, que fue pagada el 8 de noviembre de 2020. Y por último un contrato de compraventa también celebrado con AUTOFIN en julio de 2019 por el Citroën C5 Aircross 2019 nuevo por un total de \$16.990.000 con un pie de \$3.400.000, en 37 cuotas de \$423.740 y una última cuota de \$6.796.000, cuotas que se pagaron hasta el 31 de octubre de 2020.

4) Cartola de movimientos cuenta de capitalización individual AFP Cuprum. Periodos Noviembre 2018 a Agosto de 2020. En las que se leen una serie de datos no atinentes a la causa, como que se afilió al sistema el 16 de abril de 1995 y que desde esa época en su cuenta de capitalización individual cuenta con una suma aproximada de \$30.975.000. no se leen datos de los pagadores de las cotizaciones más que un R.U.T. con abonos de dineros irregulares.

5) Estado de cuenta, cuenta corriente Banco Edwards, periodo Enero de 2019 a Septiembre de 2020. Las que fueron incorporadas mediante lectura resumida, y en las que se leen numerosos traspasos de Mónica Soto Malig a Mónica Soto Malig por diversas cantidades de dinero, además de pagos de compras habituales. También se observan numerosos depósitos en efectivo en los cuales se indica solo la cantidad y no la persona quien realizó la operación bancaria, como el 2 de abril de 2019 por \$700.000; o 3 depósitos en efectivo del 8 de abril por \$350.000, \$100.000 y \$125.000. el 17 de abril de 2019 recibió un crédito por \$30.000.000 e inmediatamente se cobró un cheque de \$13.500.000 por caja, y más de 10 transferencias hechas a ella misma o a Alfonso Godoy González por montos de \$1.000.000, a fin de ese mismo mes le depositaron \$5.000.000 en efectivo y \$517.000 el mismo día, pero de distintas oficinas, una de Seminario y la otra de Renca. En mayo de

2019 también se observan numerosas transferencias a ella misma o a Alfonso Godoy González por sumas de hasta \$2.000.000 y depósitos que recibió en efectivo de Alfonso Godoy González por \$215.000, el 9 de mayo de la oficina de La Vega por \$251.000, depósito en la oficina de Huérfanos por \$1.000.000, 15 de mayo depósito en efectivo por \$980.000 y un abono que figura como “abono según instrucciones – un número de serie – por orden de: detalle de compra de cartera” por \$17.320.288; mas un depósito en efectivo en la oficina de Rosas por \$590.000; luego el 2 de julio de 2019 recibió otro abono por crédito de \$37.700.000, cuando le quedaba un saldo en la cuenta corriente de \$11.170.687, haciendo un saldo total de \$45.797.001; ese mes de julio de 2019 hizo traspasos a Alfonso Godoy González por \$2.500.000, \$3.000.000; \$750.000; recibió un depósito en efectivo de \$2.000.000 efectuado en la oficina de Moneda y le traspasó a su hermano en varias oportunidades sumas de \$350.000, \$170.000, \$160.000, \$50.000 y \$1.410.145, quedando con un saldo de \$29.291.065 en junio de 2019. En esas cartolas no se lee ningún monto depositado que calce con lo que recibía a título de remuneración por su trabajo en Isapre Más Vida S.A.

6) Declaraciones de renta de doña Mónica Soto Malig, correspondiente a los años 2019 en el que declaró \$39.140.511; hasta Agosto de 2020 que declaró \$32.651.028.

PRUEBA DE GERMÁN SOTO MALIG:

1.- Certificado de viajes, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el Departamento de Control de Fronteras de la PDI, de German Soto en el que se lee un solo viaje a Argentina.

2.- Certificado de Vigencia (en donde consta la inscripción y no disolución) respecto a la empresa Butiko S.p.A., emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, emitido con fecha 23 de marzo de 2021.

4.- Finiquito de trabajo suscrito entre Clínica Las Condes y Victoria Cabezas (cónyuge de Germán) por un total de \$25.336.207, de fecha 21 de diciembre de 2017.

5.- 05 liquidaciones de sueldo correspondientes a los meses de enero de 2019, octubre y diciembre de 2020, y enero y febrero de 2021, todas a nombre de Victoria Cabezas.

TESTIGO: VICTORIA LORENA CABEZAS LEIGHTON: Nacida en Santiago el 16 de septiembre de 1970, 52 años, casada, farmacéutica, domiciliada en Los Carpinteros 10099 de la comuna de Las Condes, casada con Germán Soto Malig, previas advertencia del artículo 302 del Código Procesal Penal, y legalmente juramentada, declaró:

Germán está siendo imputado con cargos por los que viene a declarar, están casados hace 15 años y se conocen hace más de 20, tienen 3 hijos entre los 19 y 15 años. Germán es trabajador independiente, se dedica a hacer proyectos y ella siempre ha trabajado en clínicas privadas, tienen su familia.

Ella tiene trabajo fijo, de modo que los pagos fijos los hace ella y las platas de su marido no siempre son constantes y llega a completar lo que ella no puede. En términos audiovisuales su marido ha trabajado en la Municipalidad de Independencia el año 2019 – 2020. El 2019 trabajó en una ONG que dependía de José Aylwin y ella estuvo trabajando hasta el 2017 en Clínica Las Condes, pusieron una tienda de venta de tarjetas de presentación, bolsas, estuvieron un año en la tienda y ella retomó su trabajo como farmacéutica, la tienda la cerraron y se volvieron con todo para la casa y Germán seguía con proyectos esporádicos.

En la pandemia trabajaron vendiendo mascarillas y eso fue bueno; entre medio le salió un proyecto con una minera, que son pantallas con una suerte de diarios murales.

Han vivido más de 15 años en la misma casa, sus hijos van a un colegio municipal en Vitacura.

Su marido es productor audiovisual.

Interrogada por la Defensa: Preciso que trabajó cerca de 14 años en Clínica las Condes y que el finiquito fue una suma cercana a los 30 millones de pesos. Crearon una empresa que está a nombre de ella que es BUTIKO S.pA. y la hizo con su marido, ella figura como dueña de la empresa y quien la maneja es su marido. La empresa está vigente y todos los proyectos audiovisuales salen por ahí.

Cuando tuvieron la tienda era una tienda taller, el arriendo estaba a nombre de la empresa BUTIKO. No recuerda cuánto costaba el arriendo del local.

La tienda no funcionó mucho en la parte de impresiones, pero Germán siempre tuvo proyectos audiovisuales, entre ellos el de la ONG y por eso tuvo que viajar mucho al sur y hacer grabaciones, la tienda la cerraron al principio de 2019 y se fueron con una máquina grande en la casa y trabajaron desde la casa y ella entró a trabajar a Clínica Cordillera.

En la pandemia trabajaron vendiendo mascarillas, con la máquina de impresión, la modificaron y le pusieron un molde para hacer cortes y hacían mascarillas de TNT que publicaban en SoSafe e incluso vendieron mascarillas para constructoras. No daban boleta a las casas, pero si a las empresas grandes cuando vendieron, fueron muchas mascarillas en cantidad, no recuerda el tiempo, tiene que haber estado correlacionado con el tipo de mascarillas autorizadas, porque después la venta cayó obviamente.

¿Usted se encarga de los aportes importantes? Si, el arriendo hoy es de 30,6 U.F. el 2020 eran entre \$700.000 y \$800.000 ella es la que paga el arriendo porque es lo más importante.

¿Conoce a quienes están sentados acá? Si, a Mónica y Alfonso

¿Son cercanos? Si, compartían reuniones familiares y cumpleaños.

¿Cómo es la relación de Germán con Mónica? Cercana, es su hermana y compartían en los encuentros familiares porque iba toda la familia.

Contrainterrogada por el Ministerio Público: ¿Usted es una profesional que ha hecho su vida en hospitales y clínicas? Si

¿Es demandante? Si, ahora trabaja de lunes a viernes de 8 a 5.

¿Qué compraron con su finiquito? Una impresora digital, una impresión por tipos, arriendo adelantado, 3 meses de la tienda, se fueron de vacaciones por un mes con los niños porque siempre van al norte y lo que quedaban era para seguir con el negocio. ¿Duró aproximadamente un año el negocio? Si

¿Después entró a trabajar a Clínica Cordillera? Si

¿Butiko está a nombre suyo? Si

¿Pero Butiko la administra su marido? Si, después de un año, porque estuvieron todo el 2018 trabajando en la tienda y ella iba a pagar todos los pagos.

¿Del 2019 en adelante se encarga su marido de la empresa? Si, pero si salían pagos, la que tenía que ir a cobrarlos, era ella.

¿Supo que su marido falsificó una factura? Si, supo después que a Germán lo detuvieron, cuando salió de su primera etapa de detención.

¿Usted supo por qué lo detuvieron? Si

Preguntada por el Tribunal, para que aclare sus dichos: Cuando le preguntaron por las personas que están sentadas ahí, señaló a la hermana de su marido y a su pareja ¿Solo a ellos conoce? Es que me preguntaron por los que están sentados al lado de los abogados ...(Sic) más atrás está Germán que es su marido, al lado está Rocío que es hija de Mónica.

El 2017 la finiquitan de Clínica Las Condes e instalan un local de impresiones. En junio de 2020 Renunció a Clínica Cordillera e ingresó en Julio a Clínica Los Andes donde está trabajando ahora. En pandemia ella trabajó en Clínica Cordillera.

PRUEBA DE SERGIO COLLAO SALINAS:

TESTIGO FERNANDO ESTEBAN HERMANN MANRÍQUEZ:

Nacido en Illapel el 18 de diciembre de 1976, soltero, mecánico, domiciliado en calle Higinio Vicencio N° 01523 Villa Paseo Central Illapel.

Está acá por un problema de Sergio Collao porque le hizo un favor a Alfonso Godoy por unos libros.

Alfonso un día le pidió que se comunicara con algún amigo porque no alcanzaba a ir a buscar los libros, porque él antes tenía un contacto ahí y le pidió a Sergio que hiciera el favor de recibir los libros de cocina y Sergio le dijo que podía hacer el favor, así que los puso en contacto, a través de su persona conoció Alfonso a Sergio porque nunca antes habían tenido contacto.

Sergio le avisó que había recibido los libros y que pasaría a retirarlos en los próximos días.

Cuando Sergio lo llamó porque lo tomaron detenido, supo del problema.

Ahí supo el problema del que estaba metido. ¿Alfonso es Alfonso Godoy González? Si

¿Desde cuándo lo conoce? Desde el colegio

¿Tienen confianza? Si, porque era compañero de curso de su pareja e hicieron bastante amistad por varios años, por eso no iba a dudar que eran unos libros, para él era todo normal porque le gusta la cocina a Alfonso.

A Sergio lo conoce hace como 8 años, son bastantes buenos amigos, lo recibió hasta en su casa y cree que la confianza se pudo haber visto afectada.

¿Cómo fue la conversación? Alfonso le preguntó si conocía alguien en Iquique y le preguntó qué favor necesitaba, que iba a ir, pero no alcanzaba a recibirlos, y la idea es que alguien alcanzara a recibirlos. Ahí comunicó con Sergio y los puso en contacto.

¿Sabe donde trabaja Sergio? En Copec, desde que lo conoce.

¿Usted tiene apodo? Si, le dicen Cachimba y Alfonso les decía Doctor, Profesor, Eminencia, pero tiene ese trato con distintos amigos, porque su apodo es Cachimba. Tenía ese trato con distintos amigos.

DÉCIMO: Valoración de la prueba con relación al delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes y asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de drogas.

Que, las pruebas reseñadas apreciadas con libertad conforme al artículo 297 del Código Procesal Penal, y sin contradecir la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, se logró concluir y tener por acreditado más allá de toda duda razonable lo siguiente:

“Desde diciembre del año 2019, en coordinación con la Fiscalía Local de Pudahuel, la Policía de Investigaciones de Chile y Aduana de Chile, detectaron la existencia de una organización dedicada al tráfico internacional de drogas, especialmente mediante envíos a Europa, Oceanía y el sur de Chile, que esta organización estaría compuesta por varias personas los que se distribuirían en las siguientes funciones:

Líderes:

Alfonso Alberto GODOY GONZALEZ y MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG pareja sentimental, quienes estarían encargados de coordinar los envíos y conseguir la droga.

Agente de comercio:

Joan Martín RAMOS BORGES, contacto en el extranjero, tanto para la adquisición y venta de la droga, además recibe los pagos desde el extranjero y administra dineros, funcionando como un agente de esta organización.

Brazos operativos:

Germán SOTO MALIG, es la persona que se encarga de realizar la documentación falsa para enviar la droga y así no ser detectados.

Giovanni ZAPATA GONZALEZ, apodado como ingeniero o gerente, quien se encarga de abultar y ocultar la droga, cocinándola.

Esta organización con el objeto de ocultar o disimular el origen ilícito de los dividendos dados por la importación, exportación, envío y venta de la droga, mantendría sujetos que harían las veces de testaferros como Rocío GAJARDO Soto, hija de Mónica SOTO MALIG, quien participó retirando dinero del extranjero, para financiar pagos y operaciones de envío de droga.

Esta organización se mantuvo operando por al menos dos años, en los cuales se lograron detectar cinco envíos de droga, de los cuales cuatro fueron despachados con destino a Europa y otro a Punta Arenas en el sur de Chile.

1. El 19 de diciembre de 2019, se detectó e incautó cocaína en estado líquido, contenida al interior de una pieza metálica, que estaba siendo enviada a través de la empresa DHL hacia Bélgica, con un peso bruto total de 15.260 gramos, droga enviada por Alfonso Alberto GODOY GONZALEZ y MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG.

2. El 04 de mayo de 2020, se incautaron 2.306,63 gramos de clorhidrato de cocaína, la que se encontraba oculta al interior de un cilindro hidráulico que había sido enviado desde Santiago a Punta Arenas, por parte de Alfonso Godoy González, a través de la empresa de encomiendas Starcken,

3. El 06 de octubre de 2020, Mónica SOTO MALIG, realizó la entrega de una encomienda en dependencias de Correos de Chile, sucursal Alto Hospicio, I Región, con destino a BÉLGICA, que contenía en su interior dos libros de cocina internacional, impregnados con clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 1998,19 gramos.

4. *El 07 de octubre de 2020, Alfonso GODOY GONZALEZ, realizó la entrega de una encomienda en dependencias de Correos de Chile, sucursal Pozo Almonte, I Región, con destino a BÉLGICA, que contenía en su interior, dos libros de cocina internacional, impregnados con clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 2024,95 gramos*

5. *El 09 de octubre de 2020, Mónica SOTO MALIG, realizó la entrega de una encomienda en dependencias de Correos de Chile, sucursal Alto Hospicio, I Región, con destino a HOLANDA, que contenía en su interior dos libros de cocina internacional, impregnados con clorhidrato de cocaína, con un peso bruto total de 2085,31 gramos.”*

Análisis preliminar y contexto de la investigación:

Para arribar a esta conclusión, se contó con abundante prueba consistente en primer lugar en la declaración del Subcomisario Jorge Cerda, quien nos relató en extenso la investigación de la que estuvo a cargo, descubriendo como una familia junto con otros sujetos extranjeros, se dedicaban al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, recibiendo envíos de cocaína clorhidrato en distintos formatos.

De esta cocaína, en ocasiones sacaban una parte y pateaban el resto, abultándola con otras sustancias para distribuirla a nivel nacional, en la ciudad de Illapel.

El resto de la droga era empaquetada utilizando para ello diversos objetos, tales como cilindros metálicos hidráulicos, simulando ser piezas de repuestos, por último, recibieron un cargamento de 6 libros de cocina, que estaban impregnados en sus hojas, tapa y lomo con clorhidrato de cocaína, los que enviaron a Europa.

El Subcomisario Cerda apoyó su declaración con numerosas escuchas telefónicas, en las que se oyen con total claridad las conversaciones de Mónica Soto Malig con Alfonso Godoy González y entre ellos y Germán Soto Malig, Rocío Gajardo Soto y Giovanni Zapata González.

Esta familia compuesta por la pareja de Mónica Soto Malig con Alfonso Godoy González, se relacionaban directamente con Germán Soto Malig, hermano de Mónica, con Giovanni Zapata González, un sujeto de nacionalidad colombiana cuya especialidad era abultar la droga cocinándola, o en jerga delictual, pateándola para aumentar su volumen incluyendo en el preparado distintos elementos que pueden ser o no de venta libre como la cafeína, para poder sacar droga de los envíos y venderla a nivel local, antes de enviarla al extranjero.

Uno de los proveedores de la droga era Joan Ramos Borges, dominicano que estuvo avecindado en Chile, pero a quien no pudieron encontrar en territorio nacional una vez comenzada la investigación, porque ya se había fugado, mismo destino de Giovanni Zapata González que a la fecha se encuentra prófugo.

Las comunicaciones entre Joan Ramos Borges y Mónica Soto Malig se realizaban por medios alternativos al teléfono, puesto que la Policía de Investigaciones de Chile no logró encontrar rastros de esas conversaciones, solo podían concluir que existían porque Giovanni, Alfonso y Mónica hacían referencia a éstas.

Ahora, con el avance de la tecnología que permite a las personas hacer llamadas “telefónicas” por redes sociales como Facebook, mandar audios por aplicaciones como Instagram y otras más que permiten la mensajería instantánea como lo son Telegram, WhatsApp y Signal entre otras, no es un tema relevante para esclarecer los hechos, el saber cómo se comunicaba Mónica con Joan, pues pudo haber sido mediante cualquier aplicación, lo que es ampliamente sabido, como por ejemplo el uso de la aplicación Grindr para venta de droga, pese a que ésta fue creada como una aplicación de citas para personas no heterosexuales. De modo que pese a que no se determinó cómo se comunicaba Mónica con Joan, las conversaciones existieron, pues de ellas derivaban las gestiones que

realizaban en Chile Mónica, Alfonso, Germán y el resto de los intervinientes y se traslucían no solo en lo que ellos hacían, sino en lo que hablaban.

En lo medular, la extensa declaración del Subcomisario Cerda estuvo apoyada, además de estas conversaciones telefónicas grabadas, por imágenes, por la labor que realizaron en terreno los distintos miembros de la unidad, consistentes en seguimientos que quedaron plasmados en imágenes, donde se aprecia con total claridad y a pleno color las conductas ilícitas de los condenados, operativo que permitió detener los 5 cargamentos de droga que se aluden en el auto de apertura.

Mónica Soto Malig conoció hace varios años a Joan Ramos Borges, no se supo cómo realmente lo conoció, pues mencionó que éste estaba preso, y que ella había ayudado a su mujer, sin dar detalles ni esclarecer el asunto pues al declarar y mencionar a Joan Ramos, justamente cambia de tema abruptamente para referirse a otra cosa.

El tema es que, de esta relación de Mónica con Joan, que aparentemente comenzó antes de vincularse sentimentalmente con Alfonso Godoy González, surgió la vinculación para dedicarse al tráfico de drogas. Por lo que puede colegirse que ella los presentó. Y que en algún momento Joan les presentó a Giovanni, quien se quedó trabajando en Chile, coordinando directamente con Alfonso los detalles de su labor.

Germán, tenía una labor secundaria de apoyo, entregando la logística para que estos envíos pudieran ser despachados.

La modalidad que utilizaban era disfrazar o neutralizar la droga escondiéndola en objetos de apariencia normal, como un repuesto hidráulico metálico o un cilindro metálico que aparentaba ser un pedazo de maquinaria, o los mismos libros que se enviaron desde Iquique. Estos objetos eran embalados en cajas de cartón que contenían un remitente y se adjuntaba una factura que era el documento que le daba cierta legitimidad

al envío para que las empresas de courier como DHL y Correos de Chile no sospecharan del contenido de las cajas y permitieran enviarlos, porque además no se pueden enviar paquetes sin factura que indique cuál es el objeto que se manda, a quien se manda, quien se lo envía, y cuánto cuesta, puesto que existen disposiciones de transporte de mercaderías que no solo rigen en Chile, sino que también en el extranjero y contratar un envío es aceptar las condiciones del transporte internacional o nacional, que conlleva ciertas responsabilidades, que no viene al caso analizar, pero si explican la necesidad que tenían de enviar estos paquetes con facturas que necesariamente eran falsas, debido al contenido ilícito de los paquetes y es ahí donde la labor de Germán Soto Malig era fundamental para generar estas facturas, lo que hacía con total naturalidad, sin siquiera preguntar para que le estaban pidiendo que confeccionara facturas falsas o que adulterara facturas originales para adjuntarlas a estos envíos.

Las dificultades que encontraron para realizar estos envíos, fue principalmente la pandemia, puesto que a raíz de ésta se cerraron las fronteras y se dificultó el envío de paquetes al exterior, de hecho, no siempre había vuelos disponibles para ello, las oficinas no recibían encomiendas para enviar al extranjero, los horarios de atención eran acotados, no todas las oficinas aceptaban envíos internacionales y así una serie de restricciones que les hacía más complejo mandar la droga a otras localidades.

En el sistema que desarrollaron para los envíos, los paquetes eran preparados por Giovanni que cocinaba la droga o por Germán que se encargaba “de las cajas” como se escucha en una conversación y eran llevados a las oficinas de correos por Mónica o por Alfonso, quienes utilizaban identidades falsas para no ser detectados con sus nombres propios, llevando estos paquetes a los courier siempre sellados, embalados

y con una factura que había confeccionado o adulterado – según fuera el caso Germán Soto Malig, el hermano de Mónica.

Los acusados declararon que ellos tenían sociedades – lo que no se acreditó – que las usaban para realizar eventos, empero de todo el tiempo que los siguió la Policía de Investigaciones de Chile en plena pandemia, no se advirtió que realizaran alguno y ellos no rindieron prueba de descargo en ese sentido, probablemente porque solo intentaba ser una coartada que no tenía sustento alguno.

Los paquetes eran despachados de distintas oficinas de correo, no solo porque la pandemia lo dificultaba, sino principalmente para no levantar sospechas, puesto que ellos lo hacían mediante identidades falsas, en el domicilio de Mónica y Alfonso, cuando fueron allanados, se detectaron cédulas de identidad de terceros e incluso pasaportes de otras personas y del propio Joan Ramos Borges, aunque estaba vencido.

Para financiar estos envíos, recibían dinero del extranjero, de distintos países según averiguó la Policía de Investigaciones de Chile, y como tampoco querían aparecer Mónica o Alfonso recibéndolo, usaban terceras personas para ello, uno de esos envíos fue recibido por Nelson Soto Malig, hermano de Mónica y Germán, que a la fecha se encuentra fallecido. Otro de los envíos fue recibido por Rocío Gajardo Soto, hija de Mónica y un tercer envío, por la premura, fue recibido por la propia Mónica.

Ahora, todo lo que se ha descrito requiere una organización y una distribución de funciones, en términos que Alfonso y Mónica dirigían, Germán ayudaba con la logística, Giovanni cocinaba, Rocío prestaba su nombre para recibir dinero, y Joan mandaba la droga desde afuera probablemente y también puede que haya gestionado a los receptores de la droga en el extranjero, porque alguien tenía que hacer esa labor.

Recibir dinero del exterior, no es simplemente ir a cobrar una suma que manda alguien, pues justamente para poder controlar actividades lícitas y prevenir las ilícitas, tanto a quien envía dinero como a quien recibe, se le solicitan una serie de datos personales que tanto remitente como quien recibe deben conocer, y eso es una gestión, no es una actividad improvisada, menos cuando son giros internacionales, que a veces demoran en su verificación.

La actividad de la familia no se restringía a recibir droga de afuera y mandarla a Europa o a otras partes, sino que sacaban droga de esos envíos para abultarla y distribuirla localmente en Illapel, de ese modo Alfonso Godoy González no solo se dedicaba a gestionar los envíos internacionales o locales, sino que además vendía droga por su cuenta, entendiéndose que lo hacía al margen de la supraorganización de la que formaban parte junto al resto de los condenados, a Giovanni Zapata González y a Joan Ramos Borges, a quien denominan “EL HOMBRE” cuando hablan entre ellos, para no mencionar datos de su identidad real.

Como se inició la investigación: En diciembre de 2019 funcionarios de la Brigada Antinarcóticos de Pudahuel detectaron un cargamento sospechoso que al ser pasado por los RX acusó una sustancia de origen orgánico, es decir que no coincidía con la descripción del paquete y al ser abierto – previas autorizaciones legales y procedimentales – y comprobado el contenido con las pruebas de campo específicas, dio positivo para cocaína clorhidrato.

Este paquete estaba facturado a nombre de Claudia Taibo Quiero, quien lo habría mandado desde una dirección en Con – Con ubicada en Av. Borgoño N° 22300 departamento 302, de la V Región.

Una de las primeras diligencias fue contrastar la firma de “Claudia Taibo” puesta en el recibo del envío y la de los datos biométricos de Claudia Taibo y éstas no coincidían – lo apreciamos en una foto y eran

abiertamente distintas, no se requiere ser perito para darse cuenta de ello, porque no era una imitación, era derechamente otra firma.

Tomaron contacto con la verdadera Claudia Taibo, descartando su participación en los hechos.

También se contactaron con el dueño del departamento de Con-Con que es de turismo, se arrienda y le confirmó que éste había sido arrendado a Mónica Soto Malig entre el 16 y 17 de diciembre de 2019, quien andaba con dos varones cuyas descripciones calzaban con las de Germán Soto Malig y de Alfonso Godoy González, de esa gestión obtuvieron el número de teléfono de Mónica Soto Malig y pudieron intervenirlo.

Averiguaron que en 2017 Mónica Soto Malig había estado sujeta a investigación por el delito de tráfico de drogas, determinando que ella había recibido una llamada de Joan Ramos Borges quien le había pedido que tomara un avión a Antofagasta, que allá debía subir a un bus y que le iban a pasar un ticket de equipaje que iba en el bus, equipaje que ella no había “tocado” de modo que no había registro que la vinculara a éste, diciéndole además que si pasaba algo, ella tenía que romper el ticket y desentenderse del paquete, abandonándolo. Estas entregas de droga también se hacían dentro de departamentos de uso diario, de arriendo diario – no se supo qué destino tuvo esta investigación, porque el testigo no aportó más detalles.

Se incorporaron fotografías de esta incautación, donde se apreció con detalle lo que el testigo había referido de la caja, del resultado de los RX, la pieza hidráulica en la que estaba escondida la droga, el recibo con el que se envió el paquete, la individualización de la supuesta remitente, con la dirección que calzaba justamente con el departamento que en realidad había arrendado Mónica Soto Malig, quien andaba con dos hombres cuyas descripciones eran idénticas a la de su pareja y de su hermano Germán, lo

que se apreció en el perfil de la red social Facebook con fotografías de Mónica y de Alfonso.

Entonces, con la prueba de cargo presentada por el Ministerio Público, se pudo concluir que Mónica Soto Malig arrendó una propiedad ubicada en Con-Con, junto a dos hombres que la acompañaban y en su estadía en la V Región, envió un paquete con destino a Bélgica, haciéndose pasar por Claudia Taibo Quiero, dando los datos de la mujer, la dirección donde ella alojaba y estampando una firma inventada. Un testigo corroboró que el departamento de Con-Con fue arrendado a Mónica Soto Malig, la Policía de Investigaciones de Chile se consiguió los datos reales de Claudia Taibo Quiero y constaron que este envío de droga lo había hecho Mónica en compañía de dos hombres, que deben haber sido su hermano y su pareja.

Estos antecedentes fueron consistentes, tuvieron verificación y la contrastación necesaria para generar la convicción condenatoria en el tribunal respecto a este hecho.

La interceptación de este paquete – que no era el primero, desde que Mónica estaba siendo investigada desde 2017 – permitió interceptar las comunicaciones de Mónica y acceder a los números telefónicos con los que ella se comunicaba. Así fue como oímos numerosas conversaciones respecto a las actividades organizativas que llevaban a cabo para continuar con el tráfico de drogas. Estas conversaciones fueron tantas que de tanto oír las voces, se familiariza rápidamente la audición con las distintas voces, lo que permite diferenciarlas unas de otras, lo que permitió la cabal comprensión de las maniobras que esta banda realizaba para efectuar los envíos de droga a otras destinaciones. Las conversaciones están transcritas en los considerandos precedentes, de modo que, por economía procesal, solo haremos referencia a su contenido al analizarlos.

De acuerdo con lo que relató el Subcomisario Cerda – quien declaró dos días completos – en estas primeras conversaciones, que fueron

reproducidas, Alfonso le pide a Mónica que le mande una foto del carnet “de la última que enviaron”, lo que trasluce la utilización de un sistema para realizar estos envíos mediante el uso de una identidad real de alguna persona distinta a ellos, identidades que tenían en cédulas de identidad.

No se esclareció como accedieron a estas cédulas de identidad de terceros y tampoco fueron acusados por el delito de usurpación de identidad.

Mónica, Alfonso y Germán comenzaron a ser seguidos, también establecieron cuál era el domicilio de Giovanni Zapata González, el que fue investigado, observado y finalmente allanado, a lo que nos referiremos más adelante.

Las conversaciones que oía la Policía eran esclarecedoras, por ejemplo en una de éstas Germán habla con Alfonso y le dice que la caja está lista, es decir que estaba sellada para ser enviada mediante courier, y que estaba imprimiendo la factura, actividad bastante más compleja que hacerle un favor a la hermana de forma ingenua sin conocimiento de en qué se está participando realmente, pues nadie embala una caja o prepara una encomienda sin saber cuál es su contenido y si se desconoce el contenido y se le pide a alguien que falsee una factura para poder enviarla, con los conocimientos empresariales que tenían, por su educación y nivel de estudios, implica que es fácil colegir que el contenido de la caja no es lo que se está detallando en la factura, *máxime* cuando la factura es inventada, o sea falsificada.

Esta caja a la que hicieron alusión no fue detectada en ningún courier, porque eran enviadas con identidades de terceros y eso dificultaba enormemente la labor policial, pues ignoraban el tamaño de la caja y la forma como podría haberse disimulado (neutralizado es la palabra que usa la Policía de Investigaciones de Chile) la droga para ser enviada pasando por un objeto lícito. En otra conversación en marzo de 2020 Germán le dice a su hermana Mónica que la caja está lista.

El Subcomisario aclaró que en esa época no estaban siendo seguidos, sino que, investigados, de modo que supieron de otros envíos que no fueron detectados por ellos ni por otras instancias como los mismos courier o la Aduana.

En esos días oyeron conversaciones entre Mónica y Alfonso tramando como iban a hacer el envío porque en marzo de 2020 las fronteras en algún minuto estuvieron cerradas y no se podían hacer envíos al exterior. Ellos querían mandar una caja a Australia. Lo que finalmente no les resultó. Esas conversaciones trataban justamente del cierre de las fronteras, del horario de funcionamiento de las sucursales y de la insistencia de Mónica a Alfonso, de la necesidad de mandar el paquete igual a alguna parte (donde pudieran vender la droga).

En este punto el Subcomisario nos ilustró que el kilo de cocaína se estaba transando entre 5 y 6 millones de pesos, sin embargo, la pandemia como dificultó el tráfico de la droga, como cualquier mercado frente a una oferta limitada, el precio subió y en virtud de ello el kilo llegó a venderse en el doble del precio, lo que a ellos les causaba mucha gracia, además, pues Mónica dice en una conversación que, si no les llega el asunto, van a andar todos desesperados, riéndose. Por razones evidentes no utilizan la palabra “droga” ni “cocaína” ni “tráfico”, pero de su lenguaje, se puede advertir el sentido de lo que quieren transmitir mediante artilugios verbales para esconder sus actividades ilícitas. De hecho, Mónica le comenta a su hermano que estaban jodidos porque no podían enviar paquetes y que tampoco iban a poder ingresar caminando, de modo que no iba a haber nada acá. Hablando Mónica con su hermano, mencionan incluso que en un tiempo más – por la escasez de droga – iba a constar \$40.000, precio que hacía alusión al costo del gramo de cocaína, que en esa época se vendía entre \$10.000 y \$15.000, detalles que clarifican el real conocimiento del

negocio que tenía Germán, quien estaba plenamente involucrado en esta asociación que se dedicaba a traficar droga.

Esa conversación de Mónica con su hermano y la de Alfonso con su cuñado Germán, dan a entender de forma clara que éste conocía el negocio de su hermana y no solo lo conocía, sino que formaba parte de él, confeccionando o arreglando o alistando las cajas que contenían la droga para enviar junto con la documentación necesaria al efecto.

El Subcomisario luego explicó que Alfonso iba a buscar la droga al departamento de Giovanni Zapata González en la comuna de Independencia no solo para enviarla al extranjero, sino también para venderla en su propio emprendimiento que le estaba dando réditos en Illapel, puesto que su mercancía era cotizada porque “no hacia llorar” como otra que vendían en el sector, de otra calidad que dejaba a los consumidores llorando y eso no les agradaba.

En ese contexto Alfonso Godoy González se jactó de tener un buen cocinero y no solo bueno sino de excelencia, puesto que éste había nacido en PEREIRA (Colombia) – lo menciona de esa forma a un tercero con el que habló por teléfono, al que le vendía droga en Illapel, y la única persona que había nacido en Pereira de todo el grupo, es Giovanni Zapata González, a quien Alfonso se refería como GERENTE, diciéndole éste de vuelta GERENTE GENERAL.

Ahora, independiente que una organización dedicada al tráfico de drogas no puede tener una escritura social con cargos asignados y que las denominaciones que ellos se daban no tenían un respaldo jurídico como lo tendría una sociedad legalmente constituida, de todas formas evidenciaba una distribución de funciones y cierta jerarquía entre ellos, puesto que Giovanni en una oportunidad le pide literalmente permiso a Alfonso para hacer alguna movida para otras personas, a lo que Alfonso le dice que puede hacerlo, que lo haga no más y Giovanni le agradece el permiso.

La prueba testifical y otros medios de prueba tales como las fotografías numerosas, acompañadas de la gran cantidad de conversaciones entre los acusados y otros miembros de la banda como Joan Ramos Borges y Giovanni Zapata González, junto con los seguimientos y las clásicas pruebas para comprobar que los envíos contenían droga, como las actas de recepción de la droga de los servicios de salud correspondientes, los reservados que las analizaron, el clásico informe de los efectos y peligrosidad del clorhidrato de cocaína, las copias de las facturas que se pudieron incautar, revelaron un sistema instalado, en el cual participaban Mónica Soto Malig, Germán Soto Malig, Alfonso Godoy González y también Nelson Soto Malig (fallecido) y la hija de Mónica Rocío Gajardo Soto (que no fue acusada por estos delitos sino que únicamente por el delito de lavado de activos).

Este sistema se constató con los envíos posteriores que se realizaron desde el norte de Chile hacia el extranjero y que se explicarán a continuación.

Continuando con la investigación, la Policía de Investigaciones de Chile descubrió que Alfonso Godoy González utilizaba un vehículo que era de su pareja Mónica Soto Malig, quien ni siquiera tenía licencia de conducir, Citroën C5 Aircross P.P.U. LJLW – 35 color blanco con rojo, en el que se desplazaba para ir a dejar los paquetes, para ir a la casa de Giovanni Zapata González a buscar droga, para ir a la casa de su cuñado Germán Soto Malig, entre otras actividades.

Ya habían intervenido el teléfono de Alfonso Godoy González y lo estaban siguiendo, por eso pudieron observarlo y fotografiarlo cuando llegó a una sucursal de Starken a dejar una caja que envió con destino a Punta Arenas, cuando las fronteras estaban cerradas el 4 de mayo de 2020 y se habían frustrado sus intenciones de mandar el paquete con droga a Australia.

El Subcomisario relató como siguieron a Alfonso hasta el local del courier, lo observaron abriendo el portamaletas, le pidió ayuda al hombre

que cuidaba autos para que cargara la caja y se la dejara en la fila de los envíos, caja que Alfonso no tocó sino para subirla y pasarla a la persona encargada solo al momento de hacer el envío, precauciones que tomaba para que no lo vincularan con la caja si es que pasaba algo, empero la caja la transportó él, en el auto que él conducía, que estaba a nombre de Mónica su pareja, y él la envió utilizando para ello datos falsos y una factura que había hecho Germán quien también había arreglado la caja – lo que se oyó en las conversaciones que se reprodujeron en la audiencia, que sirvieron para clarificar lo que se observó en la secuencia de fotos que mostró lo que relataba el Subcomisario Cerda.

Esa caja, contenía cocaína en polvo – porque la anterior estaba en estado líquido en un tubo y pesaba 15 kilos – camuflada al interior de un cilindro metálico pintado de amarillo con negro que tuvieron que arreglar porque la droga quedaba bailando en el interior y el movimiento del paquete podía poner en riesgo el envío, de modo que se preocuparon de acomodarlo. Esa gestión se oyó en conversaciones de Alfonso, de Germán y de Giovanni Zapata González.

En una de esas conversaciones Alfonso dice *“va a quedar bailando, pero llevémoslo no más porque el Germán igual lo arregla”* y ciertamente lo arregló porque cuando la Policía de Investigaciones de Chile abrió la caja, la droga no estaba “bailando” en el interior, sino que había sido acomodada con elementos como cartones y cintas adhesivas para que no quedara suelto al interior del cilindro. Y el mismo Germán lo confirma cuando le dice a su hermana que Alfonso andaba comprando unas cuestiones que necesitaba para hacer una caja.

Estas conversaciones, junto a lo que se incautó y observó en el allanamiento efectuado al departamento de Giovanni, demostraron que Mónica y Alfonso coordinaban los envíos, Alfonso buscaba la droga en la casa de Giovanni, donde se encontraron restos de cocaína, elementos para

cocinar la cocaína abultándola, y latas de pintura de los mismos colores que tenía el cilindro que contenía la droga. Operaciones que eran absolutamente conocidas por Mónica, pues ella también controlaba permanentemente donde estaba Alfonso, que estaba haciendo, con quien había hablado y su hermano le rendía cuentas, contestando esas preguntas y entregándole la información que su hermana requería.

Alfonso entonces iba a abastecerse de la droga a la casa de Giovanni, llevaba los elementos donde Germán para que le armara la caja y le hiciera la factura y luego la despachaba con una identidad de un tercero en un courier, en esta oportunidad eligieron Starken, antes habían usado DHL, que fue la encomienda interceptada el 19 de diciembre de 2019, pero que no lo volvieron a usar, porque entendieron que el envío se había “caído” es decir, que no había llegado a destino, lo que les causaba problemas porque Joan Ramos Borges no se los pagaba y ya les debía dinero por otros envíos a los que hicieron alusión en las conversaciones previas a los seguimientos, razones por las cuales no se detectaron.

En otra conversación Alfonso le dice a un tercero – en relación con el arreglo de la caja para que la droga no quedara bailando – que Germán hacía ese trabajo porque él le pagaba \$50.000 por hacerlo. Se confirma este conocimiento por parte de Germán, porque más tarde el 17 de abril habla con su cuñado quien le pide que tenga cuidado con el R.U.T. porque algunas de esas personas eran clientes de Starken y tenían sus datos y dirección registrados, es decir le estaba pidiendo que pusiera datos de alguien quien no fuera cliente de Starken para que no tuvieran problemas con los datos que se ingresaban al sistema al momento de hacer el envío, de manera de no levantar sospechas y de poder materializarlo sin problemas, la conversación concluye con un *“para no tener inconvenientes, vamos a usar la de la vez anterior”*.

Ahora, estas frases pueden parecer inocuas, pero en el contexto de la investigación, con los datos que se habían recabado, las imágenes que se exhibieron que corroboraban a cabalidad los dichos del Subcomisario que había liderado y seguido la larga investigación, demostraban que utilizaban un sistema y conocimientos de como funcionaban los envíos, no los hacían a nombre propio, sino que usaban identidades de terceras personas que nada tenían que ver con ellos ni con los hechos, para no figurar con sus propios nombres ligados a un envío de drogas.

Las conversaciones también reflejaron que estas conductas no eran aisladas, ni ocasionales, sino que tenían un método y que si los envíos se demoraron o no fueron tan frecuentes en la época en que fueron investigados, se debió a los problemas de abastecimiento que tenían por la pandemia, la droga no entraba al país, ellos no podían mandar droga para afuera, era un problema, del que sacaron provecho, enviándolo a Punta Arenas, donde el precio del gramo y del kilo se iban a duplicar.

Tampoco enviaban la caja a cualquier persona, sino a alguien que pudiera venderlo en la zona, lo que demuestra que ellos como organización son parte de una cadena de traficantes, cumpliendo como banda el rol de intermediarios, y también de vendedores finales, cuando transaron droga para vender en Illapel.

Siempre los traficantes de droga son parte de una organización, pero no siempre se pueden detectar o investigar, pues claramente existen redes de producción, distribución y venta de la droga, así funciona el sistema y entre el productor, el que la cocina – porque la planta debe ser tratada para convertirse en clorhidrato de cocaína – el que la acopia, la distribuye y la vende hay numerosas personas que intervienen y que no siempre se conocen entre sí, pues se compartimentan las informaciones y el conocimiento que cada uno tiene del origen de la sustancia y de las

personas involucradas por los resguardos propios que toman los delincuentes para traficar.

En este caso, se detectó a una organización bien articulada que trabajaba con personas fijas, pues contaban con un cocinero de calidad nacido en Pereira, Colombia, cuna del narcotráfico y con financistas quienes les pasaban la droga para enviarla a distintos destinos, pagándoles por ello, porque no se trata de un negocio *ad – honorem* precisamente, sino de uno sabidamente muy lucrativo.

El envío que hizo Alfonso a Punta Arenas fue detectado por la Policía de Investigaciones de Chile, puesto que acá en Conchalí habían podido obtener imágenes del nombre del remitente y los datos de la boleta de envío que pidieron a la empresa Starken. Por eso pudieron constatar *in situ* que se trataba de la misma caja que había enviado Alfonso desde Conchalí a Punta Arenas, no quedaron dudas al respecto. Como hemos dicho, se contó con numerosa y abundante prueba que demostró más allá de toda duda razonable como se había hecho este envío de droga a un tal Luis Acevedo Jiménez quien fue a buscar la droga en compañía de un sujeto apodado El Chiqui.

Por otras conversaciones, la Policía de Investigaciones de Chile pudo rastrear los envíos de dinero desde el exterior, y también patentizar que éstos eran coordinados por Joan Ramos Borges desde el exterior. Los envíos de dinero que pudieron rastrear sumaban aproximadamente \$3.200.000; en una de las conversaciones que oímos Giovanni le dice a Alfonso que EL HOMBRE le estaba pidiendo que se consiguieran un “nombre” para que le mandara una diferencia de dinero.

Entonces el 19 de mayo de 2020 se detectó a Alfonso hablando con Rocío Gajardo Soto, pidiéndole que averiguara si la empresa RIA (de envíos de dinero) estaba funcionando. Recordemos que seguíamos en pandemia, de modo que todo el comercio tenía alterados sus horarios normales de

funcionamiento. Alfonso le prometió a Rocío pagarle \$30.000 por retirar el dinero, como gran cosa, porque a los demás les pagaba solo \$20.000.

El 20 de mayo Alfonso se contactó con Nelson Soto Malig para coordinar el envío de otra cantidad de dinero, pero ofreciéndole solo \$20.000 que Nelson se apuraba en cobrar, pero Alfonso le recordaba que todos iban a ganar con esto, y le recordaba que le tenía retenida la Cédula de Identidad, lo que habría pasado por la condición de alcohólico de Nelson que hacía probable que perdiera su documento de identidad y ellos lo necesitaban para retirar el dinero.

A los días siguientes Alfonso se volvió a comunicar con Rocío, ésta le informaba que en la sucursal de Viña del Mar no tenían la cantidad de dinero que a ella le habían enviado, de modo que tendría que ir a Valparaíso, Alfonso le pregunta que cuánto sale el Uber para que vaya y ella le contesta que \$6.000, frente a lo cual Alfonso le dice “*no importa, se lo cobramos a estos weones*”.

Nuevamente conversaciones como esta, que evidencian que Rocío estaba al tanto de los negocios ilícitos de Alfonso y de su madre Mónica y que, en ese contexto, prestaba colaboración, prestando su nombre para que una persona le mandara dinero de Suiza y, es más, ella no estaba extrañada, no preguntó quién enviaba el dinero ni para qué, o por qué recibían dinero desde Suiza, porque claramente tenía conocimiento del tinglado que tenían montado para traficar droga. Lo que se evidenció más aun en las conversaciones que tuvo con su madre, sobre todo cuando iban a viajar a Iquique, pues ella había comprado los pasajes y sabía a que iba a viajar Mónica con Alfonso, no hay dudas de ello, vinculándose directamente en la asociación ilícita, hechos de los que – como hemos dicho – no fue acusada. Huelga destacar que Mónica y Alfonso no realizaron actividades lícitas remuneradas el tiempo que fueron investigados, lo que Rocío también sabía. Independiente de que Mónica hubiese pedido créditos al banco para

financiarse posiblemente mientras le pagaban los envíos de droga que le debían, información que se obtiene de las mismas conversaciones entre ellos, ninguno de los antecedentes que presentó, acredita que ella realizó actividades lícitas remuneradas entre diciembre de 2019 y octubre de 2020, pues todos los documentos que presentó demuestran que, si trabajó, pero no más allá de septiembre de 2019.

De los retiros de dinero existen los testimonios del oficial del caso, que se corroboró con las conversaciones que los imputados mantuvieron en el mismo periodo, además de fotografías y videos facilitados por las empresas donde iban a retirar los dineros. Así pudimos ver a Nelson Soto Malig junto a Alfonso retirando dinero en una secuencia que deja en evidencia cómo Nelson seguía las instrucciones de Alfonso, y como éste lo vigilaba para que cumpliera con su cometido. Tanto a Rocío como a Nelson les habían mandado dinero desde OLTEN, Suiza.

Con relación a los envíos de los libros impregnados con clorhidrato de cocaína:

El 30 de octubre de 2020 interceptaron una llamada de Mónica al *call center* de Correos de Chile, preguntando si estaban despachando encomiendas al extranjero, en esa oportunidad se nota que Mónica tiene el teléfono en altavoz, y mientras espera que la atiendan, conversa con su hija quien le pide plata \$200.000 para comprarse ropa, frente a lo cual la madre se molesta, diciéndole que no puede pasarle plata porque el Joan no le había pagado nada porque se le habían caído tres envíos. Nuevamente nos encontramos con una frase decisiva, que revela como Rocío estaba al tanto de lo que su madre hacía – negocios con Joan – que no le había pagado, por lo mismo se metió en créditos de consumo, adicionales a los que había pedido para pagar los autos que estaban a su nombre. Su madre le hacía “envíos” a Joan, y éste le pagaba sumas de dinero que permitían que ella le

diera doscientos mil pesos para comprarse ropa a su hija, pero no en esta oportunidad.

Cuando le contestan el teléfono, Mónica se identifica con su nombre “Mónica Soto”, le entregan la información, el horario de atención de la sucursal y luego continúa hablando con la hija, repitiéndole que Joan aun no le había pagado ni un cuarto de lo que le debía.

El mismo día Mónica se comunicó con Alfonso para que coordinara alguien que recibiera “esas cosas” en Iquique, porque no podían esperar allá y que más encima había que viajar a Iquique para mandar las cosas en tres días distintos. Alfonso le pide a Mónica que le exija a Joan dinero como anticipo antes de viajar, lo que demuestra que el nexo entre Joan y la banda era Mónica y que también tenía contacto con el cocinero Giovanni Zapata González, por las escuchas que ya referimos.

Entonces ellos se organizan para viajar día de semana, porque de viajar fin de semana, estando la sucursal de correos abierta de lunes a viernes no les servía, los demoraba y además les encarecía el despacho, porque debían quedarse mas tiempo en esa ciudad. Por eso viajaron un día lunes, Rocío les ayudó a comprar los pasajes.

En Iquique los libros fueron recibidos por un tercero que ignoraba completamente que estaba guardando droga, y que entendió que eran solo unos libros de cocina, porque así se veían sin dudas y que el dueño los iría a buscar. Los libros de cocina eran del chef peruano Gastón Acurio y de acuerdo con lo que se pudo observar luego en las fotos, se veían completamente normales, razones por las cuales se decidió la absolución de este tercero que no estaba involucrado en la banda ni conocía a los sujetos, solo le hizo un favor a su amigo Fernando Esteban Hermann Manríquez, quien lo contactó pidiéndole justamente que le hiciera un favor a un amigo suyo a quien este tercero no conocía.

El sujeto solo fue a buscar una bolsa a la calle Esmeralda en Iquique, después de su trabajo, que en su interior contenía 6 libros de cocina del chef Gastón Acurio, los guardó en su casa y cuando el dueño de los libros le avisó que estaba en Iquique, se los pasó sin bajarse siquiera de su automóvil, demostrando con ello que no conocía a Alfonso Godoy González, lo que también demostró la ausencia de otros elementos vinculantes a los hechos de la causa. Todo esto también sucede en un contexto de pandemia, de modo que el que los sujetos que tenían los libros tuvieran que irse o que no pudieran salir a la calle porque eran extranjeros y no tenían como obtener un salvoconducto en la Comisaría Virtual, eran cosas habituales en esa época, no era un invento el no poder salir de la casa. Volviendo al tema de los envíos, Germán estaba preocupado porque a su hermana no le habían pagado, por eso le dice lo importante que es que le paguen primero, es decir que le paguen antes de hacer los envíos, lo que demuestra una vez más que Germán estaba al tanto de los negocios ilícitos de su hermana y que participaba en éstos, armando cajas como se explicó y haciendo facturas falsas para justificar el envío de la mercancía, tanto a Chile como al extranjero.

Para financiar este viaje le enviaron dinero a Mónica, y en esa oportunidad ella usó su real identidad para retirarlo, lo enviaba William Zeferino Díaz desde Sulco, Perú y ascendió a \$580.000, vimos el video de la grabación del local de *Western Union*.

Teniendo el dinero del financiamiento, ya podían viajar a Iquique para hacer los envíos de los libros.

Viajaron en avión, arrendaron un departamento y además un automóvil para moverse los últimos dos días. Como se levantaron tarde el día que tenían que viajar, perdieron el vuelo, pero los incluyeron en el vuelo siguiente, para lo cual tuvieron que esperar en el aeropuerto. Rocío y Mónica hablaron de ese tema – oímos la conversación – en la que

nuevamente se entiende que Rocío estaba más que al tanto de lo que su madre iba a hacer; Rocío nuevamente le manifiesta si eso va a ser problemático y la madre le contesta que no, porque el sujeto que les tenía guardadas las cosas llegaba en la tarde, de modo que, si ellos hubiesen llegado temprano a Iquique, de todas formas, iban a tener que esperarlo. Nuevamente Rocío no pregunta ¿qué cosas mamá? Porque estaba al tanto de la real naturaleza de las actividades de su madre.

Mónica y Alfonso llegaron a Iquique, tenían un departamento arrendado, salieron a comprar cosas para comer. Y en, la tarde Alfonso bajó a recoger la bolsa que le había guardado un tercero amigo de su amigo Fernando Hermann Manríquez.

Ese día Alfonso habló con Germán, diciéndole que tenía que ir a la librería a comprar un libro y que necesitaba “algunos papeles” a lo cual Germán le contestó que no había problema.

Esta última conversación denota una vez más que Germán era parte de esta organización, porque su cuñado no tenía ni que explicarle lo que le estaba pidiendo, bastaba con que le dijera que necesitaba algunos papeles para que Germán entendiera que tenía que falsificar alguna factura y esa factura se la iba a conseguir Alfonso comprando un libro común y corriente en una librería, que fue lo que hizo, de ese modo contaba con una factura de un negocio local de Iquique para poder hacer los envíos sin levantar sospechas. Alfonso también le comentó a su cuñado que Joan no había querido pagarle el pasaje a él hasta Iquique, de modo que se lo había tenido que comprar el mismo. ¿Con qué dinero si no tenía ingresos lícitos?

Alfonso había ido a comprar cajas de cartón a Correos de Chile para poder hacer los envíos. Hay fotos que lo demuestran. En esa oportunidad Alfonso y Mónica hablan por teléfono mencionando que no podían usar a la TAIBO porque ya la habían usado – recordemos que Claudia Taibo sufrió la usurpación de su nombre para que Mónica enviara droga a Bélgica el 19 de

diciembre de 2019 desde Con-Con, lo que corrobora que efectivamente era ella la que había arrendado el departamento de Con-Con, y que había realizado el envío.

En Iquique se estaban quedando en un departamento ubicado en calle Reñaca N° 2911 departamento 701 – A, que fue la dirección que usaron para poner en las encomiendas que enviaron desde el norte al extranjero.

Teniendo las cajas armadas, sale Alfonso con Mónica a enviar la primera en Iquique, en ese momento se comunicó con Germán, quien le envió las facturas y que fueron impresas por Alfonso en un cibercafé en Iquique. Mónica entró al correo, hay fotografías nuevamente, además de las escuchas telefónicas, pero no pudo enviar el paquete porque ella no era la persona del carnet que estaban usando, es decir Correos de Chile en ese momento por protocolo exigía que la encomienda fuera a nombre de la persona que estaba en el mesón despachándola y no a nombre de una tercera persona – cual era el *modus faciendi* que habían instalado para no ser ubicados – Alfonso reprendió a Mónica porque no pudo zafar con éxito de la situación, dando una excusa que resultara “creíble”, es decir no se le ocurrió qué mentira decir para justificar que la encomienda no estaba a su nombre o que ella no era la persona que la mandaba.

Por eso tuvieron que alterar sus planes originales y despachar los paquetes desde Pozo Almonte y desde Alto Hospicio, pero frente a esta disyuntiva Alfonso le pide a Mónica que use su propio carnet, diciéndole que, si pasa algo, entonces bloquean el carnet, ante lo que ella manifiesta preocupación, porque necesitaban las cédulas para viajar, pero Alfonso la tranquiliza diciéndole que en la Aduana no verificaban si tenían o no vigente la cédula, de modo que no se preocupara. Pero Germán le aconseja no usar su identidad, diciéndole que, si tenía que usar su identidad, que mejor no lo hiciera. Nuevamente Germán confirmando que conocía a cabalidad a que se dedicaban, puesto que él participaba del negocio.

El primer envío desde el Norte se efectúa en Alto Hospicio el 6 de octubre de 2020, lo hizo Mónica con la identidad de Luz Modesta Briceño, los libros impregnados con cocaína clorhidrato pesaban 1 kilo 998 gramos.

El segundo lo hizo Alfonso Godoy González el 7 de octubre de 2020, en la sucursal de Pozo Almonte, envío que consistía en dos libros de cocina impregnados con clorhidrato de cocaína, que pesó 2 kilos 24 gramos.

El tercer envío lo hizo Mónica Soto Malig el 9 de octubre de 2020 en la sucursal de Alto Hospicio nuevamente, con destino a Holanda, los dos primeros paquetes de libros iban dirigidos a una dirección en Bélgica.

Respecto a estos tres envíos oímos numerosas conversaciones telefónicas y vimos una serie de imágenes que demostraban que los dichos del Subcomisario Cerda eran efectivos, pues no solo vimos a los encartados hacer los envíos, sino que además se fotografiaron los paquetes, los recibos de envío y los comprobantes que estaban firmados por Mónica, haciéndose pasar por Luz Modesta Briceño, dando el domicilio que estaban arrendado en la calle Reñaca de Iquique.

En Iquique fueron seguidos por una brigada en la que participó el Inspector Boris Farfal Peña quien declaró en estrados describiendo en detalle las diligencias investigativas que había realizado, los seguimientos, las fotografías tomadas, que fueron exhibidas y que comentó y describió en detalle, junto a las declaraciones de los demás testigos. Declaración que es plenamente coincidente con el relato del testimonio del Subcomisario Cerda quien dirigió la investigación.

En las imágenes, como se describió en los considerandos precedentes, se observaba a Alfonso y a Mónica en diversas actividades, caminando en la calle con la bolsa que tenía la caja con los libros impregnados en droga, comprando las cajas para hacer los envíos en Correos de Chile, hablando por teléfono en el balcón, recibiendo los libros impregnados en droga que le había guardado inocentemente el amigo de su amigo Fernando Hermann

Manríquez, manejando el automóvil que arrendaron, y haciendo los envíos en las respectivas sucursales de Pozo Almonte y de Alto Hospicio.

Las fotografías son elocuentes, y unidas al testimonio del Subcomisario Cerda y del Inspector Farfal, y las conversaciones telefónicas, la prueba documental y pericial, fueron aptas, conducentes y convincentes a la hora de formar la convicción de condena. Pues se trata de una multiplicidad de elementos aptos para hacer fe, como lo es una conversación de los propios imputados y las fotografías y videos que demuestran que lo relatado es efectivo, sin dejar lugar para dudas sobre la comisión de los ilícitos de tráfico de drogas y de asociación ilícita para cometer justamente el delito de tráfico de drogas.

Este testigo – el Inspector Farfal – también explicó que se comunicaron con las oficinas de Correos de Chile, pidiéndoles que dejaran los envíos vigentes en el sistema, para no levantar sospechas, a lo que Correos accedió, de manera tal que, si Mónica o cualquiera revisaba el estatus del envío con el número de seguimiento, éste aparecería en tránsito como si todo marchara normalmente, pese a que cada caja fue incautada a los minutos de haber sido despachadas por Mónica y Alfonso, pudiendo así recuperar la droga.

El día 10 de noviembre hicieron las diligencias de entrada y registro de forma simultánea en los domicilios de Alfonso y Mónica en Salamanca, porque se habían cambiado de ciudad, en el del padre de Alfonso, de nombre Alfonso Godoy Díaz, a quien no se le encontraron asuntos de interés criminalístico, razones que condujeron a absolverlo, sumado a que ninguna otra prueba lo vinculaba al caso de lavado de activos que además se desestimó. También se allanó el domicilio de Giovanni Zapata González en el que se encontró droga, elementos para cocinarla, partes metálicas como cilindros, pintura y droga.

Mónica y Alfonso se habían cambiado hacia poco a Salamanca porque supuestamente iban a instalar un negocio licito. En la casa se encontró el sello de agua de un notario, pasaportes de terceras personas, cédulas de identidad de terceras personas, y una bolsa con timbres de los que suelen usarse en las empresas, en concepto de los oficiales policiales, porque esos timbres no se exhibieron más que todos revueltos en una bolsa.

Quien colaboró en el procedimiento de entrada y registro fue la Inspector Leonelli, quien pertenecía en esa época a la Brigada Antinarcoóticos del Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez, específicamente ingresó al domicilio de Germán Soto Malig donde no encontró especies de interés criminalístico, pero si encontraron aparatos tecnológicos, computadores y notebooks, que le fueron incautados.

Con relación al tráfico local de droga: Otro de los capítulos de la investigación del Subcomisario Cerda decía relación con el tráfico de drogas hacia Illapel.

En ese contexto y en el marco de las interceptaciones telefónicas tuvieron acceso a una conversación de Alfonso con un sujeto apodado *Armando Rodrigo*, con el cual Alfonso presume que tiene un sujeto de Pereira que era cocinero de droga – claramente no dice la palabra droga, pero se entiende en el contexto – que era de PEREIRA. El único sujeto que era de esa ciudad de Colombia es Giovanni Zapata González, quien tenía total conocimiento y sabía que podía incluirle para que no quedarla malo. Armando le dice que allá en Illapel (un sujeto) el Loly la pateaba mucho y hacia que los consumidores lloraran y después no le compraban más.

Oímos también esa conversación, y todas las que han sido aludidas en este acápite, además de las referidas en los considerandos precedentes. Alfonso le pregunta al sujeto si había utilizado “al catador” y éste le contesta que sí, que todo bien y que le había vendido “10 G” (Sic), el interlocutor le continúa preguntando por la calidad de la mezcla y Alfonso le contesta que

el que le cocina a él, lo ha hecho toda la vida, porque viene de Pereira y sabe perfectamente qué ponerle.

De la conversación se entiende perfectamente que Alfonso le está ofreciendo droga a un sujeto que vive en Illapel, y le asegura que su mezcla es buena porque el que la cocina, el que la prepara es un experto que ha cocinado toda la vida, puesto que es de Pereira, ciudad conocida por el narcotráfico en Colombia, para terminar de convencerlo, le comenta que con Mónica la habían probado y que era suavecita, porque el cocinero tenía vasta experiencia, es decir era una ventaja para ellos contar con alguien que pudiera patear la droga y dejarla en estado de ser consumida como un “producto de calidad”, pese a que cuando se verificó la pureza de la droga, esta no superaba el 40% de clorhidrato de cocaína, lo que no se entiende como droga pura o de alta pureza, aunque no deja de ser clorhidrato de cocaína.

El 14 de julio Armando llama de nuevo a Alfonso, y acuerdan que le venderá droga. Armando demuestra felicidad porque su negocio iba viento en popa porque todos los consumidores locales le decían que el producto era de buena calidad.

Como Alfonso estaba siendo seguido, antes de entregar la droga, el dice que tiene que ir a buscarla y concurre al departamento de Giovanni Zapata González en la comuna de Independencia. Luego de eso se reúne con el sujeto y le pasa la droga. La Policía de Investigaciones de Chile montó operativos a la salida de Santiago para tratar de detener al comprador, pero se les escapó.

Estas conversaciones también dejaron en claro que Alfonso con Giovanni tenían negocios aparte de Joan Ramos Borges, a quien habrían estafado, puesto que se ponían de acuerdo entre ellos para dar la misma versión de los hechos.

Es altamente probable, como concluyó la Policía de Investigaciones de Chile y como es posible concluir a estos jueces, que de la droga que recibía Mónica con Alfonso para enviar al extranjero, hayan sacado “partes” para venderla por su cuenta, y Alfonso lo demuestra cuando conversa con ese sujeto de Illapel que le dice además a lo que viene a Santiago, venía al dentista, el horario en el que va a estar desocupado, donde se van a encontrar. Y Alfonso demuestra que quien guardaba la droga – porque además se le encontró droga – era efectivamente Giovanni Zapata González.

La prueba contiene numerosos elementos, que contundentemente sirvieron para formar la convicción de la ocurrencia de ambos hechos por los que fueron acusados, por la organización que tenían montada Mónica Soto Malig, Alfonso Godoy González y Germán Soto Malig en la que en mayor o menor grado participaron Rocío Gajardo Soto, Nelson Soto Malig, Joan Ramos Borges y Giovanni Zapata González, conformando una asociación familiar que estaba destinada a intermediar la droga entre un productor o distribuidor mayorista y público europeo en Bélgica, Holanda entre otros lugares. Pero como vino la pandemia, el sistema les comenzó a plantear dificultades para materializar estos envíos, perdiendo varios de ellos por distintas causas, lo que provocó que Joan Ramos no le pagara los “honorarios” a Mónica y se desfinanciaron.

En la organización lideran Alfonso con Mónica, gestionando los fondos con que financiarían los envíos, consiguiéndose identidades de terceras personas para ponerlos como remitentes de los paquetes contenedores con droga, demostrando que tenían claridad de qué nombres habían usado, cuando los habían usado. No ponían su dirección, los envíos los hacían desde otras direcciones, y también de otras ciudades, usando eso si los domicilios de los lugares en los que se alojaban.

Parte importante de esta organización es la labor que realizaba Germán, que efectivamente preparaba las cajas con droga y la documentación que se utilizaría para enviarla, que era sumamente relevante considerando que el courier no aceptaría enviar paquetes que no tuvieran la correspondiente factura. Nelson Soto Malig y Rocío Gajardo Soto los ayudaron y colaboraron prestando sus propios nombres para recibir dinero proveniente del extranjero que pudo deberse a pagos o a financiamiento.

El motivo de la recepción del dinero no es una cuestión medular, porque era para financiar operaciones de droga o era para pagarles por los envíos que habían hecho, por algo se preocupaban de que ninguno de esos envíos estuviera a nombre de ellos, salvo el último que recibió Mónica a nombre propio, pero todos los demás fueron giros de dinero *alieno nomine*.

Las cajas contenían droga, lo que se probó con las pruebas de campo iniciales y luego con las respectivas pericias del servicio de salud que se incorporaron de forma escrita al tenor del artículo 315 del Código Procesal Penal, que permite al perito no venir a declarar al juicio, puesto que confeccionó un informe que puede ser leído al tenor de la norma y equivale a una prueba pericial, con el mismo valor y peso como si declarar al perito en estrados.

Esta asociación, esta organización, se dedicaba a intermediar droga, a recibirla, almacenarla y enviarla desde Chile a distintos destinos locales e internacionales, de modo que han quedado sobradamente acreditados los dos delitos, como ya se ha dicho, con la prueba de cargo del Ministerio Público que demostró la ocurrencia de éstos, prueba que pudo ser constatada, pesada, medida, y patentizó lo que se ha relatado sin dudas, cumpliendo con el estándar del artículo 340 del Código Procesal Penal.

UNDÉCIMO: Calificación Jurídica.

Que los hechos descritos de forma precedente configuran los delitos de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes contenido en el

artículo 1° en relación con el artículo 3° de la Ley N° 20.000 y de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes previsto y sancionado en el artículo 16 N° 1 y tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes N° 2 de la Ley N° 20.000.-

En esta línea, el primer ilícito concurrente es el tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, que está dado por los 5 envíos que se detectaron, el 19 de diciembre de 2019 a Bélgica, el 4 de mayo de 2020 a Punta Arenas, el 6 de octubre de 2020 a Bélgica, el 7 de octubre de 2020 a Bélgica y el 9 de octubre de 2020 a Holanda, en el que participaron directamente Mónica Soto Malig y Alfonso Godoy González, enviando la droga gestionada por Joan Ramos Borges con la intervención de Giovanni Zapata González.

En este caso las conductas desplegadas por los imputados consistieron en importar la droga, transportarla, almacenarla (poseerla a cualquier título o guardarla) y exportarla.

Mónica Soto Malig y Alfonso Godoy González realizando labores operativas como recibir los dineros para financiar los envíos, y hacer los envíos en las distintas sucursales de diversos servicios de courier como DHL, Starken y Correos de Chile y Germán Soto Malig haciendo labores logísticas como armar las cajas y preparar la documentación para que su hermana y la pareja de ésta efectuaran los envíos.

De este modo, se cumplió con la tipificación que permitió la prueba, pues las conductas desplegadas por los condenados se enmarcan justamente en los verbos rectores que contiene el artículo 3° de la Ley N° 20.000 en varias de sus modalidades, por la gran cantidad de situaciones que se generaron desde que recibieron los cargamentos con droga, hasta que la exportaron.

Si bien no se esclareció cómo exactamente recibían la droga y quien la enviaba, sí se pudo verificar que contaban con un cocinero “de excelencia” en palabras del mismo Alfonso Godoy González, quien lo promocionaba como uno de sus activos organizacionales más importantes, pues le permitía vender droga de calidad. De modo que, aunque el punto exacto de como llegaba la droga a las manos de los sujetos no se haya aclarado con la prueba aportada, el tema es que sí se probó que recibían droga que venía de afuera y que tenían que mandar a diversos países, entre los que se cuenta Bélgica y Holanda.

En lo referente a la asociación ilícita, no se trata de cualquier tipo penal, sino del que está contenido en la Ley N° 20.000 que tiene diferencias con la “asociación ilícita del Código Penal” y que debe analizarse a la luz de las normas especiales y a la dinámica como ocurren los hechos en un mundo que está cada vez más tecnologizado por lo que nos pone desafíos de estar en constante actualización de la evolución que sufre el crimen, en cosas tan simples como las comunicaciones, que no pueden restringirse solo a las telefónicas, cuando existe una multiplicidad de aplicaciones que permiten una fluida comunicación e incluso conversación, usando para ello internet y no el teléfono propiamente tal. Mensajes de audio, fotos, archivos temporales de visualización única que no quedan almacenados en la memoria de los dispositivos y que los hace virtualmente irreconocibles como contenedores de droga, y son los desafíos que quienes trabajamos en la justicia penal, debemos sortear, con una actualización constante de las nuevas metodologías que avanzan a pasos agigantados, con una visión amplia que permita entender los modos cada vez más creativos, intrincados y tecnológicos de tráfico de drogas.

Por ejemplo, no se nos informó cómo se habían impregnado las hojas de un libro y su lomo con clorhidrato de cocaína sin dañarlo, para que siguiera pareciendo un inofensivo libro de cocina que podría haber

confundido a cualquiera y que para averiguar su contenido de clorhidrato de cocaína requería de scanner que están en poder de la Policía de Investigaciones de Chile y no del ciudadano promedio, no están al alcance de la gente.

A su turno, la asociación ilícita se configura por la reunión de más de dos personas que se organizaron con el objeto de cometer el delito de tráfico de drogas del artículo 3° en relación con el artículo 1° de la Ley N° 20.000. Esta organización se dio en el marco de una familia a cuya cabeza participaban por igual Mónica Soto Malig y Alfonso Godoy González. Esa particularidad de ser pareja y los cabecillas de la organización – en Chile – hace complejo establecer que uno tiene preeminencia sobre el otro, pues de las conversaciones y pruebas se colige que ellos no se mandan entre sí, no se dan órdenes, porque son pareja, son un equipo que está fuertemente asesorado y acompañado por Germán Soto Malig, hermano de Mónica quien por lo visto y oído en las pruebas se entiende perfectamente con su cuñado con quien tiene una buena relación.

La hija de Mónica, Rocío Gajardo Soto, estando plenamente al tanto de lo que su madre hacía, la apoya, la ayuda y además vive a sus expensas. Participación que no pudo sancionarse porque únicamente fue acusada en el auto de apertura, de haber cometido el delito de lavado de activos, porque su madre la mantenía y le pasaba dinero, pagando, además, el arriendo y el automóvil de la hija, sin considerar que la prueba efectivamente la vinculaba con la organización. El tercer hermano Nelson Soto Malig falleció, y los demás imputados están prófugos, Joan Ramos Borges desde antes del inicio de la segunda investigación en diciembre de 2019 y Giovanni Zapata González desde una fecha y en circunstancias que no fueron claras para estos jueces.

DUODÉCIMO: Participación.

Con el objeto de analizar la participación de los acusados en los dos delitos por los cuales se les condenó, es necesario hacer una distinción, en relación a la situación de Alfonso Godoy González con Mónica Soto Malig y la de Germán Soto Malig.

En cuanto a la participación de Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig: En el caso del tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas su participación encaja en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, por haber tomado parte en la ejecución de una manera inmediata y directa, como se relató en el fundamento precedente, tanto Alfonso Godoy González como Mónica Soto Malig participaron de forma activa en el delito de tráfico de drogas, recibiendo la droga desde el extranjero, lo que se califica como importación, guardándola en su casa, es decir poseyéndola a cualquier título y exportándola.

Referente a la participación de Mónica Soto Malig y de Alfonso Godoy González en el delito de asociación ilícita para cometer tráfico de drogas, la conducta desplegada por ambos se enmarca en la descripción del artículo 16 N° 1 de la Ley N° 20.000, también en calidad de autores del artículo 15 N° 1, puesto que ellos ejercían el mando y la dirección de la organización, lo que hacían de forma conjunta, porque además de ser cabecillas de la organización, son pareja, razón por la cual no existe predominancia de uno por sobre otro, pero si ambos realizaban actividades de dirección, de planificación, de estrategia de los envíos; por ejemplo cuando Mónica le dice a Alfonso que no pueden usar el nombre de la última que usaron, refiriéndose a que necesitaban un nuevo nombre para usar de remitente en el próximo envío de droga que hicieran, o cuando Alfonso le pide a Mónica que averigüe si las sucursales atienden, en qué horario y otros detalles para saber cómo harían los despachos de droga, considerando que estábamos en pandemia y que no todos los courier funcionaban de forma normal.

Alfonso presume de tener un buen cocinero, alguien con vasta experiencia pateando droga, porque efectivamente trabajaba para él, lo que se demuestra cuando Giovanni le pide permiso para trabajar con otro grupo, o cuando se ponen de acuerdo con Giovanni para joder a Joan Ramos simulando una pérdida o quitada de droga para poder venderla ellos aparte. Mónica coordinaba detalles con Joan, no se supo por qué medio – a través de cuál red social o servicio de mensajería instantánea – pero eso es un detalle, puesto que la misma Mónica dice que le va a pedir plata a Joan para que financie el viaje a Iquique y luego de eso ella personalmente va a buscar un giro a Western Union, siendo la única vez que recibió dinero a su nombre. Alfonso organizaba quien recibiría en Chile los dineros que Mónica le pedía a Joan Ramos en el extranjero, usando para ello a su cuñado (el fallecido Nelson Soto Malig) y a la hija de su pareja, Rocío Gajardo Soto.

Por estos antecedentes y los elementos de cargo, se determinó que ambos compartían la dirección de esta agrupación, de forma conjunta.

En cuanto a la participación de Germán Soto Malig: En el delito de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, su participación se enmarca en la del artículo 15 N° 1, pues entregó los medios para que se llevara a cabo los envíos de la droga, embalando la droga en cajas, asegurando la droga al interior de las mismas para que ésta no fuera detectada, y tomando parte en la ejecución del hecho, considerando que también poseyó la droga para poder guardarla en cajas y objetos de carácter neutral, facilitando de forma coetánea a la ejecución del delito por parte de su hermana y cuñado elementos que eran de suma importancia para justamente verificar los envíos, por ello es autor ejecutor, pues toma parte en la exportación de la droga a otros países y localidades entregando elementos para la concreción efectiva del delito.

En tanto que, la participación de Germán Soto Malig en el delito de asociación ilícita para cometer tráfico de drogas, se enmarcó en el artículo 16 N° 2 de la Ley N° 20.000 porque el suministró colaboración para la consecución de los fines de la organización que era la importación y exportación de droga. La ayuda que prestó Germán Soto Malig – existiendo concierto y plena conciencia de lo que estaba haciendo, pues se colige claramente de las interceptaciones telefónicas que era parte de la organización dedicada al tráfico de drogas – no solo aconsejaba a su hermana en cuanto a los dineros que recibía, a que cobrara por su trabajo, sino que además los ayudaba proporcionándoles los elementos para materializar el tráfico de drogas. La participación específica que se le atribuye a Germán Soto Malig es de autor del delito de asociación ilícita contenido en el artículo 16 N° 2 de la Ley 20.000, autor directo como lo establece la clasificación del artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Ahora bien, los delitos de tráfico de drogas y asociación ilícita para el tráfico de drogas están sumamente vinculados, pero no se puede por ello confundir las actividades que se atribuyen a Germán Soto Malig. El tipo penal del artículo 16 N° 2 de la Ley 20.000 sanciona el concierto, la manifestación de voluntad – de forma implícita o explícita – para participar de un grupo que se dedica al tráfico de drogas, actividad por la que le pagaban, de hecho Alfonso en un momento cuando conversa con Giovanni por la caja que van a mandar, que es incautada finalmente en Punta Arenas, le dice que él le paga a Germán \$50.000 por arreglar la caja, caja que contenía un tubo de metal y una bolsa con cocaína en polvo. Lo que demuestra que Germán estaba al tanto de todas las actividades de su hermana y cuñado, misma conclusión a la que se llega después de oír las conversaciones entre Germán con Mónica y Germán con su cuñado Alfonso.

La acción de pactar la colaboración de Germán, que acomodaba la droga adentro de una caja para que no quedara “bailando” que les hacía las encomiendas, que les falsificaba las facturas, esas acciones exigían un acuerdo de voluntades que no requiere expresarse con un “sí, acepto ser parte de tu organización criminal” sino que basta con ejecutar actos que no fueron obligados u obtenidos mediante coacción física o emocional, sino que se materializaron en forma libre por Germán Soto Malig, demostrando que es parte de una organización dedicada a tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, enmarcando su acción en la norma ya citada.

El sentenciado Germán Soto Malig se valió de prueba de descargo, que no tiene relación directa con estos dos delitos, puesto que consistió en la declaración de su cónyuge, que no tenía antecedentes en relación con estos ilícitos; la testigo declaró que su marido es productor audiovisual, y que ha realizado una serie de trabajos, pero sin acreditar ninguno de ellos, de modo que se quedan solo en palabras que no pueden ser contrastadas; solo se acreditó que existe una sociedad Butiko S.pA. que aparentemente habría sido constituida a nombre de la cónyuge Victoria Cabezas Leighton, pero ello tampoco se acreditó, solo que la sociedad está vigente, pero no se supo si esa sociedad tiene ingresos.

Ahora, que, en algún momento durante la pandemia, ella con su marido formaron una empresa que terminó vendiendo mascarillas de TNT no es óbice para concluir que Germán Soto Malig no participó del tráfico de drogas o de la asociación ilícita para el tráfico de drogas. Lo mismo ocurre con el resto de la prueba de descargo, como un certificado de viajes de Germán Soto Malig que es inconducente, a la luz de los hechos contenidos en la acusación.

Por estas consideraciones, se desestimaron las alegaciones de la Defensa en orden a absolver a los encartados de los cargos que el Ministerio Público

les formuló por la comisión del delito de asociación ilícita, puesto que la prueba analizada en su conjunto permitió esclarecer los hechos, y probar aquellos contenidos en el libelo acusatorio en lo que respecta a ambos delitos, a la asociación ilícita para el tráfico de drogas y al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; la prueba fue concluyente, decisiva y categórica, puesto que logró derribar la presunción de inocencia que ampara a todo acusado en un proceso penal, toda vez que fue abundante y coherente permitiendo justamente dar por acreditados los hechos y la participación que se atribuyó a los ahora condenados.

DÉCIMO TERCERO: Valoración de la prueba con relación al delito de lavado de activos: El ilícito en cuestión, explicado en el fundamento Séptimo, contiene una serie de requisitos para estar en presencia de esta compleja figura delictual, que DEBE ser acreditada por el Ministerio Público, en el cumplimiento de las labores que le son propias. Presentando antecedentes contrastables que permitan al tribunal formar la convicción sobre la ocurrencia del hecho ilícito y la participación que se le atribuye a los acusados.

En este caso, a Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig, Germán Soto Malig, Rocío Gajardo Soto y Alfonso Godoy Díaz se les atribuyó la comisión de este ilícito, mediante distintas formas de participación, que deben ser analizados.

Partiendo por los hechos contenidos en el libelo acusatorio en relación con este delito, éstos describen en primer lugar conductas desplegadas por Alfonso Godoy González consistentes en la creación de tres empresas para ser utilizadas como fachada. Es decir, empresas que, con una apariencia de licitud, reciben ingresos provenientes del delito de tráfico de drogas – en este caso – para incorporarlo al mercado, lavándolo.

El Fiscal nada presentó para acreditar la existencia de estas empresas, ni siquiera un certificado del Registro de Comercio del Conservador de

Bienes Raíces o un certificado del Servicio de Impuestos Internos, en el que se acredite la existencia de estas figuras jurídicas, su operación ni movimientos financieros. De manera tal que solo fueron una afirmación contenida en el auto de apertura, porque incluso aunque se señale que las empresas no tienen timbraje, esa circunstancia debe ser acreditada en virtud de los principios que rigen el actuar del persecutor penal, sin que pueda esperarse que se acredite el hecho mediante la incorporación de elementos probatorios por la contraparte, para demostrar el hecho positivo contrario, pues ello implicaría no solo alterar la carga probatoria que pesa sobre quien construye las imputaciones, sino que afectaría además el derecho a defensa de los intervinientes, pues contravendría los principios sobre los cuales se ha erigido el sistema procesal penal.

A continuación, se relató en el auto de apertura que las empresas de Alfonso Godoy González no registraban ingresos desde al menos el año 2016, nuevamente, una afirmación que careció por completo de sustento probatorio.

Entonces se atribuyó a Mónica Soto Malig la adquisición de 5 vehículos con dineros provenientes del narcotráfico – solventando altísimos gastos que tampoco fueron acreditados por el persecutor penal, que en varias oportunidades refirió el precio de los arriendos que Mónica Soto Malig pagaba, de los cuales no se vio ningún recibo, transferencia, contrato, nada que pudiera corroborar los dichos de la policía que investigó el caso. Pues la convicción del tribunal no puede construirse sobre un testimonio que no tiene corroboración documental, cuando se trata de la comisión de delitos que tienen una evidente e innegable característica económica, como lo es el lavado de activos.

Así se mencionó que Mónica Soto Malig arrendaba una casa que tenía un valor comercial de \$200.000.000, pero ¿Según quien, el portal inmobiliario, una corredora de propiedades, el avalío fiscal? No se sabe.

Propiedad por la que pagaba una renta mensual de \$900.000 cuyo canon tampoco se probó, pues algún policía habría preguntado a la administración del condominio cuánto costaba el arriendo de las propiedades en el lugar, información que está lejos de ser fidedigna, menos con las fluctuaciones que ha tenido el mercado desde la pandemia y la creciente inflación. Ahora, la acusada en la fase probatoria acreditó que en la época en que cometió el delito de tráfico de drogas, percibía altos ingresos por un trabajo formal en una Isapre, de modo que tenía como responder por las obligaciones financieras que había contraído, más cuando los vehículos fueron comprados mediante créditos – lo que también comprobó la encartada – de modo que existe una duda razonable respecto a cuáles son las ganancias propias percibidas por la actividad lícita y cuál dinero proviene del tráfico de drogas.

Claramente el delito de tráfico de drogas es lucrativo y mucho, y la cantidad de dinero que se percibe depende del tipo de droga que se venda, de la posición que la persona ocupe en el entramado delictual, en la organización, pues siempre hay una detrás del más mínimo tráfico, aunque ésta no logre detectarse, pues no se da la figura del emprendedor autónomo que genere la especie vegetal, la procese, la distribuya y la venda. Por eso con este delito se gana dinero, pero ¿Cuánto dinero ganó Mónica Soto Malig? Si se deslizó que tenía dos cuentas bancarias y en el proceso vimos antecedentes solo de una.

¿Dónde está el peritaje contable o financiero que permita entregar al tribunal información de los ingresos de Mónica Soto Malig, versus sus egresos, para poder comprobar que efectivamente ganaba menos de lo que gastaba? O que sus ingresos no calzaban con su nivel de gastos, cuando su sueldo llegaba a los siete millones de pesos mensuales.

En lo que respecta a Rocío Gajardo Soto, pese a que existen antecedentes que la vinculan con la cooperación en el organigrama de la asociación

ilícita, no fue acusada por ese hecho, sino únicamente por el lavado de activos, que a su respecto no se configura, puesto que el hecho que la madre pagara su arriendo para estudiar en otra ciudad y que le facilitara un automóvil, no es una cuestión extraña para un padre que tiene un ingreso de entre 5 y 7 millones de pesos mensuales, efectivamente de ese dinero pudo financiar ambos gastos y si no lo financió con dinero lícito y lo financió con dinero proveniente del tráfico de drogas, ello debió acreditarse.

¿Cómo se sabe cuánto dinero sucio recibió Mónica Soto Malig y/o Alfonso Godoy González para financiar las operaciones de tráfico de drogas si jamás vimos un comprobante de los giros internacionales? Si la Policía de Investigaciones de Chile fue hasta las oficinas de las empresas que se dedican al intercambio de divisas internacionales, lo mínimo que podrían haber traído al juicio era la foto del comprobante, pues con el testimonio de la policía que fue a hablar con la gerencia, no basta para establecer hechos tan complejos e intrincados.

Lo mismo ocurre con Alfonso Godoy Díaz, quien no vive cerca de su hijo Alfonso Godoy González, sino que lo hace en Illapel en una casa de madera de pequeñas dimensiones, si antes tenía un vehículo de tales o cuales características, también son palabras en el auto de apertura, que no tienen la más mínima contrastación. No se ofreció ni presentó ningún certificado del Registro Nacional de Vehículos Motorizados que acreditara que Alfonso Godoy Díaz había tenido vehículos inscritos a su nombre.

Tampoco se cruzaron ni analizaron los datos financieros, no vimos transferencias dinerarias de fulano o zutano para Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig o Germán Soto Malig, quien también fue imputado de este delito.

Mónica Soto Malig presentó una serie de documentos, sus liquidaciones de remuneraciones desde agosto de 2018 a marzo de 2019 con montos de \$7.917.498 la más alta en diciembre de 2018 y la más baja en agosto de

2018 por \$1.915.573. si dejó de trabajar en abril de 2019, considerando que el primer delito de tráfico de drogas acreditado en este proceso es de diciembre de ese año, no se comprobó, por la ausencia de elementos probatorios que el Ministerio Público debió ofrecer. No se sabe si después de esa época Mónica Soto Malig recibió ingresos lícitos, o si alguna vez volvió a recibir ingresos lícitos, o si solo trabajó esos meses, porque ella seguía imponiendo en su cuenta de A.F.P. y lo acreditó con la correspondiente cartola. También acompañó cartolas de su cuenta en Banco de Chile y declaraciones de renta en el Servicio de Impuestos Internos de los años 2019 y 2020; información que en extenso pudo conseguir y analizar apropiadamente el Ministerio Público a través de sus peritos, pero no lo hizo.

En lo que respecta a Germán Soto Malig, acreditó que su mujer tiene un trabajo estable, con un sueldo de \$2.000.000 en promedio y si eso le alcanza o no para solventar los gastos de la familia con 3 hijos, no se esclareció en la causa, como para entender que esa familia también vive con ingresos que provienen del narcotráfico.

Es tanta la información que falta: por ejemplo, se aseveró que Alfonso Godoy González no registra cotizaciones previsionales pagadas, pero no se ofició a PreviRed y si se ofició, sepa Dios qué fue lo que contestaron, porque en el tribunal no se conoció el resultado de la diligencia. También se pueden obtener los certificados por Internet, pero para eso alguien tiene que sacarlos del sistema, y ofrecerlos en el auto de apertura para incorporarlos al juicio oral y probar afirmaciones que deben tener una contrastación documental, para no quedarse en el mundo improbable de las ideas.

La complejidad del delito de lavado de activos y las diversas modalidades de comisión de este, unida a la carencia absoluta de prueba – en este sentido – que pudiera ilustrar al tribunal sobre las operaciones comerciales,

financieras y económicas que realizó la banda familiar de traficantes, no se esclareció.

No se obvia la natural retribución económica que tiene el tráfico de drogas, pero no puede presumirse el nivel de ingresos proveniente del delito de tráfico de drogas, cuando en la organización existen personas que tienen ingresos lícitos o están vinculados a personas que los tienen y esas personas se encargan de la manutención.

En el caso de Alfonso Godoy González, que se aseveró que no tiene ningún ingreso – lícito – por lo que viviría a expensas de Mónica Soto Malig que paga el arriendo, paga el auto, paga las cuentas, etc. lo que jurídicamente no es ilegal ni se puede reprochar. Mismo caso de Germán Soto Malig que parece vivir a expensas de su mujer, lo que no es materia del proceso penal, de hecho, ella ni siquiera fue investigada, cuando podría haber habido una confusión patrimonial entre sus ingresos y los provenientes del tráfico de drogas de su marido, pero no se investigó porque no era importante.

Ahora, si se acompaña la documentación idónea, la que por supuesto primero debe ser ofrecida y ésta es analizada contablemente por alguien con las competencias profesionales para ello, la figura puede cambiar, pero cuando los jueces nos enfrentamos a un auto de apertura que solo contiene afirmaciones que no son contrastables – insistimos que la falencia probatoria acusada se genera SOLO RESPECTO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS – es la razón que nos impide generar la necesaria convicción que permita llegar al estándar del artículo 340 del Código Procesal Penal.

Motivos que en conjunto condujeron a absolver a los encartados Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig, Germán Soto Malig, Alfonso Godoy Díaz y Rocío Gajardo Soto de los cargos de ser autores del delito de lavado de activos.

DÉCIMO CUARTO: Absolución de Sergio Collao Salinas por el delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes.

En lo que respecta a la absolución del imputado Collao Salinas, esta se decidió por la falta de elementos probatorios que permitieran al tribunal formar convicción sobre el conocimiento requerido respecto a la real naturaleza de las sustancias que estaba almacenando en su casa, ello por varias razones.

Oímos en estrados a Fernando Esteban Hermann Manríquez, quien declaró que conoce a Alfonso Godoy González desde el colegio, porque era compañero de curso de su mujer e hicieron bastante amistad por varios años y por eso cuando le pidió como favor que alguien en Iquique le recibiera unos libros de cocina para pasárselos cuando él fuera, no lo consideró extraño, más cuando sabía que a Alfonso le gustaba la cocina. Por otro lado, relató que conoce a Sergio desde hace unos 8 años, y que desde esa época Sergio ha trabajado en Copec, que tienen confianza porque hasta lo ha recibido en su casa. Y por supuesto piensa que, por esos hechos, esa confianza se debió haber visto afectada.

Aclaró que Alfonso y Sergio no se conocían y que fue él quien hizo el contacto entre ambos y que cuando tomaron detenido a Sergio ahí recién se enteró de qué se trataba el asunto.

Con la declaración del testigo Fernando Esteban Hermann Manríquez se pudo establecer que Sergio Collao Salinas no conocía a Alfonso Godoy González, sino que su vinculación había sido accidental propiciada por éste cuando su amigo de la infancia Alfonso Godoy González le pidió que lo contactara con alguien “de confianza” que pudiera guardarle unos “libros de cocina” que le enviaban desde fuera de Chile, a Iquique, donde él los recogería, pero dadas las fechas, no alcanzaba a viajar en la oportunidad que la persona se los pasaría en dicha ciudad.

Alfonso Godoy González necesitaba que alguien le guardara los libros hasta que él llegara a Iquique. Y por eso le pidió a su amigo del colegio que le refiriera a alguien, su amigo lo hizo, dándole el contacto de Sergio Collao Salinas.

A su vez, a Sergio Collao Salinas, su amigo de hacía años, le pidió un favor, que guardara unos libros de cocina de un amigo.

Revisadas las imágenes incorporadas por el persecutor penal de los “libros” se veían bien confeccionados, de colores, en un formato habitual para un libro de cocina, sin que la hechura o confección *per se* permitiera al receptor de estos levantar una sospecha sobre su contenido, puesto que no estaban rotos, sucios, manchados, deshechos, descocidos o estropeados de forma alguna, por el contrario, se veían nuevos.

No es posible pedirle a una persona promedio, sin conocimientos químicos o técnicos especializados, que asuma que los libros están IMPREGNADOS con cocaína clorhidrato, cuando para detectarlo se requiere de aparatos tecnológicos a los que el público común no tiene acceso, porque solo existen en poder de la policía.

No se trataba de una bolsa de polvo blanco – entendiendo que una persona común puede saber que la cocaína es un polvo blanco – tampoco era una sustancia vegetal la que se estaba custodiando, sino que un objeto inocuo como lo es un libro de cocina, que se ve como un libro de cocina.

Dada la sofisticación del método elegido para esconder la droga de la policía, es que no fue posible concluir que el acusado debía darse cuenta de que los libros contenían droga, porque cuando recibió el paquete y lo revisó, se veían como libros de cocina normales, comunes, incluso en un formato colorido y atractivo a la vista.

La prueba del Ministerio Público descartó que Sergio Collao Salinas hubiese tenido otras comunicaciones con Alfonso Godoy González o con algún miembro más de la organización. Sino que hablaron dos veces, una

para mandarle la dirección del lugar donde recogería el encargo y la otra para avisarle que estaba en Iquique para que le entregara los libros.

Ninguna otra prueba apuntó a Sergio Collao Salinas, ningún testigo lo mencionó, no era sujeto de investigación, no era persona de interés. No se le vio en ningún momento junto a Mónica Soto Malig y a Alfonso Godoy González en otras actividades.

Cuando Sergio Collao Salinas fue a entregarle los libros a Alfonso, ni siquiera se bajó del automóvil, sino que se los entregó estando sentado en el vehículo. Alfonso tampoco lo invitó a subir al departamento en el que alojaba con Mónica Soto Malig.

Tampoco se detectó que su participación en los hechos se extendiera a otras circunstancias, que formara de alguna manera parte de la organización. De modo que, si bien se vio involucrado en hechos que se calificaron como tráfico de drogas, a su respecto es una conducta que no se sancionará, porque para detectar que el objeto que había guardado por hacer un favor portaba cocaína clorhidrato, se requería de tecnología, scanner y conocimientos que no estaban al alcance suyo y como se ha dicho, por el mero formato, no era posible sospechar que estaba guardando droga.

Sergio Collao Salinas recibió los libros un día cualquiera, terminada su jornada laboral, los miró los guardó en su casa, y los sacó cuando el dueño de los libros le pidió que se los entregara. Al mirarlos no notó nada raro, más que se trataba efectivamente de 6 libros de cocina del famoso chef Gastón Acurio.

Por ello se concluyó que Sergio Collao Salinas no tuvo como saber que los objetos que guardó, incluso imprudentemente si se quiere, para un desconocido, puesto que no tenía mayores referencias del sujeto, sino que se trataba del amigo de un amigo. En ese orden de ideas, el favor no puede sancionarse cuando de su parte no existe el conocimiento de la existencia

de la sustancia ilícita, ni la conciencia de estar cometiendo un delito tan grave como lo es el tráfico de drogas.

El delito de tráfico de drogas no puede cometerse sin intención, sin culpa, porque el tipo penal exige dolo directo, el que al tenor de la prueba a su respecto se encontraba del todo ausente.

DÉCIMO QUINTO: Estándar de valoración de la prueba en el proceso penal. Que de este modo se alcanzó el estándar de convicción exigido por el artículo **340 del Código Procesal Penal**, acerca de la ocurrencia de los hechos calificados jurídicamente como los delitos de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico ilícito de drogas y de la participación que en él le cupo a Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig y Germán Soto Malig, como se ha razonado en los fundamentos precedentes.

El derecho penal ha sido definido en numerosas ocasiones como un derecho de ultima ratio, que interviene en la vida de una persona cuando ha conculcado un derecho de otra, para castigarla, privándola de otros derechos, como la libertad, materializando con ello el poder castigador o punitivo del Estado como organización social.

Los miembros de una sociedad debieran tener la capacidad de apegarse a las normas que le han sido impuestas, y que implica la prohibición absoluta de dañar a otro ser humano, por ello el derecho penal puede, en su materialización, privar de libertad a quien ha dañado a otra persona o ha cometido actos que se consideran por la sociedad en la que se encuentra inmerso como delitos, o conductas que son contrarias a la Ley.

Nuestro sistema procesal penal, en ese entendido, fue erigido sobre ciertos principios procesales en consonancia con los ya regulados en la Constitución Política de la República – el debido proceso. De modo que el Estado castigador debe regirse por ciertas reglas que están establecidas para

garantizar que el castigo sea justo y se aplique a quien ha cometido un acto reprochable y no a cualquier persona.

Uno de estos principios es la libertad de prueba, que importa la autorización para utilizar cualquier medio para la adecuada solución de un caso, es decir, para establecer si una persona ha cometido el hecho por el que se le acusa, como lo relata el artículo 295 del Código Procesal Penal, norma que ha permitido incorporar avances tecnológicos asimilándolos a medios de prueba conocidos, con el fin justamente de aportar mayores antecedentes para solucionar la controversia jurídica que ha sido puesta en conocimiento del Tribunal.

Empero no existe esa misma libertad a la hora de valorar los antecedentes probatorios que aporten las partes, como lo regula el artículo 297 que proscribió el sistema de íntima convicción para apreciar la prueba, pues acarrearía arbitrariedad, por ello existe un sistema de libertad reglada, conocido como sana crítica que consiste en considerar un conjunto de normas de criterios de los jueces, basadas en pautas de la lógica, la experiencia y la psicología, y aún del sentido común, que aunadas llevan al convencimiento humano.

Las reglas de la Sana Critica están integradas, por una parte, con los principios fundamentales del intelecto humano, pilares de todo conocimiento racional e instrumento de certeza, en su camino hacia la verdad lógica y ontológica, y por otra parte por las reglas empíricas denominadas máxima de experiencias.

Esa libertad dada por la Sana Critica, reconoce un límite cual es el respeto a las normas que gobiernan la corrección del pensamiento, es decir las Leyes de la lógica, de la Psicología y de la experiencia común, por lo que es exigible que las conclusiones a que se arriben sean del fruto racional de las pruebas del proceso, sin afectación del principio lógico de razón suficiente, que exige la prueba en que se funde solo permita arribar a una única

conclusión y no a otra, debiéndose no solo respetar aquellos principios sino además, los de identidad, contradicción, y tercero excluido.

Este razonamiento expuesto comprende la razón jurídica de lo que contiene el método de la Sana Crítica Judicial o Libre Convicción, ello significa, que los magistrados, en el momento de fallar, sentenciar, deben aplicar este método, que consiste en fundar su resolución no en su convencimiento personal, no en lo que ellos piensen, sino que deben hacerlo de una forma razonada y aplicar la sana crítica, es decir que su convencimiento debe realizarse mediante las pruebas aportadas al proceso y no apartándose de ellas, deben contar con certeza apodíctica, y a través de ella aplicar la sana crítica judicial, que no es lo mismo que la INTIMA CONVICCIÓN.

De este modo, las pruebas al analizarse no pueden entregar resultados ilógicos o incontrastables, por ello existe el aforismo latino “*unum testis nullum testis*” que importa la prohibición de condenar a una persona en base a un testimonio único, las pruebas siempre deben tener corroboración entre sí, ejercicio que permite al tribunal formar la convicción necesaria de condena.

En este caso – sólo para el delito de lavado de activos – se observó ese fenómeno, puesto que oímos la declaración de la testigo Angelina Abruzzese, Subinspector de la Brigada de Lavado de Activos quien habló de la investigación llevada a cabo para establecer maniobras de lavado de activos en Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig, Germán Soto Malig, Rocío Gajardo Soto y Alfonso Godoy Díaz. Empero, su declaración no estuvo acompañada de ningún antecedente documental, solo se basó en sus observaciones de la información que contenían otras instituciones que, a la luz de las normas contenidas en el Código Procesal Penal, tratándose de la investigación de delitos debían entregarla o bien podía obtenerse mediante medios tecnológicos de los distintos sitios web de esos mismos sitios en los que se obtienen los datos. Por ejemplo, manifestó que Alfonso

Godoy González no tenía ningún tipo de ingreso en el Servicio de Impuestos Internos, pero no existe antecedente de consulta de datos que lo corrobore; también la oímos respecto de los ingresos de Germán Soto Malig al año, pero nuevamente fueron solo palabras incontrastables, como los datos de los gastos de Mónica Soto Malig que habrían sido obtenidos en conversaciones informales con personas que estaban ¿en el condominio donde arrendaba una casa? En realidad, ese punto nunca se esclareció, más que algún efectivo policial preguntó a alguien que contestó, pero ¿con qué base responde? Y lo mismo ocurre con todos los encartados acusados por este delito de lavado de activos. El Servicio de Impuestos Internos puede informar si una persona tiene ingresos declarados y a cuánto ascienden. O si por el contrario carece de inicio de actividades o si las empresas que registra a su nombre tienen actividad comercial o por el contrario son solo un papel.

La corroboración no solo es necesaria para que el tribunal forme convicción, sino que además lo es para que los acusados puedan defenderse de antecedentes concretos y no de una investigación que carece de datos comprobables y que expresada en estrados carece de sustancia – con relación al delito de lavado de activos – que fue sobre lo que se explayó la Subinspector Abruzzese.

Entonces, la consecuencia – en relación con delito de lavado de activos – es que la acusación se elaboró en base únicamente a un testimonio, de la Subinspector Abruzzese, el cual no está corroborado por los demás antecedentes del proceso. Si existe un testimonio acusatorio en contra de una persona, deben necesariamente existir otros antecedentes que importen considerar esa acusación como plausible y esos otros antecedentes fueron citados más no ofrecidos como prueba, lo que como se ha dicho, no es útil a la labor judicial.

En el proceso penal, el costo de una condena errónea es considerado significativamente más grave que el de una absolución errónea y por esta razón se impone un estándar de prueba particularmente exigente, en comparación con el estándar de prueba que se requiere en otro tipo de procesos; la Comisión Mixta, al proponer el texto del artículo 340 inciso 1° del Código Procesal Penal, tuvo presente que el estándar de convicción más allá de toda duda razonable deja en evidencia que no se trata de una convicción absoluta, sino de aquella que excluya las dudas más importantes, como pueden serlo la dinámica en que ocurrieron los hechos, que en este caso ni siquiera se han tenido por acreditados y la participación del encausado; y es eso lo que ocurre precisamente en el caso sub lite, que se descartó la ocurrencia de hechos constitutivos de lavado de activos, descartándose del mismo modo la participación que se atribuyó a Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig, Germán Soto Malig, Rocío Gajardo Soto y Alfonso Godoy Díaz.

DÉCIMO SEXTO: Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Minorante de irreprochable conducta anterior, que se hizo valer para los tres sentenciados Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig y Germán Soto Malig.

Que, en la audiencia establecida en el artículo 343 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público manifestó que el Extracto de Filiación y Antecedentes de los tres condenados está exento de anotaciones prontuariales pretéritas, lo que la Defensa de cada uno de los condenados confirmó, de modo que se acogerá la causal, tratándose de una objetiva que se configura por el hecho de no contar con anotaciones de condenas previas en dicho documento y que por lo demás no fue controvertida.

En lo que respecta a la **minorante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos**:

En cuanto a la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, invocada por la Defensa: En la audiencia que establece el artículo 343 del Código Procesal Penal, el Defensor solicitó que se le reconociera esta minorante a su representado, básicamente por haber prestado declaración en la audiencia de juicio oral.

La colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos fue introducida en nuestro ordenamiento jurídico penal mediante la modificación incorporada por la Ley N° 19.806 el 31 de mayo de 2002 que sustituyó el artículo 11 N° 9 del Código Penal.

El fundamento de la modificación radicó en la necesidad de adecuar a nuestro ordenamiento jurídico al nuevo Código Procesal Penal, para armonizarla con el principio de la no incriminación contenido en el artículo 340 del citado cuerpo legal que impide la condena de una persona con el sólo mérito de su propia declaración [*Sentencia de la Excm. Corte Suprema Rol N° 1342 - 2008*]

De acuerdo con la Historia Fidedigna del Establecimiento de la Ley, que encontramos en la Biblioteca del Congreso Nacional, cuando se reguló la definición de colaboración, el Ministerio Público siguió dejar en claro que la circunstancia atenuante se extendería al aporte de antecedentes a la investigación que realizara el imputado y que hubieren contribuido “determinantemente” al esclarecimiento de los hechos.

La Comisión estuvo de acuerdo en que la atenuante deberá configurarse si el imputado aporta antecedentes o efectúa declaraciones que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en cualquier etapa del procedimiento. Ahora bien, es evidente que la contribución al esclarecimiento de los hechos tiene que ser significativa, de modo que se justifique la menor intensidad de pena al enfrentar el ejercicio de la potestad punitiva, proceso que incide en la menor graduación de responsabilidad penal expresada en su determinación atenuada. De otro modo no podría sujetarse al Tribunal a las obligaciones

que surgen de la concurrencia de una atenuante. Así la Comisión resolvió sustituir la 9ª Circunstancia atenuante por otra que, siguiendo los términos del Código Penal, se configurara si se ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos. [*Circunstancias Atenuantes y Agravantes en el Código Penal Chileno, Roberto Contreras Puelles y otros, Ediciones Jurídicas de Santiago, Primera Edición 2020, pág 147 a 164.*]

En lo que respecta a la minorante de responsabilidad contenida en el artículo 11 N° 9 del Código Penal, con esta atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, como se explica *ut supra*, se pretende beneficiar al imputado que, por vía de aportación de antecedentes, facilita la labor persecutoria del Estado, desarrollando así una actuación a la que no está obligado en modo alguno, colaboración que puede consistir en la aportación de todo tipo de antecedentes que desde ya lo perjudican, inculpándolo y atribuyéndole participación culpable en algún hecho de carácter ilícito, misma colaboración que puede prestarse declarando desde tempranas etapas de la investigación, pues lo asiste el derecho a guardar silencio durante todo el procedimiento, de modo que esta minorante se genera de forma independiente a la ocurrencia del hecho, pues se produce justamente en etapas tempranas de la investigación y además el juicio oral, pero esta contribución no es cualquiera, sino una de relevancia probatoria.

La norma que nos ocupa nos exige que la cooperación debe ser sustancial al esclarecimiento de los hechos, por ello es necesario determinar qué es lo que se entiende por sustancial. En este sentido, la Real Academia Española, en su diccionario de la Lengua define la expresión sustancial como “*lo que constituye lo esencial y más importante de algo*”, agregando que esencial significa “*sustancial, principal, notable*”.

Otro de los supuestos para configurar esta atenuante, es que la información proporcionada debe ser veraz, ya que de lo contrario no podrían los antecedentes proporcionados por el delincuente contribuir efectivamente al

esclarecimiento de los hechos investigados. De ahí la necesidad que tales datos deban ser corroborados por otros antecedentes investigados, a fin de que éstos no tengan una finalidad de sola distracción.

Finalmente, debe tratarse de datos o informaciones relativas a hechos o circunstancias, respecto de los cuales los órganos persecutores no hayan tenido conocimiento hasta ese momento, ya que esta aportación de antecedentes que hace el imputado facilita la labor persecutoria del Estado, desarrollando una actuación a la que él no está obligado, toda vez que le asiste, como hemos mencionado, el derecho a guardar silencio.

Si falta alguna de las exigencias antes expuestas, no se configuraría la circunstancia atenuante, ya que no podríamos hablar de una cooperación y mucho menos que esta sea sustancial, es decir, no debe limitarse a proporcionar detalles intrascendentes, sino constituir un aporte efectivo y serio al éxito de la investigación. [*CURY URZÚA, Enrique. Derecho Penal, Parte General, Ediciones Universidad Católica de Chile, 7a Edición, Santiago 2005.*]

De esta manera, cuando los sentenciadores establecen los hechos penalmente relevantes prescindiendo del aporte del imputado, la colaboración que éste pueda haber prestado carece de toda significación [*Corte de Apelaciones de Copiapó, 17 de enero de 2008. Rol Corte: 207-2007.*]

La Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, siguiendo esta corriente, requiere para configurar la circunstancia atenuante de la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, un aporte efectivo a la investigación por parte del imputado, que contribuya de manera determinante al esclarecimiento del delito. Ello supone constatar la veracidad de la información, sin que sea posible reconocerla en casos de declaraciones puramente distractoras o irrelevantes, además, esa colaboración debe ser oportuna en términos de referir antecedentes nuevos

o desconocidos para la investigación. [*Corte de Apelaciones de Santiago, 22 de febrero de 2010. Rol Corte: 46–2010*].

Esta atenuante de responsabilidad penal se configura por actos que son posteriores al hecho, pero no es cualquier acto, sino que es la conducta del encausado que coopera de forma significativa, para justificar la menor intensidad de la pena que recibirá como sanción a su actuar, la misma Excm. Corte Suprema de Justicia ha dicho que esta colaboración ... “*no ha de limitarse a proporcionar detalles intrascendentes, sino constituir un aporte efectivo y serio al éxito de las averiguaciones, aunque no es preciso que se traduzca verdaderamente en resultados concretos.*” (Rol N° 5.741 – 2.005, 3 de enero de 2006).

En el caso *sub-lite*, los encartados efectivamente renunciaron a su derecho a guardar silencio y prestaron declaración.

En primer lugar, prestó declaración Alfonso Godoy González, manifestando una serie de ideas sin ninguna coherencia, de las cuales se puede extraer que en algún momento supo que había mandado sustancias ilícitas. No entregó ningún detalle, antecedente o pista que no hubiese estado en la causa, de hecho, su declaración a ratos fue ininteligible, hablando de que los acusaban en un reportaje, que habrían entrado de Colchane, pero nada de eso se vislumbró en la causa; no explica realmente nada, no esclarece ningún vínculo entre los inculpados, no habla de las funciones que habría tenido Joan Ramos, ni la relación con Giovanni Zapata González, tratando en todo momento de desligarse de la responsabilidad, llegando a decir que estuvo separado de su pareja y que no sabe qué pasó con Mónica Soto Malig en un determinado periodo de tiempo – citando el año 2017 que se mencionó como la época en que Mónica habría empezado a traficar droga, según una investigación de la Policía de Investigaciones de Chile que no llegó a puerto – luego dice que sospechaba que podía haber algo raro con el tema de los libros, pero que en

realidad no investigó nada, porque él no se mete en esos temas, desligándose completamente de cualquier situación que escapara a la norma en relación a esos envíos, cuando realmente se trataba de envíos de droga que él tuvo en su poder.

También involucró a terceras personas que realmente no se supo si eran reales, o ficticias, inventadas para continuar desligándose de la responsabilidad que le cabe en los hechos, al punto de decir que los envíos los hizo Mónica y no él, desligándose de la responsabilidad que le cabe en los hechos, para atribuírsela a su pareja, sin asumir que también estaba involucrado, actitud que no se condice con la sustancialidad que se le exige a la minorante, como se ha señalado *ut supra*.

Comoquiera que su declaración fue desprolija, inconsistente, con vacíos que no conducen a esclarecer nada, por el contrario, sus dichos fueron confusos y zigzagueantes, llenos de altos y bajos que están lejos de cumplir con el estándar que exige la normativa en cuestión, que es aportar antecedentes que faciliten la labor jurisdiccional, lo que no ha ocurrido, sino al contrario, la dificultó incorporando datos sin sentido, nombres de personas inexistentes y datos que no tenían relación con lo que se conoció en la causa mediante la prueba, y que no contribuyeron a aclarar o complementar la prueba de cargo, razones por las cuales, a su respecto, se desestimaré la minorante en cuestión.

El caso de la condenada Mónica Soto Malig no es distinto, en su declaración refiere una serie de datos que no son atinentes al proceso, para luego decir que hizo dos envíos, referirse a Joan Ramos Borges, pero únicamente mencionándolo, porque realmente no dijo nada a su respecto, después de nombrarlo, cambió abruptamente de tema, rememorando aspectos sociales inocuos de su relación con Joan Ramos Borges.

Mónica Soto Malig llega a minimizar a tal punto su participación en los hechos que solo reconoce haber mandado dos libros, declaración que aun

cuando no la hubiese prestado, es decir prescindiendo de su escueta mención a la comisión delictiva, de todas formas se habría acreditado su participación en los hechos, puesto que los antecedentes de cargo reunidos en su contra son numerosos y decisivos y no se restringen al envío de dos libros, sino que guardan relación con su vinculación en una banda familiar de narcotraficantes, como se estableció en los considerandos precedentes.

En este orden de ideas, Mónica entregó muchos datos que decían relación con la manutención de su hija, que trabajó en Isapres hasta el año 2018 – 2019, que pidió varios créditos para financiar unos negocios – que no explicitó y que tenía una deuda en el banco por \$150.000.000, pero no entregó reales datos para esclarecer los hechos, ni con relación al tráfico de drogas ni a la asociación ilícita. De modo que su declaración no cumplió los parámetros de la norma en cuestión, pues, como se ha dicho latamente, la minorante no se configura por el solo hecho de renunciar al derecho a guardar silencio, sino que tiene que colaborar, entregando información que ayude a la labor judicial – en este estadio procesal – lo que ciertamente no ha ocurrido, razones que conducen a desestimarla.

Empero, al analizar la declaración del encartado Germán Soto Malig, la situación es diversa, en primer lugar, porque su relato es coherente, luego porque entregó información que se contrastó con la prueba, y la aclaró, como la forma en que modificó las facturas que le pidió su hermana, que se las habían mandado por WhatsApp y que él las había devuelto por la misma forma. Ahora, si se considera únicamente la declaración del sentenciado, trató de minimizar su participación en los hechos, pero al mismo tiempo entregó más información que efectivamente lo vinculó a los dos delitos por los cuales fue condenado, de modo que si le favorece la minorante.

Así las cosas, del modo que se ha razonado y en base a la forma como se ha apreciado la prueba rendida, desde ningún punto de vista puede

considerarse que la declaración de Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig sirvió para esclarecer puntos oscuros de la prueba, para salvar dudas razonables, para complementar testimonios, o para suplirlos en los casos de cooperación real y relevante, puesto que ésta no ha sido valorada de forma alguna, pues al tenor de la multiplicidad y gravedad de los antecedentes de cargo reunidos, aun cuando hubiese declarado negando los hechos y su participación en los mismos, éstos habrían resultado sobradamente acreditados, razones que en conjunto, conllevan el rechazo de la atenuante en cuestión. Pero se acogerá respecto al sentenciado Germán Soto Malig.

DÉCIMO SÉPTIMO: Quantum de las penas a imponer.

Que el delito de tráfico de drogas está contemplado en el artículo 1° en relación con el artículo 3° de la Ley N° 20.000 y establece una pena que comienza en el presidio mayor en grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 U.T.M.

El delito de asociación ilícita para cometer tráfico de drogas está contenido en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, y establece dos figuras, la de liderazgo en el numeral 1° con una pena de presidio mayor en grado medio a máximo y en el 2° en el rol de cooperación, se sanciona con una pena de presidio mayor en grado mínimo a medio.

Ahora bien, el artículo 16 de la Ley N° 20.000 establece la forma como deben imponerse estas penas, haciendo una remisión expresa al artículo 74 del Código Penal, disponiendo que las penas deben imponerse por separado.

En el caso de Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig, les beneficia únicamente la atenuante de irreprochable conducta anterior, sin que les perjudique agravante alguna, de modo que las penas serán impuestas en el rango del minimum, considerando la gravedad de los delitos por los cuales se les condena, y la afectación a los bienes jurídicos protegidos mediante la

sanción de estas conductas y su tipificación delictual, misma consideración que se tendrá al momento de fijar la multa en el delito de tráfico de drogas.

A Germán Soto Malig lo benefician dos atenuantes, a saber, la irreprochable conducta anterior y la de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, de modo que su sanción, se rebajará en un grado, lo que resulta proporcional a la gravedad de los hechos cometidos y a la afectación a los bienes jurídicos protegidos y a la sociedad toda. En ese sentido, se rechaza la petición de la defensa de rebajar las penas privativas de libertad a Germán Soto Malig en dos grados, puesto que no existe mérito para ello en la causa, y es además una facultad privativa del tribunal del grado.

Se considerará además para regular el *quantum* de la pena, como lo establece el artículo 69, norma de carácter imperativa, la mayor extensión del mal provocado por el delito de tráfico de drogas y de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de drogas, considerando que no se trató de un hecho único, sino de 5 envíos, que no fueron considerados por el Ministerio Público como 5 hechos, que podrían haber acarreado 5 penas de al menos 5 años y un día cada una, sino que fueron considerados como un delito, que afecta la salud y la integridad física de las personas al poner en el mercado kilos de clorhidrato de cocaína, pues se trata de cargamentos de los cuales pueden extraerse miles de dosis de la droga cuya peligrosidad es ampliamente conocida, pudiendo incluso provocar la muerte de quien la consume.

DÉCIMO OCTAVO: Penas accesorias a las privativas de libertad.

Tratándose de penas que están en el rango del presidio menor en grado máximo – en el caso de Germán Soto Malig – hasta el presidio mayor en grado mínimo a medio en el caso de Alfonso Godoy González y de Mónica Soto Malig, se impondrán las penas accesorias de los artículos 28 y 29 del Código Penal, además de la pena de multa que lleva implícito el delito de

tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, considerando que en el caso de Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig les beneficia una atenuante y en el caso de Germán Soto Malig, le benefician dos.

DÉCIMO NOVENO: Forma de cumplimiento de las penas privativas de libertad. Por la extensión de las penas, no es posible sustituirlas por alguna contemplada en la Ley N° 18.216, de modo que serán de cumplimiento efectivo.

En cuanto al acusado German Soto Malig no se le sustituye, tampoco, las penas corporales impuestas, atento a que por la sumatoria total de ellas, la forma y modalidades de comisión de los delitos por los cuales se les sanciona y los bienes jurídicos tutelados se estima que no reúne las condiciones que dicha ley exige.

VIGÉSIMO: Costas. Encontrándose los encartados Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig privados de libertad, se les eximirá del pago de las costas de la causa. A Germán Soto Malig se le eximirá de dicha carga procesal, por haber litigado con motivo plausible.

Asimismo, no será condenado el ente persecutor a solventar esta sanción procesal por las absoluciones decididas, por considerar que al momento de accionar penalmente tuvo razones fundadas de hacerlo,

VIGÉSIMO PRIMERO: Pena de comiso. El Ministerio Público solicitó el comiso de los 5 vehículos que compró Mónica Soto Malig, aduciendo que se trata de efectos del delito, a lo que la defensa de la condenada se opuso, entendiendo que no había sido condenada por el delito de lavado de activos.

Empero, si lo ha sido por el delito de tráfico de drogas y en ese sentido, el artículo 45 de la Ley N° 20.000 establece una forma de comiso especial, cuando los bienes – en una concepción amplia del concepto – han servido o hubieren estado destinados a la comisión de cualquiera de los delitos

penados en esta Ley, incluso pudiendo establecerse el comiso de los efectos de estos bienes, las utilidades que se hubieren originado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, o las transformaciones que hubieren experimentado.

Así las cosas, se estableció que Mónica Soto Malig había comprado 5 vehículos, de los cuales dos eran Suzuki Alto, que, por los antecedentes probatorios de la causa, no se pudieron vincular a la comisión de los delitos de asociación ilícita o tráfico de drogas. Lo mismo ocurre con el automóvil MG que estaba destinado al uso de Rocío Gajardo Soto, quien resultó absuelta del delito de lavado de activos, pese a que las pruebas la vinculaban con el delito de asociación ilícita por el que no fue acusada, de modo que no procede el comiso de ese vehículo.

Un cuarto automóvil, era usado por Alfonso Godoy Díaz, quien también resultó absuelto del delito de lavado de activos, y como a su respecto la prueba fue escuálida y feble, tampoco es posible vincular ese vehículo con los hechos que se han dado por acreditados.

Distinto es el caso del Citroën C5 Aircross P.P.U. LJLW - 35 que fue utilizado por Alfonso Godoy González y Mónica Soto Malig para la comisión de los delitos de tráfico de drogas y asociación ilícita, de hecho, era el automóvil en el que se desplazaban de forma permanente, y que fue usado para transportar droga, de modo que procede su comiso conforme a las normas precedentemente citadas.

El vehículo en cuestión deberá ser subastado en subasta pública, como lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y el producto del remate deberá ser ingresado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o a su continuador legal, debiendo acreditarse el ingreso de los fondos en la etapa de cumplimiento de la sentencia, mismo destino que tendrán las multas que se fijarán en lo resolutivo de esta sentencia.

De otra parte, se dispondrá formalmente el comiso y destrucción de la droga y de sus contenedores, por ser objeto del delito de marras.

Por estas consideraciones, citas legales efectuadas y lo dispuesto, además, en los artículos 1º, 11 N° 6, 11 N° 9, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 28, 29, 31, 49, 50, 67, 68, 69, 70, 74 y 76 del Código Penal; artículos 1º, 36, 42, 47, 53, 295, 296, 297, 309, 319, 323, 325, 326, 329, 333, 338, 340, 341, 342, 343 y 348 del Código Procesal Penal; artículos 1º inciso 1º, 3º, 16 N° 1, 16 N° 2, 18, 40, 41, 43, 45y 46 de la Ley 20.000; artículo 27 de la Ley N° 19.913; artículo 17 de la Ley N° 19.970 y su Reglamento, se declara que:

I.- Se ABSUELVE a SERGIO ALEJANDRO COLLAO SALINAS de los cargos de ser autor del delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes, cometido entre los meses de diciembre de 2019 y de octubre de 2020.

II.- Se ABSUELVE a ALFONSO ALBERTO GODOY DÍAZ de los cargos de ser autor del delito de lavado de activos, presuntamente ocurrido entre los meses de diciembre de 2019 y octubre de 2020.

III.- Se ABSUELVE a ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ de los cargos de ser autor del delito de lavado de activos, presuntamente ocurrido entre los meses de diciembre de 2019 y octubre de 2020.

IV.- Se ABSUELVE a MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG de los cargos de ser autora del delito de lavado de activos, presuntamente ocurrido entre los meses de diciembre de 2019 y octubre de 2020.

V.- Se ABSUELVE a GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG de los cargos de ser autor del delito de lavado de activos, presuntamente ocurrido entre los meses de diciembre de 2019 y octubre de 2020.

VI.- Se ABSUELVE a ROCÍO AMANDA GAJARDO SOTO, de los cargos de ser autora del delito de lavado de activos, presuntamente cometido entre los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2020.

VII.- Se CONDENA a ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ en calidad de autor de los delitos de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes y de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes, cometidos entre los meses de diciembre de 2019 y octubre de 2020, a las siguientes penas:

a) Por el delito de tráfico ilícito de drogas se le impone la pena de **OCHO (8) AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MÍNIMO** y a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, más el pago de una multa de 200 U.T.M. que podrá pagar en 10 parcialidades de 20 U.T.M. cada una, sin costas.

b) Por el delito de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de drogas, del artículo 16 N° 1 de la Ley 20.000 se le impone la pena de **DIEZ (10) AÑOS Y UN (1) DÍA DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO**, y a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, sin costas.

VIII.- Se CONDENA a MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG en calidad de autora de los delitos de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes y de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes, cometidos entre los meses de diciembre de 2019 y octubre de 2020, a las siguientes penas:

a) Por el delito de tráfico de drogas se le impone la pena de **OCHO (8) AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MÍNIMO** y a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, más el pago de una multa de 200 U.T.M. que podrá pagar en 10 parcialidades de 20 U.T.M. cada una, sin costas.

b) Por el delito de asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de drogas, del artículo 16 N° 1 de la Ley 20.000 se le impone la pena de **DIEZ (10) AÑOS Y UN (1) DÍA DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO**, y a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, sin costas.

IX.- Se CONDENA a GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG en calidad de autor de los delitos de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes y asociación ilícita para cometer el delito de tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes, a las siguientes penas:

a) Por el delito de tráfico de drogas, se le impone la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO** y la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y el pago de una multa de 100 U.T.M. en 10 cuotas iguales y sucesivas de 10 U.T.M. cada una, sin costas.

b) Por el delito de asociación ilícita del artículo 16 N° 2, se le impone la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO** y la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena.

X.- Las correspondientes penas corporales impuestas a los condenados Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig y Germán Soto Malig deberán ser cumplidas de forma efectiva, atendida su extensión, principiando por la más grave, una después de la otra, sin solución de continuidad, sirviéndoles de **abono**, el tiempo que han permanecido privados de libertad con ocasión de esta causa, certificado por el Jefe de la Unidad correspondiente, a saber:

El acusado ALFONSO ALBERTO GODOY GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N°13.049.469-2, ha permanecido en prisión preventiva, con motivo de esta causa, desde el día 11 de noviembre de 2020 hasta el 28 de junio de 2023, fecha de la comunicación de sentencia, novecientos sesenta días (960).

La acusada MÓNICA DE LOURDES SOTO MALIG, Cédula de Identidad N° 10.818.039-0, ha permanecido en prisión preventiva, con motivo de esta causa, desde el día 11 de noviembre de 2020 hasta el 28 de junio de 2023, fecha de la comunicación de sentencia, novecientos sesenta días (960)

El acusado GERMÁN ALFREDO SOTO MALIG, Cédula de Identidad N° 11.647.765-3, estuvo detenido en esta causa desde el día 11 al 13 de noviembre de 2020, tres días (3), luego sujeto a la cautelar de arresto domiciliario parcial nocturno entre las 22:00 y las 06:00, desde el día 14 de noviembre de 2020 al 01 de febrero de 2023, 810 días, realizando la conversión da un abono por este concepto de quinientos cuarenta días (540).

Total, de días privado de libertad quinientos cuarenta y tres días (543).

XI.- Incorpórese la **huella genética** de los sentenciados Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig y Germán Soto Malig al Registro de Condenados, lo cual deberá hacerse por personal de Gendarmería de Chile, salvo que ello ya se hubiere efectuado en la etapa de investigación.

XII.- En el caso de que los acusados Alfonso Godoy González, Mónica Soto Malig y Germán Soto Malig no paguen la multa impuesta deberán cumplir la pena sustitutiva y se hará efectivo el **apremio** atendido lo dispuesto el artículo 49 del Código Penal, debiendo cumplir un día por vía de sustitución y apremio la pena de reclusión, regulándose en un día por cada tercio de Unidad Tributaria Mensual, sin que pueda exceder este cómputo de los 6 (seis) meses.

XIII.- Se decreta el comiso del automóvil marca Citroën modelo C5 Aircross, año 2019, P.P.U. N° LJLW - 35, el que deberá ser enajenado en pública subasta; los dineros obtenidos de ello, se ingresarán Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o a su continuador legal, en el más breve plazo, debiendo acreditarse las gestiones en la etapa de cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, se ordena formalmente el comiso y destrucción de la droga incautada y de sus contenedores.

XIV.- Atendido que ninguno de los intervinientes resultó completamente vencido, y que litigaron con motivos plausibles, cada uno asumirá sus propias cargas procesales.

En su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo del Código Orgánico de Tribunales, remítanse los antecedentes necesarios al Juzgado de Garantía competente para su cumplimiento y ejecución.

No se ordenó la devolución de prueba incorporada por el Ministerio Público, toda vez que ésta lo fue únicamente mediante medios tecnológicos, sin que implicara su incorporación material.

Regístrese y en su oportunidad, archívese.

Redacción de la Juez Titular Claudia Galán Villegas.

R.U.C.: 2000175446 – 8

R.I.T.: 158 – 2.022

Pronunciada por una Sala del Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, presidida por el Magistrado Claudio Henríquez Alarcón e integrada por los Magistrados Francisco Javier Vela González y Claudia M. Galán Villegas, todos Jueces Titulares.